

# INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, EMPRESAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES EJERCICIOS 2007 y 2008

Aprobado por Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 27 de abril de 2017



# **ÍNDICE:**

I. INTRODUCCIÓN	
I.2 El Ayuntamiento de Navalcarnero	1
I.3 Rendición de cuentas	
I.4 Objetivos, alcance y limitaciones	5
I.5 Tratamiento de las alegaciones	8
II. VALORACIÓN GLOBAL	. 9
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
III.1.1 Respecto de aspectos generales	9
III.1.2 Respecto de la gestión de los gastos	. 11
III.1.3 Respecto de la gestión de ingresos	. 14
III.1.4 Respecto del inmovilizado.	. 16
III.1.5 Respecto de la Tesorería	. 17
III.1.6 Procedimientos judiciales	. 18
III.2 Presupuestación y Estabilidad Presupuestaria	20
III.2.1 Presupuesto inicial y modificaciones de crédito	. 20
III.2.2 Estabilidad presupuestaria y planes de ajuste	. 23
III.3. Ejecución del Presupuesto de Gastos	24
III.3.1. Gastos de Personal	. 25
III.3.2 Gastos corrientes en bienes y servicios	. 27
III.3.3 Transferencias concedidas	. 36
III.3.4. Gasto en Inversiones Reales.	. 38
III.3.5. Gastos de proyectos con financiación afectada	. 44
III.4 Ejecución del Presupuesto de Ingresos.	47
III.4.1 Ingresos Tributarios (capítulos I a III).	. 48
III.4.2 Transferencias recibidas	. 51
III.4.3 Ingresos patrimoniales	. 54
III.5 REMANENTE DE TESORERÍA Y RESULTADO PRESUPUESTARIO	55
III.5.1 Remanente de Tesorería	. 55
III.5.2 Resultado presupuestario	. 57



III.6 BALANCE DE SITUACIÓN Y RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	59
III.6.1 Activo	59
III.6.1.1 Inmovilizado. III.6.1.2 Deudores	
III.6.1.3. Inversiones financieras temporales	64
III.6.2 Pasivo	
III.6.2.1 Fondos propios	66
III.6.2.4 Otros AcreedoresIII.6.3. Resultado económico patrimonial	
IV. AREA DE CONTRATACIÓNIV.1 Control interno	
IV.2 Resultados de la fiscalización	
IV.2.2 Licitación y adjudicación de los expedientes de contratación	77
IV.2.3 Seguimiento de la ejecución de los contratos	80
IV.2.4 Pagos realizados sin cobertura contractual	87
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
V.1 Conclusiones	
V.2. Recomendaciones	96
VI ANEXOS	90



# **ÍNDICE DE CUADROS:**

Cuadro I.1: Evolución del Padrón de habitantes de Navalcarnero a primeros de ende cada año	ero 2
Cuadro I.2: Detalles de Saldos de cuentas que no han sido aportados (euros)	–
Cuadro III.1: Contenido y valores del Inventario consolidado a 31 de diciembre	
	16
Cuadro III.2: Créditos de gastos y previsiones de ingresos iniciales y definitivos (eur	
	20
Cuadro III.3: Modificaciones presupuestarias según procedimientos de modificación .	
Cuadro III.4: Evolución interanual de créditos definitivos de gastos e ingresos	.22
Cuadro III.5: Liquidación Presupuesto de gastos 2007 y 2008 (en euros)	.24
Cuadro III.6: Evolución obligaciones reconocidas 2006-2008 por capítulos (en euros)	25
Cuadro III.7: Gastos del Capítulo I en 2007 y 2008 según liquidación de presupues	tos
	26
Cuadro III.8: Plantilla personal a 31/12/2007 y 2008	.27
Cuadro III.9: Evolución de las ORN en el periodo fiscalizado	
Cuadro III.10: Grado de ejecución y de cumplimiento gastos capítulo II. Ejercio	
2007-2008	
Cuadro III.11: .Subvenciones y transferencias	
Cuadro III.12: Subvenciones y transferencias	
Cuadro III.13. Créditos iniciales y modificaciones de crédito	
Cuadro III.14: Liquidación del presupuesto del Capítulo VI.	
Cuadro III.15: Liquidación del presupuesto del capitalo VI	
Cuadro III.15: Elquidación Presupuesto de ingresos 2007 y 2006 (en edios) Cuadro III.16: Evolución Derechos liquidados (en euros)	
Cuadro III.17: Liquidación Delectios liquidados (el edios) Cuadro III.17: Liquidación Ingresos tributarios 2007 y 2008 según liquidaciones	
presupuestos (en euros)	.49
Cuadro III.18: Recaudación efectiva durante 2007 y 2008 a través del proceso	
gestión recaudatoria	
Cuadro III.19: Recaudación vía ejecutiva durante 2007y 2008	
Cuadro III.20: Subvenciones y transferencias recibidas	
Cuadro III.21. Transferencias recibidas	
Cuadro III.22: Ingresos patrimoniales período fiscalizado (en euros)	
	del
Ayuntamiento	
Cuadro III.24: Estado del Remanente de Tesorería del Ayuntamiento de Navalcarno	ero
ajustado por la Cámara. Ej. 2008 (euros)	.56
Cuadro III.25: Resultado Presupuestario 2006-2008 que figura en las correspondien	
liquidaciones de presupuestos (en euros)	.57
Cuadro III.26: Resultado presupuestario 2008 de Navalcarnero ajustado por la Cáma	ara
de Cuentas (euros)	
Cuadro III.27: Balance Activo (en euros)	.59
Cuadro III.28: Inmovilizado y su evolución 2006-2008 (en euros)	60
Cuadro III.29: Saldos de las cuentas de deudores en Balance (en euros)	
Cuadro III.30: Total saldos deudores presupuestarios de presupuestos cerrados	
corriente	•
Cuadro III.31: Inversiones financieras temporales	
Cuadro III 32: Saldos de Tesorería de 31-12-2012 (en euros)	



Cuadro III.33: Pasivo del Balance6	5
Cuadro III.34: Fondos propios6	6
Cuadro III.35: Endeudamiento (en euros)6	
Cuadro III.36: Fianzas y depósitos7	0
Cuadro III.37: Acreedores. Epígrafe D.III del balance	0
Cuadro III.38: Cuenta del resultado económico-patrimonial. Ejercicios 2007 y 20087	4
Cuadro IV.1: Resumen de los expedientes de contratación fiscalizados	5
Cuadro IV.2 Variación del precio durante la ejecución de los contratos de obras8	1
Cuadro IV.3 Resumen de la variación del plazo de ejecución de los contratos de obra	
Cuadro IV.4 Resumen de la ejecución de los contratos de concesión de obras pública8	35
Cuadro IV.5: Resumen de la ejecución de los contratos de gestión de servicios público8	S
Cuadro IV.6: Resumen de los trabajos y servicios facturados sin cobertura adecuada e los ejercicios 2007 y 20088	n
Cuadro IV.7: Resumen de facturas para la celebración de fiestas municipales9	



#### SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BEP Bases de Ejecución del Presupuesto.

BESCAM Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

BOCM Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CM Comunidad de Madrid.

CNAL Comisión Nacional de la Administración Local.

DA Disposición Adicional.
DD Disposición Derogatoria.

DF Disposición Final.

DGEA Dirección General de Evaluación Ambiental.

DGUPT Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional.

DRN Derechos Reconocidos Netos.
DT Disposición Transitoria.

EBEP Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de

abril.

JGL Junta de Gobierno Local.

FEIL Fondo Estatal de Inversión Local.

FEESL Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

IAE Impuesto sobre Actividades Económicas.
IBI Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ICA Instrucción de Contabilidad para la Administración Local ICIO Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

ICMN Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4.041/2004, de 23 de

noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de

Contabilidad Local.

IVA Impuesto sobre el valor añadido. IVIMA Instituto de la Vivienda de Madrid.

JCCA Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

LBRL Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. LCC Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad

de Madrid.

LCSP Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

LFP Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función

Pública.

LPAP Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones

Públicas.

LRJAP-PAC Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

LSCM Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

LEACM Ley 2/2002, de 19 de julio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de

Madrid.

LSC Ley de Sociedades de Capital. OEP Oferta de Empleo Público.

OPA Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

ORN Obligaciones Reconocidas Netas.
PAU Programa de Actuación Urbanística.



PGE Presupuestos Generales del Estado. PMS Patrimonio Municipal del Suelo.

RGLCAP Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

PGOU Plan General de Ordenación Urbana. PIE Participación en los Ingresos del Estado.

RBEL Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

RD Real Decreto.

RDP Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en

materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley de

Haciendas Locales.

REPEL RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento

de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a

las entidades locales.

PCAP Pliego de cláusulas administrativas particulares.

RGR Reglamento General de Recaudación.

ROF Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales.

RPT Relación de Puestos de Trabajo.

TGSS Tesorería General de la Seguridad Social.

TRLCSP Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TRLEP Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria,

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007.

TRLHL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TRRL Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril. Texto Refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TSJ Tribunal Superior de Justicia. UTE Unión Temporal de Empresas.



# I. INTRODUCCIÓN

#### I.1 Presentación del informe

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid dispone, en el artículo 3, que la Comunidad se organiza territorialmente en municipios y, en el artículo 44, determina que el control económico y presupuestario se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas.

La Ley de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (LCC) extiende su ámbito de actuación, conforme al artículo 2.1.b), a las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como a los organismos, entes y empresas de ellas dependientes.

La "Fiscalización de las Cuentas del Ayuntamiento de Navalcarnero y entidades dependientes. Ejercicios 2007 y 2008" se incluyó en el Programa de fiscalizaciones para 2016, a iniciativa de la Asamblea de Madrid (artículo 10.1 LCC), aprobado por Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas en su reunión de 29 de diciembre de 2015.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LCC, se emite el presente "Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Navalcarnero 2007-2008" habida cuenta de que no existen entidades dependientes de aquél.

En el Informe las cantidades tanto de los cuadros como del texto están expresadas en euros y sin decimales, los porcentajes, tanto en los cuadros como en el texto se emplean sin decimales excepto en los cuadros en que existe algún porcentaje igual o inferior a 0,5 en cuyo caso se expresan todos los porcentajes con uno o dos decimales así como los correspondientes al apartado de contratación; como consecuencia de los redondeos, pueden aparecer algunas diferencias en las últimas cifras de algunas cantidades. Sólo se han considerado a efectos del ajuste del remanente de tesorería y resultado presupuestario los importes mayores o iguales a 5.000 euros.

### I.2 El Ayuntamiento de Navalcarnero

El Municipio de Navalcarnero se encuentra situado en el suroeste de la Comunidad de Madrid, a 31 km de la capital. Alcanza una extensión de 100,2 km². Limita con los municipios de Sevilla la Nueva, Villaviciosa de Odón, El Álamo, Móstoles, Moraleja de Enmedio, Arroyomolinos, Batres y Villamanta, todos ellos de la provincia de Madrid, y con Casarrubios del Monte de la provincia de Toledo. La población del municipio ascendía a 18.620 y 20.058 habitantes, según la revisión oficial del padrón a 1 de enero de 2007 y 2008, respectivamente. En el cuadro I.1 se muestra la evolución de la población empadronada durante los años inmediatamente anteriores.



Cuadro I.1: Evolución del Padrón de habitantes de Navalcarnero a primeros de enero de cada año.

Años	Mujeres	Hombres	Total	Δ%
2009	10.752	10.832	21.584	7,61
2008	9.961	10.097	20.058	7,72
2007	9.197	9.423	18.620	5,99
2006	8.674	8.893	17.567	2,23
2005	8.480	8.703	17.183	4,67

Fuente: INE

El Ayuntamiento es el órgano de gobierno y administración del Municipio, con carácter de Corporación de Derecho Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como en los artículos 2 y 35 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Durante el periodo fiscalizado, el Ayuntamiento ha estado constituido, conforme a los resultados de las elecciones municipales de 22 de mayo de 2007, por 17 concejales.

El Ayuntamiento cuenta con los siguientes órganos:

- El Alcalde Presidente.
- El Pleno, integrado por el Alcalde y 16 concejales.
- Cuatro Tenientes de Alcalde, cuyas funciones son las de sustituir al Alcalde en todas sus funciones, según el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.
- Junta de Gobierno Local, creada mediante Decreto de 22 de junio de 2007, constituida por el Alcalde, que la preside y cinco concejales más.
- Se halla constituida también la Comisión Especial de Cuentas, según acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2007, órgano complementario de existencia obligatoria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 212.2 TRLHL, 119 y 127 ROF, integrada por el Alcalde Presidente y ocho concejales más, pertenecientes a todos los grupos políticos.

En el mismo Pleno de 4 de julio se acuerda la constitución de cuatro Comisiones Informativas: Servicios al Ciudadano, Servicios del Municipio, Administración Pública y Economía.

Mediante Decreto de la Alcaldía de 13 de junio de 2011, se delegan las funciones de dirección y gestión en los términos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 43 del ROF, en once concejales responsables de las diferentes áreas de actividades.



El Ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad de Municipios del Sur.

El Ayuntamiento dispone de Reglamento Orgánico Municipal que son pautas iniciales mínimas de organización y funcionamiento del Pleno (no de los servicios y organización de todo el Ayuntamiento).

Durante el ejercicio fiscalizado, el régimen jurídico de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Navalcarnero ha estado conformado, entre otras, por las siguientes normas:

Normativa reguladora del Régimen Local, del Suelo y de las Haciendas Locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD Legislativo 781/1986, 18 de abril. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- ORDEN de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).



# Normativa general y específica de la función pública local

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Normativa general y específica sobre estabilidad presupuestaria.
- RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 18/2001 de 12 de diciembre, General de Estabilidad presupuestaria (LGEP), Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, reglamento de desarrollo en su aplicación a las Entidades Locales y RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP).

### Normativa general de aplicación a las administraciones públicas

- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

#### I.3 Rendición de cuentas

Las Cuentas Generales, tanto de 2007 como de 2008, fueron aprobadas por el Ayuntamiento el 28 de diciembre de 2011 y fueron rendidas con fecha 3 de enero de 2012.

Por todo ello y, conforme a lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento ha incumplido la obligación de aprobar la Cuenta General antes de 1 de octubre del ejercicio siguiente, fecha límite permitida por el referido artículo. También ha incumplido la obligación establecida por los artículos 201, 212 y 223 de la misma Ley, en relación con el artículo 15 de la Ley 11/1999 de la Comunidad de Madrid, reguladora de la Cámara de Cuentas, conforme a los cuales la referida Cuenta General debe ser rendida ante dicha Cámara en el plazo de un mes desde la aprobación de la misma por el Pleno del Ayuntamiento.

La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 10 de febrero de 2017 y rendida en la Plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales el 22 de febrero de 2017.

### I.4 Objetivos, alcance y limitaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la presente fiscalización ha tenido por objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Navalcarnero, se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación. Dicha verificación ha comprendido una revisión selectiva de la adecuación a la legalidad y regularidad de la gestión presupuestaria, de los ingresos y gastos púbicos, así como de la contabilidad pública y de cualquier otro aspecto de la actividad económico-financiera de la entidad fiscalizada.

Los objetivos generales de la fiscalización son los siguientes:



- a) Analizar si la gestión económica financiera del Ayuntamiento se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.
- b) Comprobar si los estados contables son representativos de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación.
- c) Analizar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones establecidas en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) Análisis y valoración de la gestión, administración y disposición de los bienes municipales y especialmente los que constituyen el patrimonio municipal del suelo, y su adecuación al ordenamiento aplicables.
- e) Verificar que el gasto registrado en los ejercicios auditados deriva del instrumento contractual adecuado y responde al tiempo y coste previstos.
- f) Verificar que la contratación se ajusta a las disposiciones legales en cada caso vigentes, y que la ejecución de los contratos se ha realizado en el tiempo y coste previstos, sobre una muestra de gastos.

El alcance temporal de los trabajos se circunscribe a los ejercicios 2007 y 2008. No obstante, cuando actuaciones o eventos ocurridos en el ejercicio fiscalizado sean consecuencia de situaciones o actuaciones pasadas o causa u origen de hechos económicos futuros, se describirán y analizarán sus contenidos y las relaciones y conexiones entre aquéllas y estas de las que derivan o traen su causa. En concreto y, dado que el Ayuntamiento de Navalcarnero fue objeto de fiscalización sobre las operaciones relativas al ejercicio 2012, según el Programa de fiscalizaciones para 2014, se hará referencia a las conclusiones obtenidas en dicho informe, en la medida en que puedan estar relacionadas con las obtenidas en esta fiscalización.

El trabajo se ha desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español en 1991. En el apartado III "Resultados de la fiscalización" se incluyen los resultados obtenidos, sin que quepa inferir pronunciamiento alguno sobre hechos o situaciones diferentes de los que se describan en el presente informe.

En el transcurso de la fiscalización se han observado las siguientes limitaciones:

Los importes registrados en las cuentas de inmovilizado del balance del Ayuntamiento, no están soportados en un inventario que comprenda la totalidad de los bienes propiedad del Ayuntamiento; tampoco cuenta con un inventario contable del detalle individualizado de su inmovilizado, como se establece en la regla 16 de la ICMN, lo que impide dar validez al saldo del inmovilizado.



- El Ayuntamiento no ha aportado los criterios utilizados para el cálculo de la dotación a la amortización de los elementos de inmovilizado que en los ejercicios fiscalizados asciende a 564.693 euros y 748.488 euros, por lo que no ha podido verificar la corrección de dicha dotación.
- El Ayuntamiento no tiene aprobada una Relación de Puestos de Trabajo ni el presupuesto aprobado está acompañado de la plantilla valorada existente en 2008, lo que no ha permitido comprobar la adecuación de los créditos de personal a la plantilla existente y si se cumple o no lo establecido al respecto en el artículo 7. del RD 861/1986 que determina las cantidades máximas del presupuesto que se pueden destinar a complemento específico, productividad y gratificaciones, lo que supone una limitación al alcance sobre las pruebas de auditoría previstas.
- El Ayuntamiento utiliza dos aplicaciones informáticas de distintas empresas para la recaudación y la contabilidad, que no se encuentran integradas por ninguna interfaz u otro medio de relación, lo que provoca la existencia de diferencias entre los derechos reconocidos y recaudados y la contabilización de los mismos, diferencias no conciliadas por la Entidad y que impiden opinar sobre los saldos afectados. El saldo de deudores presupuestarios por derechos reconocidos afectado en el ejercicio 2008 por este motivo, asciende a 15.528.553 euros y representa un 15% del Balance de dicho año.
- El Ayuntamiento no ha aportado documentación justificativa sobre el cálculo de la provisión para insolvencias, lo que unido a la limitación descrita en el punto anterior en relación con los deudores por derechos reconocidos pendientes de cobro, no permite opinar sobre la adecuación del saldo registrado que se detalla en el cuadro I.2.
- Las debilidades constatadas en lo que se refiere a la gestión y seguimiento de los Gastos de Financiación Afectada, impiden pronunciarse sobre la razonabilidad de las desviaciones de financiación calculadas, sobre la disponibilidad de financiación para la incorporación de remanentes y sobre el impacto de las mismas en los resultados rendidos. Por lo que no se puede dar validez a la magnitud del exceso de financiación afectada del remanente de tesorería así como a la de desviaciones negativas y positivas de financiación del resultado presupuestario del ejercicio fiscalizado.
- El Ayuntamiento no ha aportado detalle de los saldos contables de las cuentas que se reflejan en el cuadro I.2, que representan en su conjunto el 8% y el 11% del balance de 2007 y 2008, respectivamente, por lo que no se puede emitir opinión sobre la validez de dichos saldos.



Cuadro I.2: Detalles de Saldos de cuentas que no han sido aportados (euros)

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2007	% S/total	2008	% S/total
1030	PATRIMONIO RECIBIDO EN CESIÓN	-150.253	-0,14%	-150.253	-0,14%
4140	ENTES PÚBLICOS ACREEDORES POR RECAUDACION DE RECURSOS	-86.108	-0,08%	-120.450	-0,11%
4190	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	-735.905	-0,68%	-1.011.561	-0,93%
440	DEUDORES POR IVA	5.402	0,00%	5.402	0,00%
4490	OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	167.784	0,15%	151.357	0,14%
4750	HACIENDA PÚBLICA, ACREEDORA POR IVA	0	0,00%	3.324.460	3,04%
4751	HACIENDA PÚBLICA, ACREEDORA POR IRPF	244.485	0,22%	206.473	0,19%
490	PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS	-1.255.647	-1,15%	-704.103	-0,64%
5540	COBROS PENDIENTES DE APLICACION	-4.058.423	-3,73%	-3.946.234	-3,61%
5550	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION	2.080.109	1,91%	1.998.299	1,83%
5600	FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO	-175.629	-0,16%	-222.174	-0,20%
5660	DEPÓSITOS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	70.920	0,07%	180.919	0,17%
	BALANCE	108.848.771	100%	109.223.439	100%

Fuente: Elaboración propia.

#### I.5 Tratamiento de las alegaciones

Los resultados provisionales obtenidos de la fiscalización del Ayuntamiento de Navalcarnero y sus Entidades dependientes, ejercicios 2007 y 2008 se trasladaron, con fecha 22 de febrero de 2017, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el momento actual y, dado que el contenido del Anteproyecto de Informe incluye hechos de los ejercicios 2007 y 2008 y, conforme al artículo 44.1 de la Ley 7/1998, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, se adjuntó otro ejemplar para que ese Ayuntamiento se lo hiciera llegar al Alcalde-Presidente en el periodo fiscalizado, con el fin de que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley 11/1999, los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportaran los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada. Se han recibido alegaciones formuladas por el Alcalde-Presidente actual del Ayuntamiento de Navalcarnero en el plazo concedido para ello; no así del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en los ejercicios 2007 y 2008.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.



# II. VALORACIÓN GLOBAL

Debido a las limitaciones al alcance detalladas en el epígrafe I.4 y a las incidencias e irregularidades puestas de manifiesto en el epígrafe IV de la sección de "Resultados del trabajo", no podemos asegurar razonablemente que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Navalcarnero se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación, lo que determina la insuficiencia de la contabilidad y de la administración.

# III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

# III.1. Organización, procedimientos y control interno.

En los ejercicios fiscalizados 2007 y 2008 se mantuvieron estables los puestos de los habilitados nacionales, en concreto los desempeñados por la Interventora hasta su cese en 2012 y por la Secretaria que ha venido ostentando su cargo ininterrumpidamente, sin perjuicio de sustituciones accidentales en ambos casos.

El Ayuntamiento no dispone, durante el período fiscalizado, de un Reglamento Orgánico que determine las competencias esenciales de la organización municipal, posibilidad que contempla el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). La ausencia de este Reglamento, que se considera necesario para definir la estructura organizativa de la Corporación, constituye una importante debilidad de control interno. Esta carencia tampoco se ha suplido con la existencia de un organigrama aprobado por el Pleno de la Corporación, que determine la organización e interrelación de los diferentes departamentos y servicios del Ayuntamiento, de modo que la organización administrativa del Consistorio es la derivada de la distribución de las diferentes áreas entre las Concejalías-Delegadas.

En el ejercicio 2008, el Pleno de la Corporación no ha celebrado sesiones ordinarias cada mes, lo que supone una vulneración de lo establecido en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 78 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; sin que en el año 2007 haya tenido lugar tal vulneración al no tener el municipio más de 20.000 habitantes.

#### III.1.1 Respecto de aspectos generales

Al margen de las Bases de Ejecución Presupuestaria (BEP) de cada ejercicio, el Ayuntamiento carece de manuales de procedimiento, así como de normas internas que regulen la organización y el funcionamiento de cada uno de los servicios responsables de la gestión de la Corporación, delimiten las funciones a desarrollar por las personas designadas para su realización y proporcionen una adecuada segregación de funciones, así como un sistema adecuado de autorizaciones y un procedimiento de registro que asegure un control razonable de las operaciones realizadas. La gestión municipal se



lleva a cabo, por tanto, mediante órdenes verbales, mucho más sensibles a las modificaciones e interpretaciones diferentes.

El Ayuntamiento de Navalcarnero carece de una Relación de Puestos de Trabajo u otro instrumento organizativo similar que comprenda, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, (RPT) a que se refieren los artículos 90.2 de la ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 Texto Refundido de régimen local y artículo 74 del Estatuto Básico del empleado Público. Tampoco el Ayuntamiento tiene constituido el Registro de Personal, en los términos a que se refieren el artículo 71 del Estatuto del Empleado Público y el artículo 90.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y la aplicación informática de personal no está integrada con contabilidad.

La aplicación informática utilizada para la contabilización de las facturas y su seguimiento hasta el pago, vincula todas las operaciones contables con la contabilidad municipal, y permite el control y seguimiento administrativo de las facturas recibidas en la entidad hasta el pago de dichos documentos.

Respecto a la función de "control y fiscalización", el título IV de las bases de ejecución del presupuesto indica que la función de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y de control de eficacia se llevará a cabo por la intervención de fondos, estableciendo que la fiscalización se podrá ejercer por técnicas de muestreo en las materias de:

- Remuneraciones de personal y cotizaciones de Seguridad Social.
- Liquidación de tasas y precios públicos.
- Tributos periódicos incorporados en padrones.

Sin embargo la Intervención municipal ha manifestado a esta Cámara que no existen normas escritas en las que se definan los gastos sometidos a fiscalización previa limitada y control financiero posterior, señalando que los gastos menores se fiscalizan en el momento de su contabilización y los que derivan de contratos están sujetos a fiscalización previa antes de su aprobación.

En este sentido, cabe señalar que, la Intervención municipal ha incumplido lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya que la mayoría de obligaciones que se han reconocido en el presupuesto de gastos de los ejercicios fiscalizados, carecen de la preceptiva fiscalización previa, por lo que no se debiera haber contabilizado el gasto ni tramitado el pago hasta que se hubiese resuelto dicha omisión. Adicionalmente, a pesar de las deficiencias puestas de manifiesto a lo largo del presente informe respecto a la autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y pago de determinados gastos, especialmente el reiterado incumplimiento de las normas de contratación pública en cuanto a la adquisición de obras, servicios y suministros, en el periodo objeto de fiscalización el órgano interventor no ha formulado reparos, tal y como viene establecido en el artículo 215



del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

Por otra parte, aun existiendo fiscalización limitada previa en determinados expedientes de ingresos y gastos, no sujeta a normas escritas, no se ha realizado ninguna fiscalización plena por parte de la intervención durante el período fiscalizado, ni con posterioridad, en relación con actos económicos con incidencia en el período, lo que implica un importante incumplimiento de la función que la Intervención tiene encomendada en la normativa así como de los procedimientos establecidos en el artículo 219.3 de la LHL. Esta fiscalización plena posterior se debería haber realizado sobre una muestra representativa de expedientes, debiendo emitirse un informe escrito en el que constaran las observaciones y conclusiones de su actuación con remisión al pleno con las observaciones de los órganos gestores afectados.

Tampoco se ha acreditado la realización por la Intervención municipal de las funciones de control financiero y de eficacia en los términos previstos en los artículos 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este sentido se ha de indicar que el Ayuntamiento no ha establecido objetivos de los programas de gasto, el coste de los servicios y su rendimiento, ni ha implantado indicadores que posibilitaran la medición.

#### III.1.2 Respecto de la gestión de los gastos.

Las BEP de los ejercicios 2007 y 2008 regulan el procedimiento general de ejecución del presupuesto y realización del gasto correspondiente. No obstante, el Ayuntamiento no ha desarrollado manuales internos de organización, normas o instrucciones en los que se recojan los procedimientos, registros y las personas que participan en la gestión de gastos, elaboración y autorización de facturas así como órdenes y aprobación de los gastos. En concreto, no se dispone de orden, norma o instrucción de cierre del ejercicio presupuestario en el que se regulen la fecha límite de aprobación de modificaciones presupuestarias así como de aceptación de las propuestas de gastos para reconocer gastos en contabilidad financiera y para aplicar presupuestariamente las obligaciones al ejercicio correspondiente.

En los ejercicios fiscalizados, el Consistorio no tenía articulado un procedimiento para el registro de entrada de facturas, de modo que eran recepcionadas por distintos servicios, no constando, en la mayoría de ellas, sello de entrada en el Ayuntamiento, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 155 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, "Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales" según el cual "Registrado un documento, se estampará en el mismo nota expresiva de la fecha en que se inscribe, entrada o salida, y número de orden que le haya correspondido". La inexistencia de un procedimiento normalizado en cuanto a la entrada y registro de facturas conlleva riesgos de dispersión y extravío, además de falta de conocimiento por la Intervención municipal, como unidad responsable de su contabilización, de las obligaciones que ha de asumir el Ayuntamiento y que han de tener reflejo contable. Este hecho ha motivado que no hayan sido aportados documentos justificativos por importe de 464.823 euros según detalle reflejado en el Anexo 1 "Justificantes de gasto no entregados".



El Ayuntamiento dispone de unas "Normas internas en materia de contratación" aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de marzo de 2008, que pretenden servir como marco de actuación para los expedientes de contratación y fijan un procedimiento normalizado por el Ayuntamiento para la contratación administrativa. Este procedimiento que parte de una propuesta inicial de contrato formulada por la Concejalía promotora y que, junto con el informe de existencia de crédito, se remite a la Concejalía de contratación para su tramitación, no se cumple en la mayoría de los casos analizados, ya que se ha observado que la tramitación de una gran parte de los gastos no cumple los reguisitos legalmente establecidos, de modo que se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación. En este sentido, el Ayuntamiento ha considerado contratos menores la realización de obras, adquisición de suministros o servicios, que por razón de su importe, no deberían haberse tramitado como tal, incumpliendo además los principios de publicidad y libre concurrencia que exige la Ley de Contratos. En ocasiones, si bien las facturas consideradas individualmente no superan los importes marcados en la ley para tramitarse como menores, corresponden al mismo proveedor, son de fechas consecutivas y se trata de adquisiciones de la misma naturaleza, por lo que deberían haberse tramitado como un solo contrato. Esta situación irregular no se ha puesto de manifiesto por la Intervención municipal, de modo que no se insta a que se eviten este tipo de actuaciones, se aplique el procedimiento normalizado de gasto establecido por el Ayuntamiento y se cumpla la normativa de contratación pública.

El análisis realizado de los documentos contables y la documentación que soporta el gasto, evidencia debilidades en el archivo de la documentación que sirve de base para el registro contable de los mismos ya que, con los documentos contables de gasto y pago, únicamente se acompaña la factura y el presupuesto, si lo hubiera, sin que se incluya la propuesta de gasto realizada por el responsable de la unidad gestora del gasto en la que justifique la procedencia y necesidad del gasto por el servicio ordenante. Tampoco queda acreditada la autorización y aprobación de dichos gastos por los órganos competentes del Ayuntamiento ni se adjunta el contrato que ampare la prestación del servicio o el suministro en los casos que lo hubiere. Además, mientras en los documentos de ordenación del pago (P), se recoge mediante sello el número y fecha del Decreto de la Alcaldía por la que se ordena el pago de las obligaciones, en los documentos de reconocimiento de obligaciones (ADO u O), no se hace constar la fecha ni el órgano que aprueba este reconocimiento. Por otra parte, no se ha aportado la relación de facturas elaborada por la Intervención en la que se materialice la aprobación de las mismas mediante la firma del Alcalde, tal y como viene fijado en la norma 24 de las base de ejecución de los presupuestos de los ejercicios fiscalizados. por lo que esta Cámara no ha podido verificar que los gastos están debidamente aprobados por órgano competente.

No consta en todas las facturas que soportan el gasto, la conformidad por el responsable que acredite la realización de la prestación del servicio, suministro, que justifique el reconocimiento de la obligación, lo que supone un incumplimiento de lo establecido en la base 23 de ejecución presupuestaria; además en la mayoría de facturas objeto de la muestra, la conformidad con el material recibido se realiza por el fontanero o el conductor del Ayuntamiento, no por el responsable del servicio en los términos fijados en la citada base.



El Ayuntamiento no realiza ajustes por periodificación para registrar los gastos de las pólizas de seguros o los de los contratos de mantenimiento que corresponden a los ejercicios siguientes por lo que, en los años objeto de fiscalización, el activo del balance está infravalorado, y los gastos financieros y presupuestarios sobrevalorados. No obstante, no se propone ajuste al resultado presupuestario del ejercicio al ser una práctica contable que se realiza todos los años, de modo que quedan compensados en los distintos ejercicios. El Ayuntamiento no aplica con el debido rigor el principio del devengo en la contabilización de las operaciones, habiéndose detectado la imputación de gastos devengados en ejercicios anteriores a los ejercicios fiscalizados. Igualmente se han dejado de imputar a los ejercicios fiscalizados gastos devengados que se registran en ejercicios siguientes. Estos hechos suponen el incumplimiento de lo establecido en el artículo 163 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que obliga a imputar al presupuesto del año las obligaciones devengadas en el mismo y de la Regla 71 de la IMNCL que regula las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.

Incumple, igualmente, la Regla 30 de la Instrucción de contabilidad local, modelo normal respecto de las operaciones a realizar a fin de ejercicio, al no realizar la periodificación de los gastos financieros anticipados, no proceder a la reclasificación contable de aquellas deudas registradas en rúbricas a largo plazo como a corto plazo, por la parte de las mismas que venza en el ejercicio siguiente y no realizar la imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros a distribuir en varios ejercicios y de los gastos financieros devengados y no vencidos.

Si bien la Entidad no ha facilitado la composición del saldo de la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación", de las pruebas alternativas realizadas, se ha podido verificar que dicha cuenta registra operaciones que se debieran haber aplicado definitivamente a los créditos presupuestarios correspondientes, ya que corresponden, en su mayor parte, a intereses abonados por el Ayuntamiento por los préstamos concedidos que tiene suscritos. Al ser una práctica habitual y recurrente del Ayuntamiento, no se realiza ajuste sobre las diferentes magnitudes, ya que las diferencias que se producen en el resultado de un ejercicio se compensan con las del siguiente y viceversa.

Los errores, defectos o deficiencias señalados en los párrafos anteriores de este apartado, ponen de manifiesto, la existencia de debilidades en el control y seguimiento de las áreas de la contabilidad presupuestaria de gastos.

El Ayuntamiento efectúa el pago a sus proveedores y acreedores, con retrasos significativos, que superan ampliamente los pactos establecidos, además de suponer un incumplimiento de lo fijado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dando lugar a la reclamación de intereses de demora, lo que origina la existencia de un pasivo de carácter contingente no cuantificado. De una muestra de pagos hechos por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto, resulta que en el tiempo transcurrido desde la fecha de factura, hasta el momento del pago, en la mayoría supera los 30 días establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, con una media de 100 días, y en dos casos hay una demora que supera los 400 días, en el año 2008.

La demora en el pago de las obligaciones contraídas se ve incrementada en cuanto a las facturas registradas en los ejercicios fiscalizados que han sido incluidas, para su



pago, en el mecanismo de financiación del pago a proveedores del año 2012 y que ascienden a 2.776.273 euros, de las que la casi totalidad corresponde a facturas del año 2008 (3.480 euros del 2007) que representan el 15% de las obligaciones reconocidas en dicho ejercicio.

El Ayuntamiento sigue incumpliendo los plazos previstos en la Ley, para el pago de las obligaciones, de modo que según el último informe trimestral de morosidad del año 2015 que el Ayuntamiento ha de remitir en cumplimiento de lo fijado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el número de días de periodo medio del pendiente de pago se eleva a 1.052 días, siendo 12.032 las operaciones que están fuera del período legal de pago a final del trimestre, por importe de 46.542.321 euros.

# III.1.3 Respecto de la gestión de ingresos.

El Ayuntamiento de Navalcarnero dispone de una Ordenanza de Gestión y Recaudación referida a determinados ingresos tributarios pero, no dispone de un Manual integrado de procedimientos internos donde se regulen y describan las funciones propias de cada una de las unidades administrativas que intervienen en el proceso de recaudación y que se integran en el Departamento de Rentas.

Las bases 32 a 34 de las BEP del Ayuntamiento para el 2008 establecen las normas mínimas reguladoras para la ejecución de los presupuestos de ingresos, del control de la recaudación y de la contabilización de los cobros, bases que se consideran insuficientes para regular toda la actividad municipal en la gestión, liquidación, cobro e inspección de los ingresos tributarios.

Durante los ejercicios 2007 y 2008, la gestión de la recaudación se ha llevado a cabo por la empresa Servicios Integrales para las Corporaciones Locales, mediante un software de su propiedad.

En la tramitación de los padrones (IBI Urbana, IBI Rústica, IAE y Mercados) se ha detectado la contabilización, en algunos casos, de los mismos con anterioridad a su aprobación por Decreto de Alcaldía.

El procedimiento de cobro de los tributos cuya exacción se hace mediante listas cobratorias y todos aquellos que se encuentran en vía ejecutiva, incluidas las propuestas de los actos de trámite a dictar por el órgano competente del Ayuntamiento, ha sido gestionado por una empresa externa a la que se adjudicó la gestión referida, mediante contrato celebrado el 3 de agosto de 2004, por un período de cuatro años, renovado por un nuevo contrato de 19 de noviembre de 2008. La empresa adjudicataria era la misma que lo había sido con anterioridad, desde 1998 y por el mismo precio.

El procedimiento de gestión realizado por la empresa, termina con el ingreso por el obligado, en las cuentas restringidas de recaudación, a cuyos fondos no tiene acceso la empresa.



En la gestión de este procedimiento se ha detectado que en 74 valores por importe de 6.882 euros, en los que ha resultado fallida la notificación de las correspondientes providencias de apremio, no se han hecho las necesarias publicaciones en el BOCM, lo que supone un incumplimiento de los artículos 112.1 y 109 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJAP-PAC, además de originar que los derechos de cobro que se reclaman pudieran llegar a ser incobrables por defecto del procedimiento.

Así mismo se ha constatado que a lo largo de los ejercicios fiscalizados, no se ha dictado ninguna diligencia de embargo, con el ánimo de procurar su cobro, previa investigación del patrimonio del deudor.

Existen determinados ingresos por actividades deportivas, alquiler de pistas y realización de actividades, en el polideportivo municipal, y culturales como talleres o el cobro de las entradas del Teatro Municipal que tienen lugar en ventanilla, sin un procedimiento específico reglado y que escapan al control ordinario de la Intervención municipal.

En ingresos tributarios del capítulo III, existen algunos importes, de poca cuantía salvo los derivados de la recogida selectiva de envases y embalajes, imputados en artículos o conceptos erróneos dentro del mismo capítulo; otros que no deberían estar imputados en dicho capítulo por tener naturaleza de ingresos patrimoniales cuyo importe en total no supera los 10.000 euros, y otros, que no superan los 30.000 euros en su conjunto, que tienen naturaleza de subvenciones.

El Ayuntamiento utiliza dos aplicaciones informáticas de distintas empresas para la recaudación y la contabilidad, que no se encuentran integradas por ninguna interfaz u otro medio de relación, lo que provoca, como mínimo, la existencia de diferencias temporales entre el hecho económico del cobro y la contabilización del mismo, origen de desfases en la información y errores a veces originados por los propios desfases, como sucede en el hecho de que en liquidación presupuestaria existan derechos pendientes de cobro por importe de, al menos, 10.247.137 euros que no figuran en la Cuenta General de Recaudación, sin que esta diferencia haya sido conciliada por el Ayuntamiento.

En las bajas de deudores, el Ayuntamiento de Navalcarnero no lleva un listado de los Decretos de bajas limitándose a archivar los Decretos en carpetas, sin que lleven un registro de todas las bajas. Por lo tanto, se hace muy laborioso cuantificar los Decretos de Anulación de Derechos y distinguirlos por año de reconocimiento del Derecho y Concepto Presupuestario. Esta deficiencia ha provocado que en la Cuenta General de Recaudación se hayan anulado un total de 471.064 euros más de los que figuran como anulados en la contabilidad presupuestaria sin que se pueda determinar fehacientemente cuál es el importe a anular correcto.

Si bien el Ayuntamiento concede aplazamiento y fraccionamiento en el pago de tributos, no procede a su contabilización conforme establece el Plan de Contabilidad de aplicación, lo que ha originado la sobrevaloración de los derechos reconocidos y del remanente de tesorería en un importe de, al menos, 69.469 euros, con el detalle descrito en el apartado III.4.1 de este informe.



### III.1.4 Respecto del inmovilizado.

El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone del Inventario General, elaborado a 1 de diciembre de 2004, por una empresa externa de servicios, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el 10 de marzo de 2005, actualizado con posterioridad en 2006, no volviéndose a actualizar hasta el ejercicio 2011, tal y como se puso de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio 2012. Junto al Inventario se adjuntaron una separata denominada "Patrimonio Municipal del Suelo" por valor de 3.439.914 euros, que no fue aprobada hasta el 14 de abril de 2011, a que se refieren los artículos 95 y 96 del Reglamento de bienes de las Entidades locales y 173 a 178 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid sin que se haya contabilizado en Balance ninguna cantidad como patrimonio municipal del suelo.

Dicho inventario fue remitido, según certificado del Secretario del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, conforme a lo preceptuado en el artículo 32 del referido Real Decreto 1372/1986. El contenido y valores de este Inventario consolidado es el que se refleja en el cuadro III.1.

Cuadro III.1: Contenido y valores del Inventario consolidado a 31 de diciembre de 2008

BIENES	<u>IMPORTE</u>
Terrenos y construcciones	123.802.726
Derechos reales	1.058.413
Bienes muebles de carácter histórico-artístico	1.403.269
Vehículos	93.308
Otros bienes muebles	1.537.131
Subtotal	127.894.847
Patrimonio municipal del suelo, construcciones y solares.	3.439.914
Total inventario a 31-03-2008	131.334.761

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento.

La descripción de los bienes o elementos de los mismos que exige el citado Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales adolece, a veces, de ciertas deficiencias, como imputaciones incorrectas de los bienes a las cuentas contables del Plan, falta de especificación de las superficies construidas en algunos solares, ausencias de referencias catastrales o los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad, falta de justificación razonada del valor histórico de determinados bienes o ausencia de valores de adquisición de determinados vehículos.



El Ayuntamiento no actualiza conforme establece la normativa el Inventario, incumpliendo el artículo 33 del Reglamento de bienes que establece que la rectificación del Inventario se realizará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

Así mismo, el Ayuntamiento no ha cumplido con lo establecido en el apartado 2 de la regla 16 de la Orden EHA/4041/2004 conforme al cual "en caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado".

Puede concluirse, por tanto, que no existen inventarios de bienes y derechos actualizados al cierre de cada ejercicio fiscalizado ni un inventario contable del detalle individualizado de su inmovilizado como se establece en la regla 16 de la ICMN, que permitan opinar sobre la razonabilidad de los importes registrados en las cuentas de inmovilizado del balance.

Según certificación enviada en alegaciones, el Consistorio en el ejercicio 2016 ha procedido a la contratación con dos empresas especializadas la actualización y valoración, a 31 de diciembre de 2016, de una parte de los bienes integrantes del Inventario General; en concreto, los relativos a los bienes de carácter histórico-artístico y al patrimonio municipal del suelo.

#### III.1.5 Respecto de la Tesorería

La ausencia de definición de la estructura orgánica del Ayuntamiento, así como de procedimientos de gestión, impide valorar en qué medida la Unidad de Recaudación depende efectiva, orgánica y funcionalmente, de la Tesorería, tal y como establece la normativa aplicable (RD 1174/1987, de 18 de septiembre, y artículo 196 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). No obstante, tanto la Tesorería como la Recaudación dependían del Área de Hacienda en los ejercicios 2007 y 2008.

En los ejercicios fiscalizados, no existía ni plan de disposición de fondos ni plan de tesorería, por lo que se produce un incumplimiento tanto de lo establecido en el artículo 187 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como de las BEP (27<sup>a</sup>).

La ausencia de Plan de Disposición de Fondos obliga a respetar, sin más, la prelación de pagos del artículo 187 del TRLRHL (personal y gastos de ejercicios anteriores) y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC esto es, el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra. El Ayuntamiento no respeta la orden de prelación de pagos fijada en la normativa vigente, dado que no se abonan los gastos devengados en ejercicios anteriores y no se ha respetado el orden de incoación de expedientes en las obligaciones del ejercicio corriente, a pesar de lo cual la Intervención municipal no formuló ningún reparo.



También se ha constatado que en las cuentas operativas se realizan de forma generalizada ingresos de todo tipo, cuando en la mayoría de los casos existe una cuenta restringida con esa finalidad. La finalidad de cada cuenta bancaria debe fijarse en el acto de autorización y la naturaleza de los cobros y pagos debe ajustarse a la misma lo que resulta necesario para el control de gastos e ingresos del Ayuntamiento.

Las bases de ejecución no fijan límites cuantitativos a los pagos a justificar, ni los conceptos presupuestarios de aplicación, por lo que no se ajustan a las previsiones del artículo 72.2 del RD 500/1990 para los mismos. La utilización de los pagos a justificar, de acuerdo con lo establecido en las propias Bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento (Base 30<sup>a</sup>), tiene un carácter excepcional para aquellas órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el documento de su expedición. Del análisis realizado, se ha observado que según la descripción del gasto que figura en la aplicación informática SicalWin, se utilizan las órdenes de pago a justificar para gastos no urgentes ni inmediatos, en los que se sabe con antelación que se van a realizar y se conoce al proveedor, de modo que no se utiliza como procedimiento excepcional tal y como está conceptuado normativamente (artículo 190 TRLRHL, artículos 69 a 72 del RD 500/1990). Adicionalmente, se incumple la BEP Nº 30.1, ya que no se aportan, en todos los casos, documentos que justifiquen el carácter de libramiento de fondos a justificar por parte del órgano competente de la autorización y disposición del gasto, según los responsables, debido a que en aquellos ejercicios muchas de las órdenes se efectuaban de manera verbal.

Por lo que se refiere a los anticipos de caja fija, el Ayuntamiento de Navalcarnero no tenía establecido el sistema, tramitando este tipo de gastos por el sistema de pagos a justificar.

#### **III.1.6 Procedimientos judiciales**

A la fecha de emisión de este informe están pendientes de resolución las actuaciones judiciales descritas a continuación, llevadas a cabo en relación con autoridades y funcionarios que, en los ejercicios fiscalizados, tuvieron responsabilidad en el ámbito de la gestión económico-administrativa e intervinieron en el control contable de los hechos denunciados:

En el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Navalcarnero se siguen diligencias previas del procedimiento abreviado nº 99/2013, por la querella criminal interpuesta el 8 de mayo de 2013, por los concejales del Grupo Municipal Socialista y del partido Democrático Popular, si bien éste último desistió con posterioridad de la querella, lo que fue acordado por auto de 31-7-2015, relacionada con la contratación de la obra pública proyectada para la construcción y posterior explotación por período de cuarenta años de un polideportivo en el Barrio de la Estación de Navalcarnero.

En dicha querella, se pedía como responsabilidad civil una indemnización al Ayuntamiento de Navalcarnero por el perjuicio económico que ha sufrido, en la cantidad de 10.590.020 euros.



Con fecha 19 de agosto de 2016, se ha dictado auto de continuación del procedimiento abreviado considerando la existencia de indicios delictivos, con perjuicio económico para el Ayuntamiento de 10.590.020 euros del Juzgado.

- Querella criminal presentada en abril de 2014 por un concejal del PSOE de Navalcarnero contra el Alcalde del Ayuntamiento, la Concejala de Hacienda y la Interventora Municipal. Dicha querella, fue sobreseída por auto del Juzgado emitido en noviembre de 2014, habiéndose revocado por Auto de la Audiencia Provincial de mayo de 2015 por el que se acuerda la continuación del procedimiento, sin que hasta la fecha se haya ordenado ninguna diligencia de instrucción.
- En el Juzgado de Instrucción nº 4 de Navalcarnero, se siguen las Diligencias Previas 505/2011 por la denuncia presentada el 22 de marzo de 2011 por los entonces concejales en la oposición del Grupo Municipal Socialista contra el Alcalde de Navalcarnero y contra determinados concejales respecto a la ejecución de la construcción de las cuevas bajo la Plaza de Segovia, de la torre Luis de Zapata (Casa de los Curas) y de otra torre en la calle Mariano González. Dicha denuncia fue ampliada mediante escritos de 4 de abril y de 17 de noviembre de 2011.
- Por otra parte en el Tribunal de Cuentas se están tramitando actuaciones previas (nº 281/16), con el objeto de determinar si los hechos denunciados como ilícitos pueden ser o no generadores de responsabilidad contable por alcance, en relación con las irregularidades relativas a:
  - Las obras de ejecución de la concesión de obra pública para la construcción de un polideportivo en el barrio de la Estación y su posterior gestión.
  - El contrato administrativo de la gestión indirecta, mediante concesión, de los servicios funerarios (cementerio y tanatorio) municipales.
  - El contrato de construcción y posterior gestión de la Plaza de Toros Félix Colomo, respecto a presuntos pagos carentes de justificación y al presunto incumplimiento de dicho contrato tanto por falta de imposición y cobro de una sanción de 15.025 euros, como por el pago de un generador a cargo del Ayuntamiento cuando se afirma que su abono correspondía a la concesionaria.



### III.2 Presupuestación y Estabilidad Presupuestaria.

# III.2.1 Presupuesto inicial y modificaciones de crédito.

El Ayuntamiento de Navalcarnero no ha tramitado conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL el presupuesto anual de los ejercicios 2007 y 2008, ni el mismo fue aprobado antes de 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su vigencia contraviniendo el artículo 20.2 del RD 500/1990 de 20 de abril sobre Presupuesto de las entidades locales. El Presupuesto de 2007 fue aprobado el 24 de enero de 2007 y publicado el 8 de febrero de 2007. El correspondiente al ejercicio 2008 se aprobó el 19 de enero de 2008 y su publicación se realizó el 4 de febrero. No se acompaña al Presupuesto, tanto de 2007 como de 2008, el Anexo con las inversiones a realizar en el ejercicio, que según el artículo 168.1 del citado TR debe formar parte del proyecto de presupuesto. El presupuesto, si bien fue informado por la Intervención, no incluía los planes y programas de inversión cuatrienales ni el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, tal y como establece el artículo 166.

Los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos y las previsiones de ingresos iniciales del Presupuesto de Ingresos son los que figuran en el cuadro III.2 donde se reflejan también los definitivos resultantes de las modificaciones llevadas a cabo durante los ejercicios 2007 y 2008.

Cuadro III.2: Créditos de gastos y previsiones de ingresos iniciales y definitivos (euros)

CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE GASTOS		DITOS INICIALES MODIFICACIONES DE CREDITO CREDITOS DEFINITIVOS % VARIACION S// INICIALE						
	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008
I. GASTOS DE PERSONAL	10.894.799	12.201.617	131.159	0	11.025.958	12.201.617	1%	ı
II. GASTOS CORR. BIENES Y SERVICIOS	17.163.217	18.828.302	1.701.468	1.486.885	18.864.685	20.315.187	10%	8%
III. GASTOS FINANCIEROS	1.132.500	1.591.000		309.000	1.132.500	1.900.000	ı	19%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	688.027	872.453	210.077	132.147	898.104	1.004.600	31%	15%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	29.878.543	33.493.372	2.042.705	1.928.033	31.921.248	35.421.405	7%	6%
VI. INVERSIONES REALES	327.000	0	60.224.872	53.141.840	60.551.872	53.141.840	18417%	ı
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000	2.575	4.639.319	10.020.863	4.659.319	10.023.438	23197%	389160%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	347.000	2.575	64.864.191	63.162.703	65.211.191	63.165.278	18693%	2452920%
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	ı	0	_	0	_	0	ı	ı
IX. PASIVOS FINANCIEROS	2.110.000	1.625.000	_	0	2.110.000	1.625.000	-	ı
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.110.000	1.625.000		0	2.110.000	1.625.000	0%	ı
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 2007	32.335.543	35.120.947	66.906.895	65.090.736	99.242.438	100.211.683	207%	185%



CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES	S INICIALES	MODIFICA PREVIS		PREVISIONE	% VARIACION S/PREVISIONES INICIALES		
	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008
I. IMPUESTOS DIRECTOS	5.275.253	7.488.950	0	0	5.275.253	7.488.950	-	-
II.IMPUESTOS INDIRECTOS	14.331.302	14.783.153	0	0	14.331.302	14.783.153	-	-
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	7.246.277	7.545.637	1.046.354	6.531.722	8.292.631	14.077.359	14%	87%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.299.688	4.929.091	1.710.687	1.620.506	7.010.375	6.549.597	32%	33%
V. INGRESOS PATRIMONIALES	183.023	374.116	106.277	0	289.300	374.116	58%	-
TOTAL OP. CORRIENTES	32.335.543	35.120.947	2.863.317	8.152.228	35.198.860	43.273.175	9%	23%
VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0	0	10.573.591	43.730.377	10.573.591	43.730.377	-	-
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	2.444.255	1.107.797	2.444.255	1.107.797	-	-
TOTAL OP. DE CAPITAL	0	0	13.017.846	44.838.173	13.017.846	44.838.173	-	-
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	40.695.791	11.198.162	40.695.791	11.198.162	-	-
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0	0	10.329.941	902.172	10.329.941	902.172	-	-
TOTAL OP. FINANCIERAS	0	0	51.025.732	12.100.334	51.025.732	12.100.334	-	-
TOTAL PTO INGRESOS 2012	32.335.543	35.120.947	66.906.895	65.090.736	99.242.438	100.211.683	207%	185%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento.

Los créditos iniciales se han visto incrementados tanto en el ejercicio 2007 como en el ejercicio 2008 como consecuencia de modificaciones presupuestarias por un importe total de 66.906.895 euros en 2007 y de 65.090.736 euros en 2008, lo que supone un incremento de los créditos iniciales del 207% y 185%, respectivamente, y cuyo desglose se presenta en el cuadro III.3. Las divergencias entre los créditos iniciales y los definitivos evidencia una deficiente presupuestación, lo que afecta a la adquisición de compromisos de gastos del Ayuntamiento.

Cuadro III.3: Modificaciones presupuestarias según procedimientos de modificación

	20	07	2008			
Tipo Modificación	Importe	Porcentaje Importe S/Total		Porcentaje S/Total		
Ampliaciones de Crédito	490.644	0,73%	363.550	0,56%		
Transferencias Positivas	816.221	1,22%	683.590	1,05%		
Transferencias Negativas	-816.221	-1,22%	-683.590	-1,05%		
Remanentes Incorporados	40.695.791	60,82%	11.198.162	17,20%		
Créditos Generados por Ingresos.	25.720.460	38,44%	53.529.023	82,24%		
Total	66.906.895	100%	65.090.736	100%		

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento.

El grueso de las modificaciones presupuestarias, como se observa en el cuadro anterior, se producen en 2007 por la incorporación de remanentes de crédito de proyectos de inversión con financiación afectada en un 60,82% y por generación de crédito por ingresos en un 38,44%, mientras que en 2008 la modificación más importante se debe a la generación de crédito por ingresos en un 82,24% alcanzando la incorporación de remanentes de créditos de proyectos de inversión con financiación afectada un 17,20%.



La incorporación de remanentes de crédito de proyectos de inversión con financiación afectada, en aplicación del artículo 182.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, deben incorporarse obligatoriamente en el presupuesto del ejercicio siguiente a menos que se desista de iniciar o continuar la realización del gasto.

Por lo que se refiere a las modificaciones presupuestarias, cabe señalar que se han realizado expedientes de generación de créditos con recursos obtenidos de la adquisición de pasivos financieros en un importe de 10.329.941 euros en 2007 y 902.172 euros en 2008, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en el artículo 181 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL. Dichos expedientes de modificación debieron tramitarse como créditos extraordinarios o suplementos de crédito, lo que hubiera conllevado que, en lugar de ser aprobados únicamente por el Alcalde-Presidente, la aprobación de los mismos la tendría que haber realizado el Pleno de la Corporación. Es de destacar, que los informes de la Intervención del Ayuntamiento en todos los expedientes de modificación de crédito, se limita a indicar la legislación aplicable para conocimiento del órgano competente, sin pronunciarse sobre la viabilidad de la operación ni los posibles incumplimientos.

En el cuadro III.4 se refleja la evolución interanual de los créditos definitivos del presupuesto de gastos e ingresos:

Cuadro III.4: Evolución interanual de créditos definitivos de gastos e ingresos

	Pre	esupuesto defir	nitivo	Variación a	bsoluta	Variación relativa (%)		
Capítulos	2006	2007	2008	2007/2006	2008/2007	2007/200	2008/2007	
Presupuesto de gastos								
1. Gastos de Personal	8.961.224	11.025.958	12.201.617	2.064.734	1.175.659	23%	11%	
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	15.415.630	18.864.685	20.315.187	3.449.055	1.450.502	22%	8%	
3. Gastos Financieros	535.275	1.132.500	1.900.000	597.225	767.500	112%	68%	
4. Transferencias corrientes	620.026	898.104	1.004.600	278.078	106.496	45%	12%	
Total Operaciones Corrientes	25.532.155	31.921.248	<i>35.421.405</i>	6.389.093	3.500.157	25%	11%	
6. Inversiones Reales	83.528.651	60.551.872	53.141.840	-22.976.779	-7.410.032	-28%	-12%	
7. Tansferencias de Capital	21.092.443	4.659.319	10.023.438	-16.433.124	5.364.119	-78%	115%	
Total Operaciones Capital	104.621.094	65.211.191	63.165.278	-39.409.904	-2.045.913	-38%	-3%	
8. Activos financieros			0	0	0	-	-	
9. Pasivos financieros	1.739.754	2.110.000	1.625.000	370.246	-485.000	21%	-23%	
Total Operaciones Financieras	1.739.754	2.110.000	1.625.000	370.246	-485.000	21%	-23%	
Total presupuesto de gastos	131.893.003	99.242.438	100.211.683	-32.650.565	969.244	-25%	1%	
Presupuesto de ingresos								
Impuestos directos	4.663.971	5.275.253	7.488.950	611.282	2.213.697	13%	42%	
2. Impuestos indirectos	11.388.296	14.331.302	14.783.153	2.943.006	451.851	26%	3%	
3. Tasas y otros ingresos	6.364.693	8.292.631	14.077.358	1.927.937	5.784.727	30%	70%	
4. Transferencias corrientes	5.703.234	7.010.375	6.549.598	1.307.141	-460.776	23%	-7%	
5. Ingresos patrimoniales	113.143	289.300	374.116	176.157	84.816	156%	29%	
Total Operaciones Corrientes	28.233.337	35.198.860	43.273.175	6.965.523	8.074.315	25%	23%	
6. Enajenación inversiones reales	80.482.489	10.573.591	43.730.377	-69.908.898	33.156.785	-87%	314%	
7. Transferencias de capital	330.910	2.444.255	1.107.797	2.113.345	-1.336.458	639%	-55%	
Total Operaciones Capital	80.813.399	<i>13.017.846</i>	44.838.173	<i>-67.795.553</i>	31.820.327	-84%	244%	
8. Activos financieros	13.596.267	40.695.791	11.198.162	27.099.524	-29.497.629	199%	-72%	
9. Pasivos financieros	9.250.000	10.329.941	902.172	1.079.941	-9.427.769	12%	-91%	
Total Operaciones Financieras	22.846.267	51.025.732	12.100.334	28.179.465	-38.925.398	123%	-76%	
Total presupuesto de ingresos	131.893.003	99.242.438	100.211.683	-32.650.565	969.244	-25%	1%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento



- En lo que se refiere al presupuesto de gastos, se producen reducciones en las operaciones de capital, tanto en el ejercicio 2007 como en el ejercicio 2008, del 38% y del 3%, e incremento de los créditos de operaciones corrientes en un 25% y 11% respectivamente. Las operaciones financieras se incrementan un 21% en el ejercicio 2007 y disminuyen un 23% en el ejercicio 2008.
- Por lo que se refiere a las previsiones de ingresos, los corrientes aumentan tanto en el ejercicio 2007 como en el ejercicio 2008 un 25% y un 23%, los originados por la enajenación de inversiones reales disminuyen un 87% en el ejercicio 2007 y se incrementan un 314% en 2008 y, por último, las operaciones financieras aumentan un 123% en 2007 y disminuyen un 76% en 2008.

#### III.2.2 Estabilidad presupuestaria y planes de ajuste.

Conforme a lo establecido en los artículos 2.1 a) y c), 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007 de Estabilidad Presupuestaria, el Ayuntamiento de Navalcarnero está sujeto al principio de estabilidad presupuestaria definido a efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95), y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas. Como consecuencia de ello, la elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos debe realizarse dentro de un marco de estabilidad presupuestaria, es decir, en posición de equilibrio financiero.

No existe el Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, así como del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación. Este informe se debió emitir con carácter independiente e incorporar a los efectos previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

La liquidación del presupuesto, tanto del ejercicio 2007 como del ejercicio 2008 se efectuó con Remanente de Tesorería negativo, lo que ponía de manifiesto la necesidad de adoptar alguna de las medidas contenidas en el artículo 193 del RD 2/2004. Si bien la Intervención informó de la necesidad de adoptar alguna de las medidas del citado artículo, en la fiscalización realizada al Ayuntamiento por esta Cámara, referida al ejercicio 2012, se constató que no se adoptó ninguna de ellas.

No obstante la anterior afirmación, hay que mencionar que el Ayuntamiento aprobó por Acuerdo del Pleno de 9 de junio de 2009 un Plan de saneamiento para los ejercicios 2009 a 2015 al amparo de lo previsto en el artículo 6 del RD-Ley 5/2009 de 24 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades locales el saneamiento de deudas de pago con empresas y autónomos. La conclusión principal obtenida en la Fiscalización realizada sobre el ejercicio 2012, fue que las previsiones de ingresos estaban basadas más en futuribles que en hechos razonablemente posibles,



previsiones imposibles de alcanzar y que en 2016 todavía no se han hecho realidad; la reducción de los gastos que se proponían no fue suficiente dado el nivel de endeudamiento que la corporación tenía.

# III.3. Ejecución del Presupuesto de Gastos.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2007 fue aprobada por Decreto de Alcaldía Nº 1412/2008 de 6 de octubre de 2008 y la Liquidación del Presupuesto 2008 fue aprobada por Decreto de Alcaldia 626/2009 de 22 de mayo de 2009, fuera del límite máximo del 1 de marzo que establece el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El resumen de la liquidación de 2007 y 2008 es el que se refleja en el cuadro III.5:

Cuadro III.5: Liquidación Presupuesto de gastos 2007 y 2008 (en euros)												
	CREDITOS DEFINITIVOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS				PAGOS REALIZADOS		GRADO EJECUCION		GRADO CUMPLIMIENTO	
CAPITULO	2007 2008		2007		2008		2007	2008	2007	2008	2007	2008
			IMPORTE	% S/TOTAL	IMPORTE	% S/ TOTAL						
1. Gastos de Personal	11.025.958	12.201.617	10.136.368	12%	10.114.492	12%	9.909.779	10.114.492	92%	83%	98%	100%
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	18.864.685	20.315.187	17.662.399	21%	18.592.705	22%	13.879.023	10.427.695	94%	92%	79%	56%
3. Gastos Financieros	1.132.500	1.900.000	1.132.498	1%	1.899.943	2%	1.132.498	1.899.943	100%	100%	100%	100%
4. Transferencias corrientes	898.104	1.004.600	754.764	1%	796.273	1%	745.902	794.289	84%	79%	99%	100%
Total Operaciones												
Corrientes	31.921.248	35.421.405	29.686.028	35%	31.403.413	38%	25.667.202	23.236.418	93%	89%	86%	74%
6. Inversiones Reales	60.551.872	53.141.840	48.314.749	57%	41.476.450	50%	44.019.642	36.064.478	80%	78%	91%	87%
7. Tansferencias de Capital	4.659.319	10.023.438	4.608.440	5%	8.705.353	10%	2.054.141	3.890.045	99%	87%	45%	45%
Total Operaciones Capital	65.211.191	63.165.278	52.923.189	63%	50.181.802	60%	46.073.783	39.954.523	81%	79%	87%	80%
8. Activos financieros		0		0%	0	0%		0	-	•	-	-
9. Pasivos financieros	2.110.000	1.625.000	1.963.203	2%	1.625.000	2%	1.963.203	1.625.000	93%	100%	100%	100%
Total Operaciones Financieras		1.625.000	1.963.203	2%	1.625.000	2%	1.963.203	1.625.000	93%	100%	100%	100%
TOTAL 99.242.438 100.211.683		84.572.421	100%	83.210.216	100%	73.704.188	64.815.941	85%	83%	87%	78%	

Fuente : Liquidación del presupuesto de gastos facilitados por el Ayuntamiento

En las obligaciones reconocidas de 2007 y de 2008, el 35% y el 38% respectivamente, son operaciones corrientes: tanto en un ejercicio como en otro, el 12% corresponden a gastos de personal y el 21% de 2007 y el 22% de 2008 a gastos corrientes en bienes y servicios. El grado de ejecución en 2007 ha sido del 89 % y en 2008 del 83%, superando el 90% todos los capítulos con la excepción de las transferencias corrientes y de las inversiones reales que alcanzaron el 84% y 80%, respectivamente, en 2007. En el ejercicio 2008 el grado de ejecución osciló entre el 78% de las inversiones reales y el 99% de las transferencias de capital. El grado de cumplimiento en el periodo



fiscalizado es del 87% y del 78%, destacando el bajo nivel del grado de cumplimiento de los gastos corrientes en bienes y servicios en el ejercicio 2008 que alcanzó el 56% y de las transferencias de capital, tanto en 2007 como en 2008 que ascendió a un 45%.

Cuadro III.6: Evolución obligaciones reconocidas 2006-2008 por capítulos (en euros)

	Obligaciones	Reconocidas	Netas (ORN)	Variación relativa					
Capítulos	2006	2007	2008	2007/2006	2008/2007	2008/2006			
Presupuesto de gastos									
1. Gastos de Personal	8.756.628	10.136.368	10.114.492	16%	0%	16%			
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14.301.904	17.662.399	18.592.705	23%	5%	30%			
3. Gastos Financieros	535.016	1.132.498	1.899.943	112%	68%	255%			
4. Transferencias corrientes	541.541	754.764	796.273	39%	5%	47%			
Total Operaciones Corrientes	24.135.090	29.686.028	31.403.413	23%	6%	30%			
6. Inversiones Reales	43.686.230	48.314.749	41.476.450	11%	-14%	-5%			
7. Tansferencias de Capital	13.261.185	4.608.440	8.705.353	-65%	89%	-34%			
Total Operaciones Capital	56.947.415	52.923.189	50.181.802	-7%	-5%	-12%			
8. Activos financieros	0		0	-	•	-			
9. Pasivos financieros	1.656.369	1.963.203	1.625.000	19%	-17%	-2%			
Total Operaciones Financieras	1.656.369	1.963.203	1.625.000	19%	-17%	-2%			
TOTAL	82.738.873	84.572.421	83.210.216	2%	-2%	1%			

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos facilitados por el Ayuntamiento

Las obligaciones reconocidas netas han aumentado un 1% en el periodo fiscalizado, aumento que si bien en conjunto no es significativo, viene motivado por la variación similar, en términos absolutos, del incremento de las operaciones corrientes y de la disminución de las operaciones de capital.

Las Inversiones reales han disminuido un 5% y los gastos de personal han aumentado un 16%.

#### III.3.1. Gastos de Personal.

Las obligaciones reconocidas del capítulo 1 representan el 12% del total del presupuesto de gastos tanto en el ejercicio 2007 como en el ejercicio 2008. En el cuadro siguiente se detalla la liquidación presupuestaria correspondiente a dicho capítulo de gastos en cada uno de los ejercicios fiscalizados.



Cuadro III.7: Gastos del Capítulo I en 2007 y 2008 según liquidación de presupuestos

CONCEPTO	CLASIFICACION ECONOMICA	CREDITOS INICIALES		CREDITOS DEFINITIVOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		GRADO DE EJECUCION		PAGOS	
		2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008
	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órg. Gobierno	390.911	485.991	390.911	485.991	435.491	472.258	111%	97%	435.491	472.258
1 1101	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual	97.527	100.159	97.527	100.159	97.526	95.456	100%	95%	97.526	95.456
120	Retribuciones básicas personal funcionario	741.492	762.639	741.492	762.639	653.842	678.562	88%	89%	653.842	678.562
1/1	Retribuciones complementarias personal funcionario	1.968.506	2.074.653	1.968.506	2.074.653	1.791.710	1.887.420	91%	91%	1.791.710	1.887.420
130	Laboral fijo	1.929.366	1.877.659	1.973.952	1.877.659	1.849.842	1.883.788	94%	100%	1.849.842	1.883.788
131	Laboral temporal	2.043.096	2.418.522	2.112.615	2.429.045	1.622.453	2.150.138	77%	89%	1.622.453	2.150.138
150	Productividad	412.001	340.508	412.001	339.134	749.122	534.126	182%	157%	749.122	534.126
151	Gratificaciones	194.013	186.021	194.013	186.021	185.459	138.956	96%	75%	185.459	138.956
160	Cuotas sociales	2.507.887	3.250.965	2.524.941	3.249.153	2.672.594	2.200.138	106%	68%	2.446.005	2.200.138
162	Gastos sociales del personal	305.000	305.000	305.000	305.000	26.856	33.401	9%	11%	26.856	33.401
163	Gastos sociales personal laboral	305.000	305.000	305.000	305.000	51.474	40.249	17%	13%	51.474	40.249
165	Otros gastos sociales		94.500		87.163			-	-		
TOTAL GAS	TOS CAPÍTULO 1 "GASTOS DE PERSONAL"	10.894.799	12.201.617	11.025.958	12.201.617	10.136.368	10.114.492	92%	83%	9.909.779	10.114.492

Fuente : Elaboración propia a partir de la documentación contable facilitada por el Ayuntamiento

Los créditos consignados inicialmente en el capítulo I "Gastos de Personal" del presupuesto municipal para el año 2007 y 2008 ascendieron, respectivamente a 10.894.799 euros y a 12.201.617 euros, siendo esos mismos los créditos definitivos en 2008 y habiéndose producido una variación poco significativa en los correspondientes a 2007.

De los créditos definitivos se han ejecutado 10.136.368 euros en 2007 y 10.114.482 euros en 2008, que representan un grado de ejecución del 92% y 83%, respectivamente.

Del análisis de obligaciones reconocidas se constata que el Ayuntamiento en 2008 ha dejado de contabilizar cotizaciones a la seguridad social a cargo del empleador por importe de 257.381 euros, de las cuales 41.025 euros corresponden al mes de noviembre del personal adscrito a proyectos de inversión, cuyo gasto se registra en el capítulo VI, y 216.356 euros corresponden al mes de diciembre del personal de plantilla cuyo gasto se imputa en el capítulo I. Tampoco ha imputado las aportaciones a los planes de pensiones correspondientes al ejercicio 2008 por importe de 27.790 euros.

El anexo de personal a que se refiere el art. 18.1.c) del RD 500/1990, de 20 de abril, que acompañó al presupuesto de 2008 consistía en una relación de trabajadores, con importe de las retribuciones mensuales de cada puesto, diferenciando si son personal funcionario, laboral, u órganos de gobierno, y señalando los puestos de trabajo que estaban vacantes no permitiendo relacionar el coste del personal con los créditos aprobados, dado que no recogía el coste anual de los trabajadores, sin que de la misma se pudieran conocer las retribuciones anuales.



Cuadro III.8: Plantilla personal a 31/12/2007 y 2008

Vinculación	nº pl	azas
puesto	2007	2008
Funcionario:	<i>73</i>	<i>72</i>
Fijo	61	63
Interino	9	7
<u>F. efectivo</u>	<u>70</u>	<u>70</u>
Vacantes	3	2
Laboral:	<i>253</i>	273
L. Fijo	101	92
L. Temporal	53	137
<u>L. efectivo</u>	<u>154</u>	<u>229</u>
Vacantes	99	44
Órganos de gobierno	10	11
TOTAL PLANTILLA	336	356

Fuente : Elaboración propia a partir de la documentación facilitados por el Ayuntamiento

El Pleno del Ayuntamiento aprobó la plantilla de personal del ejercicio 2007 el 29 de diciembre de 2006 y la de 2008 el 30 de diciembre de dicho año, constando sólo la publicación definitiva en el BOCM de la correspondiente al ejercicio 2007 el 8 de febrero de 2007. Tal y como se observa, del número total de puestos según la plantilla de 2007 y de 2008, existen 102 y 46 plazas vacantes respectivamente. No obstante, cabe significar que el Ayuntamiento mantiene en nómina (según datos de diciembre de 2008) a un total de 107 de trabajadores vinculados a proyectos de inversión que no constan en la plantilla y cuyas retribuciones se abonan con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos. En 2008, por tanto, el personal efectivo supera en 61 el número máximo de personal según plantilla aprobada.

A fecha de realización de esta fiscalización, el Ayuntamiento de Navalcarnero carece de una RPT u otro instrumento organizativo similar que comprenda, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, según fija el art. 74 del EBEP.

## III.3.2 Gastos corrientes en bienes y servicios.

Las obligaciones reconocidas en bienes corrientes y servicios en los ejercicios 2007 y 2008, suponen un 20,88 y 22,34 por ciento de participación en los gastos totales del Ayuntamiento de los respectivos ejercicios (84.572.421 y 83.210.216 euros). El mayor porcentaje de gasto en el capítulo II deriva de los gastos de Material, suministros y otros, que representa un 93,66%, siendo el gasto menor el correspondiente a las indemnizaciones por razón del servicio (0,27%). En el cuadro III.9 adjunto se recoge el importe y variación interanual de las obligaciones reconocidas netas.



Cuadro III.9: Evolución de las ORN en el periodo fiscalizado

Artículo	Denominación   5   5   5		Ejercicio 2008	Evolución 2008/2007	Evolución 2007/2006	
	Arrendamientos y					
20	canones	294.865	281.741	292.897	-4%	4%
	Reparaciones,					
	mantenimiento y					
21	conservación	884.893	790.534	706.046	-11%	-11%
	Material, suministros y					
22	otros	12.993.339	16.541.858	17.557.823	27%	6%
	Indemnizaciones por					
23	razón del servicio	128.806	48.266	35.938	-63%	-26%
	TOTAL	14.301.903	17.662.399	18.592.705	23%	5%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento.

Los gastos corrientes del ejercicio 2008 han aumentado respecto al año anterior en un 5%, siendo menor este incremento que el experimentado en el año 2007 en relación al 2006 que se elevó al 23 %. El incremento más notable en ambos ejercicios se ha producido en el artículo 22 "*Material, suministros y otros*", aumento acumulado del ejercicio 2006 a 2008 que se eleva al 35%. En sentido contrario las mayores disminuciones se producen en el artículo 21 "*Reparaciones, mantenimiento y conservación*", con descensos, en ambos ejercicios, superiores al 10%.

El grado de ejecución del capítulo II del presupuesto de gastos, tal y como se muestra en el cuadro III.10 siguiente (obligaciones reconocidas netas sobre créditos definitivos) del ejercicio 2007 fue del 94%, estando por debajo del 90% los gastos de indemnizaciones por razón del servicio (46%) y los de arrendamientos (63%). Similar nivel de ejecución tiene lugar en el año 2008 que se eleva al 92%, destacando la de los gastos de arrendamiento (98%) y los de material, suministros y otros (93%). Los grados de cumplimiento (pagos realizados sobre obligaciones reconocidas netas) son del 79% en 2007 mientras que en el siguiente año desciende al 56%. Las mayores obligaciones pendientes de pago en ambos ejercicios, en términos absolutos, corresponden al concepto 227: *Trabajos realizados por otras empresas y profesionales* que alcanzan 2.369.218 euros en el ejercicio 2007 (el 63% del total pendiente de pago) y 6.472.515 euros en el año 2008, que representan un grado de cumplimiento del 58% y el 79% del total pendiente de pago lo que evidencia que el período medio de pago de las obligaciones ha aumentado. En el cuadro adjunto se recoge el grado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones del capítulo II de los años 2007 y 2008.



Cuadro III.10: Grado de ejecución y de cumplimiento gastos capítulo II. Ejercicios 2007-2008

Económica	Descripción económica de		2007		2008				
	gastos	ORN	Grado ejecución	Grado cumplimiento	ORN	Grado ejecución	Grado cumplimiento		
20	ARRENDAMIENTOS	281.741	1%	100%	292.897	98%	99%		
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.	790.534	97%	84%	706.046	69%	61%		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.541.858	95%	78%	17.557.823	93%	55%		
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		48.266	46%	100%	35.938	41%	100%		
TO:	TOTAL		94%	79%	18.592.705	92%	56%		

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento.

Del análisis de una muestra de partidas de gastos corrientes han resultado las siguientes incidencias:

- El Ayuntamiento ha incumplido los artículos 172.2 y 173.5 de la LHL al no respetar el carácter limitativo de los créditos y haber contraído gastos sin la debida consignación presupuestaria. En concreto, no se han imputado al presupuesto, gastos devengados en los ejercicios 2007 y 2008 por importe de, al menos, 557.305 y 1.025.781 euros respectivamente, por carecer de crédito presupuestario suficiente. Igualmente ha incumplido la regla 71 de la ICAL al no haber registrado dichos gastos en la cuenta 413 "Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". Estos gastos afloraron al amparo del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 que contemplaba que serían objeto de financiación todas las facturas o solicitudes de pago por obligaciones vencidas, líquidas y exigibles y que hubieran tenido entrada en el registro administrativo de la entidad local antes del 1 de enero de 2012, siempre que se tratara de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como contratos de gestión de servicios públicos en su modalidad de concesión. Adicionalmente, no se han registrado ni financiera ni presupuestariamente, gastos en concepto de principal e intereses de sentencias que adquirieron firmeza en el ejercicio 2005 por importe de 218.464 euros, y que se han imputado y contabilizado en los ejercicios 2015 y 2016. Estos hechos implican la sobrevaloración del Resultado presupuestario, del Remanente de tesorería y del Resultado patrimonial de cada uno de los ejercicios afectados en los citados importes.
- Igualmente, se han registrado en el año 2008 gastos en bienes corrientes y servicios, por importe de, al menos, 123.194 euros efectivamente recibidos por la entidad en el ejercicio 2007, por lo que en aplicación de la regla 71 de la ICMN debieran haberse registrado a 31 de diciembre de 2007 en la cuenta 413, al igual



que los intereses derivados de la ejecución de una sentencia de 2007 por importe de 7.134 euros cuyo gasto se ha registrado en 2008, lo que implica la sobrevaloración en los citados importes del resultado económico patrimonial, del ejercicio 2007 y la infravaloración de dicho resultado en el ejercicio 2008.

- Por otro lado, en el capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios" del ejercicio 2008, se han imputado gastos devengados en ejercicios anteriores por importe de 339.001 euros, de los que 295.053 euros corresponden a 2007 y 45.184 euros a años anteriores, mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, aprobado por Acuerdo del Pleno, en el que se hace constar que se trata de gastos que se han realizado por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores sin la consignación presupuestaria preceptiva. Dichos gastos se registran en la aplicación presupuestaria 22799: Reconocimiento extrajudicial de créditos ejercicios cerrados, creada por el Consistorio para este fin. Estos hechos implican la infravaloración del Resultado presupuestario, del Remanente de tesorería y del Resultado patrimonial en el citado importe.
- En el ejercicio 2008 se han aplicado al presupuesto, al menos, 474.517 euros correspondientes a pagos realizados en 2006 relativos a la ejecución de diversas sentencias que habían adquirido firmeza en los ejercicios 2002 a 2005 y que el Ayuntamiento había contabilizado en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" por carecer de consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio de procedencia. Además de la vulneración del principio de temporalidad de los créditos recogido en el artículo 176 TRLRHL, desarrollado por el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa el Ayuntamiento debiera haber tramitado una modificación presupuestaria para imputarlo al presupuesto del ejercicio 2006, ya que no consta que el Consistorio haya puesto en conocimiento del Tribunal el trastorno grave, que la ejecución de la sentencia ocasionaría a su Hacienda, acompañando propuesta razonada de ejecución de sentencia, tal y como prescribe el punto 4 del artículo 106 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cabe destacar que del citado importe, 171.449 euros corresponden al pago del principal y 303.068 euros al pago de intereses, lo que denota una deficiente gestión de los fondos públicos por el Ayuntamiento que conlleva un mayor coste al tener que abonar los intereses de mora y el anatocismo. Esta práctica ha supuesto que el gasto por este concepto se haya incrementado un 177%.

Por último señalar que, además de distorsionar el resultado financiero y presupuestario, tanto del ejercicio en el que debieran haberse imputado como del que se contabilizan, no responden al concepto fijado en el Plan General Contable para la cuenta 555 "los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente".

 Se han imputado al Capítulo II del presupuesto, gastos corrientes en bienes y servicios que derivan de proyectos de inversión, por un importe de, al menos, 365.420 euros, lo que afecta tanto a la liquidación presupuestaria como al resultado



económico patrimonial del ejercicio, ya que se deberían haber liquidado en el Capítulo VI "Inversiones reales" del presupuesto de gastos. Adicionalmente, las cuentas de Inmovilizado y de Amortización Acumulada se encuentran infravaloradas en 365.420 euros y en la cuantía correspondiente a la dotación respectivamente. Esta práctica del Ayuntamiento, de registrar como gastos corrientes gastos que tienen naturaleza inventariable, conlleva que no se pueda dar validez al exceso de financiación afectada del remanente de tesorería ni a las desviaciones de financiación del resultado presupuestario, al no recoger en los proyectos de gastos con financiación afectada la totalidad de las obligaciones reconocidas que derivan de los mismos.

- El gasto registrado en el ejercicio 2008 por importe de 8.750 euros correspondiente a la impartición de cursos de informática, se encuentra insuficientemente justificado al constar únicamente en la factura, el número de horas y los días de la impartición de las clases. No se ha acreditado a esta Cámara que se haya verificado por el Ayuntamiento la prestación de los servicios objeto de facturación, al no haberse aportado relación de asistentes, certificados emitidos o cualquier otra documentación que permita comprobar la asistencia a dichos cursos.
- El Ayuntamiento ha registrado en el ejercicio 2008 gastos por importe de, al menos, 45.407 euros derivados del desmontaje y recolocación de antenas y aparatos de aire acondicionado, en las viviendas de particulares, que no se ajustaban a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Instalaciones en las fachadas de edificios aprobada en Pleno el 22 de enero de 2004. No se han aportado informes que fundamenten el interés público que pudiera motivar la asunción de dichos gastos por el Ayuntamiento.
- El Consistorio y la empresa concesionaria "A" suscribieron el 1 de marzo de 2005 un contrato administrativo de concesión de obra pública para la construcción de la Plaza de Toros y su posterior gestión. En base al mismo la empresa gestionaría la celebración de diversos festejos taurinos con motivo de las tradicionales fiestas patronales y, para tal fin, el Ayuntamiento contribuiría, cada año que durara la concesión, a la financiación de dichos festejos con las cantidades que se detallaban en el Estudio de Viabilidad económico-financiera aprobado y que ascenderían a un importe acumulado, hasta 2046, de 14.159.394 euros, siendo la cantidad prevista para el año 2006, 2007 y 2008 de 180.000 euros anuales. En el contrato se establece que "el concesionario deberá elaborar conjuntamente con el Ayuntamiento, el Programa de Espectáculos Taurinos a celebrar durante las fiestas patronales..."

En los ejercicios 2007 y 2008 se han registrado, en el capítulo II del presupuesto, además de la cuantía correspondiente a la subvención registrada en el capítulo IV (180.0000 euros por cada ejercicio) gastos por importe de 355.488 y 488.022 euros, respectivamente, que corresponden a la prestación de los servicios de organización de los festejos taurinos de las fiestas patronales de Navalcarnero de dichos años. Dichos gastos están amparados por un nuevo contrato anual suscrito entre las partes el 30 de junio de 2007 y el 31 de agosto de 2008 en los que se recoge en uno de los exponentes que "el Ayuntamiento está interesado en la



mejora del cartel taurino de los festejos, sin que esto afecte de manera significativa a los precios de venta de las entradas". Teniendo en cuenta:

- primero, que ya en el contrato original se establecía que el programa de espectáculos se elaboraría conjuntamente entre el Ayuntamiento y la empresa concesionaria
- segundo, que no consta la elaboración de dicho programa y, por tanto, no puede establecerse en qué consistió la mejora
- tercero, que las supuestas mejoras han incrementado el gasto de los ejercicios respectivos en un 198 % y en un 271%
- y por último, que la celebración de los nuevos contratos para las supuestas mejoras se han realizado sin contar con informes jurídicos que avalen la contratación y no cuentan con la preceptiva fiscalización del gasto por la Intervención Municipal,

se puede concluir que los contratos suscritos en los ejercicios fiscalizados en los que se fija la cantidad a aportar por el Ayuntamiento para la organización de los festejos taurinos, además de la subvención anual, suponen, no solo la modificación del contrato inicial sin seguir los trámites requeridos por la Ley de Contratos, si no que podrían haber dado lugar a pagos excesivos o duplicados, que deberían ser reintegrados.

El importe total abonado por estos conceptos desde 2005 hasta 2013 ascendió a 3.831.661 euros de los cuales 1.521.023 euros corresponden a la subvención inicial y 1.680.855 euros corresponden a las mejoras.

Por otra parte en el ejercicio 2012 se registraron como operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, 1.052.084 euros, que corresponde a los gastos derivados del alquiler de la plaza de los años 2006 a 2012, habiéndose emitido las facturas en 2009. Del total registrado en 2012, 184.115 euros y 247.783 euros, corresponden al alquiler de los años 2007 y 2008, respectivamente, por lo que tanto el pasivo del balance como el resultado económico patrimonial de dichos años, está afectado por estos hechos. El total de las cantidades facturadas por este concepto, que se eleva a 1.245.975 euros, ha sido abonado con cargo al fondo para la financiación de pago a proveedores, sin que conste en las facturas los servicios prestados ni la conformidad con las mismas por los responsables del Ayuntamiento.

La facturación descrita en el párrafo anterior deriva de lo regulado en el contrato de concesión que, en su cláusula segunda, párrafo sexto, fija que "el concesionario percibirá, en concepto de retribución por los servicios que preste, las tarifas previstas en el estudio de viabilidad económico-financiero, del cual resulta la cantidad de 5.000 euros en concepto de alquiler diario de la plaza", así como de la cláusula 7.5 que fija "el concesionario deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Navalcarnero la instalación con su personal y material para la celebración de un máximo de diez espectáculos anuales de carácter no lucrativo, sin coste alguno para el Ayuntamiento".



El ingeniero técnico del Ayuntamiento de Navalcarnero, con fecha 3 de mayo de 2016, ha emitido un informe en el que se recoge los días que se han celebrado en la plaza de toros, desde su inauguración hasta la fecha de emisión del informe, tanto espectáculos taurinos como otras actividades culturales y recreativas, resultando un total de 98 días sin incluir los espectáculos taurinos de las fiestas patronales que son objeto de facturación independiente, sin embargo los días facturados hasta el 2012, año último en el que se facturó por este concepto, son 198, por lo que se eleva, al menos, a 500.000 euros, incrementados en el IPC correspondiente a cada uno de los ejercicios a que corresponda, más IVA, la cuantía que la empresa habría facturado y cobrado en exceso. El equipo de Gobierno del Ayuntamiento ha indicado a esta Cámara que "se va a proceder a reclamar a la empresa las cantidades facturadas y abonadas indebidamente, así como la exigencia de responsabilidades que pudieran existir en su caso", igualmente se fija que se trasladará este asunto a la Comisión Municipal de investigación de la gestión llevada a cabo por la anterior Corporación creada por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria-urgente celebrada el 28/10/2015 (Número de orden 38).

El Ayuntamiento ha percibido de distintos proveedores, en los ejercicios 2007 y 2008, prestaciones por importe que han superado los límites cuantitativos que fija los artículos 176 la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (vigente hasta el 29/04/2008) y 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, sin que se haya tramitado un expediente administrativo, ni formalizado un contrato, es decir, prescindiendo absolutamente del procedimiento de contratación. En otras ocasiones, se han adquirido servicios o suministros de igual naturaleza, a un mismo proveedor que ha emitido facturas en fechas consecutivas y si bien éstas, consideradas individualmente, no superan los importes previstos en la legislación de contratos para tramitarse como contratos menores, sí lo superan consideradas de forma conjunta, por lo que estos gastos debieran haberse amparado en un contrato ya que esta práctica conlleva un fraccionamiento del gasto eludiendo las exigencias de publicidad y libre concurrencia que exige la normativa de contratación pública.

Los incumplimientos descritos no se han puesto de manifiesto por la Intervención municipal que no ha emitido en los ejercicios fiscalizados informes desfavorables instando el inicio del oportuno procedimiento de licitación para evitar el fraccionamiento del objeto por la celebración de sucesivos contratos menores, dichos informes han empezado a emitirse en el ejercicio 2012. De igual modo, la Secretaría del Ayuntamiento no ha informado desfavorablemente los Decretos de la Alcaldía en los que se aprobaba el reconocimiento de la obligación y ordenado el pago de las obligaciones, dichos informes empezaron a emitir el 29 de julio de 2013.



En los gastos analizados y que tienen la naturaleza de contratos menores, al no superar los límites que fijan las Leyes de Contratos que regían la contratación en los dos ejercicios fiscalizados, no consta en la documentación aportada, que se hayan cumplido las exigencias que fija el artículo 16 de las "Normas internas en materia de contratación" aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de marzo de 2008. De modo que no se acompaña al documento contable de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) la propuesta inicial de contrato, hecha por la Concejalía promotora en la que se haga constar la necesidad así como la cuantía del gasto y la descripción detallada del objeto y de las condiciones de contratación; tampoco figura informe de la intervención municipal certificando la existencia de crédito para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación ni Acuerdo de aprobación del gasto por el órgano competente del Ayuntamiento (Decreto de la Alcaldía o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local), sin que sea posible obtener dicha información al no identificarse en los documentos contables el Acuerdo de aprobación del gasto por el órgano competente, tal y como se ha puesto de manifiesto. Sólo figura se acompaña a los documentos de Ordenación del Pago (P), el Decreto de la Alcaldía por el que se ordena el mismo. En el apartado IV.2.4 de este informe se expone el detalle y análisis del gasto.

Se ha registrado en el ejercicio 2007 un gasto por importe de 2.253.795 euros que se abona al concesionario por los daños y perjuicios que se derivan del rescate anticipado de la concesión del matadero municipal. De dicha cuantía, 896.640 euros se imputan al capítulo II del presupuesto de gastos, y corresponde a la indemnización por mayor coste del alquiler e indemnización a los trabajadores por traslado de centro de trabajo y 1.357.155 euros, imputados al capítulo VI por el valor del inmovilizado que queda en poder del Ayuntamiento, de acuerdo con el inventario de los bienes valorado por el concesionario. El inmovilizado se ha dado de alta contablemente pero no se ha incluido en el inventario al cierre del ejercicio de 2007 ni figura en el elaborado en 2011 que recoge las adquisiciones de elementos de inmovilizado habidas desde el 2006.

Dichos gastos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local el 22 de marzo de 2007, que, además, acordó rescatar la concesión del Matadero Municipal adjudicada por acuerdo de la Comisión de Gobierno el 1 de marzo de 1999 y abonar a la Sociedad concesionaria la cuantía indicada. La contabilización de dicho gasto se ha efectuado con omisión del trámite de fiscalización previa al que aluden los artículos 213 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, por lo que no hubiera procedido reconocer la obligación ni tramitar el pago hasta que no se hubiera resuelto dicha omisión.

El valor final pactado para el abandono de las instalaciones, 2.253.795 euros, resulta de un cálculo efectuado por el concesionario, en el que indica como valor total del traslado 5.479.000 euros. No consta, en la documentación aportada, tasación llevada a cabo por el Ayuntamiento en cada uno de los conceptos que son objeto de indemnización, figurando únicamente un sucinto informe del ingeniero técnico del Consistorio en el que se cifra el valor de las obras, bienes e instalaciones existentes en el matadero y que deben revertir al término de la concesión en



1.357.155 euros, frente a los 3.065.000 euros que determina, el concesionario, como valor de los activos.

No consta a esta Cámara la justificación y motivación debidamente fundamentada de las razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato, tal y como prescribe el artículo 112.4 TRLCAP, al no disponer el Ayuntamiento de memorias, informes o cualquier otro estudio, que fundamente el cambio de circunstancias y de criterios de apreciación respecto a los tenidos en cuenta en el momento de otorgar la concesión y que aconsejan el rescate de la concesión otorgada. En la fundamentación que justifica la concesión se aduce que "se hace necesario introducir infraestructuras sociales y culturales al servicio de los ciudadanos, cuya ubicación, en el espacio destinado al Matadero se considera esencial, produciéndose por tanto, un cambio de circunstancias y de criterios de apreciación que aconsejan el rescate de la concesión otorgada en su día". Se ha solicitado información del destino actual (ejercicio 2016) de las instalaciones del Matadero, indicando uso, actividades que justifiquen que se ha cumplido la motivación del rescate de la concesión, habiéndose aportado por el Consistorio un informe del ingeniero técnico municipal en el que se hace constar que en la actualidad, las edificaciones antes destinadas a matadero, se encuentran enclavadas en suelo calificado como equipamiento genérico público y su destino actual es el de almacén municipal.

- La deuda que por consumo de agua, mantiene el Ayuntamiento con el Ente Público Canal de Isabel II al cierre de los ejercicios 2007 y 2008 asciende a 341.871 y 523.035 euros, respectivamente, según comunicaciones hechas por la empresa. En el ejercicio 2012 se compensó parte de esta deuda, 18.020 euros correspondientes a facturas de 2007 y 299.233 euros a facturas de 2008. El Ayuntamiento ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2007 una cuantía de 47.053 euros por la tasa de agua de distintas dependencias municipales por lo que el resultado presupuestario y financiero así como el remanente de tesorería de los ejercicios 2007 y 2008, están sobrevalorados en una cuantía de 294.818 y 523.035 euros, respectivamente, e infravaloradas las cuentas acreedoras. Por otra parte señalar que el Ayuntamiento no registra ni los gastos ni los ingresos que son compensados por el Ente Público, lo que afecta tanto al Estado de liquidación del presupuesto como a la cuenta del resultado económico-patrimonial y supone, además, la vulneración del principio de no compensación.
- El Ayuntamiento ha registrado la tasa por eliminación de residuos urbanos o municipales en instalaciones, del ejercicio 2008 por importe de 11.348 euros, en 2009, por lo que el resultado presupuestario y económico-patrimonial del ejercicio se ve afectado, del mismo modo en el ejercicio 2008 se ha registrado la tasa correspondiente al año 2007 que se eleva a una cuantía de 5.470 euros. Por lo que el diferimiento en la imputación del gasto de un ejercicio a otro tiene un efecto neto de 5.878 euros de sobrevaloración del resultado presupuestario y financiero del ejercicio 2008; en dicha cuantía se ve afectado el remanente de tesorería; además, esta incorrecta imputación temporal, repercute en el balance del ejercicio.



#### III.3.3 Transferencias concedidas.

Las subvenciones y transferencias corrientes y de capital concedidas en el periodo fiscalizado, así como su variación respecto al ejercicio anterior se detallan en cuadro III.11:

Cuadro III.11: Subvenciones y transferencias.

	SALDO 31/12/2008		SALDO 31/12/2007		SALDO 31/12/2006		VARIACION 2008		VARIACIÓN 2007	
Descripción	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	ABSOLUTA	%	ABSOLUTA	%
Transferencias corrientes	318.946	3%	381.377	7%	329.128	2%	-62.431	-16%	52.249	16%
Subvenciones corrientes	477.328	5%	373.387	7%	212.414	2%	103.940	28%	160.974	76%
Transferencias de capital	0		0		0		0		0	
Subvenciones de capital	8.705.353	92%	4.608.440	86%	13.261.185	96%	4.096.913	89%	-8.652.745	-65%
TOTAL	9.501.626	100%	5.363.204	100 <sup>%</sup>	13.802.726	100%	4.138.422	77%	-8.439.523	-61%

Fuente : Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

Las transferencias y subvenciones concedidas han experimentado un considerable incremento en 2008, en torno al 77%, fundamentalmente en las cuentas 651 "Subvenciones corrientes" (28%) y 656 "Subvenciones de capital" (89%), derivado de la contabilización en el ejercicio 2008 de la subvención a la explotación concedida para la construcción de la plaza de toros correspondiente tanto al ejercicio 2007 como al ejercicio 2008, así como del registro de 1.124.334 euros correspondiente a la última Certificación nº 43 de las obras, correspondiente a la liquidación en septiembre de 2008.

En 2007, sin embargo, estas cuentas experimentaron una disminución del 61%, debido al mayor peso relativo de la disminución de la cuenta 656 "Subvenciones de capital" (65%) al no registrar subvenciones por la construcción de la plaza de toros, en relación con las cuentas 650 "Transferencias corrientes" y 651 "Subvenciones corrientes" que experimentaron incrementos del 16% y 76% respectivamente.

En los ejercicios 2007 y 2008, las subvenciones y transferencias concedidas, capítulos IV y VII constituyen el 6% y el 11% respectivamente del total de ORN del presupuesto de gastos. Las subvenciones y transferencias corrientes representan el 14% y el 8% de las ORN de los capítulos IV y VII de gastos y las de capital suponen el 86% y el 92%, respectivamente.



Cuadro III.12: Subvenciones y transferencias

C. econ	Descripción económica de gastos	ORN 2	800	ORN 2	007
C. econ	Descripcion economica de gastos	IMPORTE	%	IMPORTE	%
47	A empresas privadas	180.000	2%	180.000	3%
	A familias e instituciones sin fines				
48	de lucro.	616.273	6%	574.764	11%
Total Su	bvenciones y Transferencias	796.273	8%	<i>754.764</i>	14%
75	A Comunidades Autónomas	175.619	2%		
77	A empresas privadas	8.524.150	90%	4.589.361	86%
	A familias e instituciones sin fines				
78	de lucro.	5.584	0%	19.079	0%
Total Subvenciones y Transferencias de Capital		8.705.353	92%	<i>4.608.440</i>	86%
Total Su	bvenciones y Transferencias	9.501.626	100%	5.363.204	100%

Fuente : Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

El desglose por artículos de las transferencias corrientes se refleja en el cuadro III.12. Dentro de éstas, el importe de 180.000 euros imputado tanto en 2007 como en 2008, corresponde a la subvención concedida por el Ayuntamiento a la empresa concesionaria de la explotación de la plaza de toros para la financiación de los festejos taurinos a los que ya se ha hecho referencia en el apartado III.3.2 de este informe.

El resto de transferencias y subvenciones corrientes se han destinado a financiar diversas agrupaciones culturales, deportivas, a partidos políticos y otras actividades de interés municipal. De la selección efectuada no fueron aportados los convenios o contratos suscritos con las distintas entidades en los siguientes casos y por los siguientes importes:

- Música Selecta: 11.530 euros

Club Deportivo Artístico de Navalcarnero: 288.000 euros
Club de Baloncesto Racing de Navalcarnero: 134.000 euros

Por lo que se refiere al capítulo VII, se registran en el artículo 77 el importe de las obligaciones reconocidas derivadas del contrato de concesión de obra para la construcción del polideportivo del Barrio de la Estación. En el ejercicio 2007, se abonaron las certificaciones de obra por importe 4.589.361 euros y en el ejercicio 2008 por importe de 4.704.469 euros.

En el ejercicio 2008 se registra la subvención anual a la empresa adjudicataria de la construcción y explotación de la plaza de toros correspondiente tanto al ejercicio 2007 como al ejercicio 2008 por importe de 2.695.347 euros, lo que determina la sobrevaloración del resultado presupuestario y económico patrimonial del ejercicio 2007 y la infravaloración del de 2008 en un importe de 1.347.673 euros de 2007.



Por lo que se refiere a las subvenciones de capital concedidas a Comunidades Autónomas, de la selección efectuada no se aportó el convenio o contrato suscrito para obras realizadas en el Instituto de Enseñanza Secundaria "ANGEL YSERN" por importe de 83.991 euros. Adicionalmente se imputa indebidamente a este artículo un importe abonado a una empresa por desmontaje, suministro e instalación de una valla en dicho instituto por importe de 62.865 euros, no estando justificada la realización de esta obra por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no tiene registrada la deuda de 62.844 euros de 2007 y 150.000 euros de 2008 que mantiene con el Consorcio Regional de Transportes por la aportación que ha de hacer al mismo para la financiación del servicio público regular de transporte urbano de viajeros, lo que afecta, al remanente de tesorería y al resultado presupuestario. El pasivo del balance está también infravalorado por el total de la deuda.

## III.3.4. Gasto en Inversiones Reales.

Los créditos iniciales en el capítulo VI del presupuesto de gastos de 2007 "Inversiones Reales" ascendieron a 327.000 euros mientras que en el ejercicio 2008 no existen créditos iniciales en dicho capítulo. Los créditos definitivos cifrados en 60.551.872 euros en 2007 y 53.141.840 euros en 2008, proceden 60.224.872 euros de 2007 y la totalidad de 2008 de modificaciones presupuestarias, de las cuales el 60% y el 21 %, respectivamente, corresponden a incorporación de remanentes de proyectos de gasto con financiación afectada, que deben ser incorporados en aplicación del artículo 182.3 del TRLRHL en relación con el artículo 175 del mismo, tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro III.13. Créditos iniciales y modificaciones de crédito

EJERCICIO	CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO VI	INCORPORACIÓN DE REMANENTES	GENERACIÓN CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	TOTAL
2007	327.000	36.057.073	24.099.622	68.177	60.551.872
2008	0	11.148.805	41.993.035	0	53.141.840

El importe de las Obligaciones reconocidas Netas en 2007 y 2008 se han elevado a 48.314.749 y 41.476.450 euros, respectivamente, cuyo desglose por artículos se refleja en el Cuadro III.14.



Cuadro III.14: Liquidación del presupuesto del Capítulo VI

				ORN					
ART	DESCRIPCION	AÑO	CREDITO DEF	IMPORTE	%	PAGOS	PTES PAGO	REM ANT CTO	GRADO EJEC
	Inversión nueva en infraestructuras y	2007	3.453.830	1.933.217	4%	1.837.847	95.370	1.520.613	56%
60	bienes destinados al uso general	2008	4.159.971	2.856.407	7%	2.590.697	265.709	1.303.564	69%
	Inversión de reposicion en infraestructuras y bienes destinados al	2007	22.971.541	20.236.246	42%	17.098.707	3.137.539	2.735.295	88%
61	uso general	2008	21.451.809	20.607.439	50%	18.050.335	2.557.104	844.371	96%
	Inversión nueva asociada al	2007	13.103.254	11.020.826	23%	10.618.805	402.021	2.082.429	84%
62	funcionamiento operativo de servicios	2008	11.105.628	7.459.607	18%	6.484.658	974.949	3.646.021	67%
	Inversión de reposicion asociada al	2007	10.384.676	7.400.088	15%	7.230.827	169.261	2.984.589	71%
63	funcionamiento operativo de servicios	2008	10.700.814	7.372.587	18%	6.151.704	1.220.883	3.328.227	69%
	Gastos e inversiones de carácter	2007	1.682.212	819.741	2%	805.156	14.584	862.471	49%
64	inmaterial	2008	1777.995	1.306.222	3%	1.191.228	114.993	471.774	73%
	Gastos en inversiones de bienes	2007	8.956.358	6.904.632	14%	6.428.299	476.333	2.051.726	77%
68	patrimoniales	2008	3.945.622	1.874.188	5%	1.595.856	278.333	2.071.434	48%
	TOTAL CAPITULO 6	2007	60.551.872	48.314.749	100%	44.019.642	4.295.107	12.237.123	80%
	TOTAL CAPITULO 6	2008	53.141.840	41.476.450	100%	36.064.478	5.411.972	11.665.390	78%

Fuente : Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

El grado de ejecución y el grado de realización del capítulo VI ha sido del 80% y 78% y del 91% y 87%, respectivamente, en los ejercicios 2007 y 2008.

El 99,9% de las ORN de Capítulo VI, tanto de 2007 como de 2008 se asignan a proyectos de gasto con financiación afectada y como tal figuran en el Anexo 35 "Ejecución de proyectos de gasto", que acompaña a las cuentas anuales, en el que se detallan los proyectos de gastos con financiación afectada.

Del análisis de una muestra de las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo VI en los ejercicios fiscalizados se detectan las siguientes incidencias:

- En el capítulo VI del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se ha contabilizado como inversión una cuantía de 354.225 euros, de los que 166.237 euros se han registrado en 2007 y 187.988 euros en 2014. Dicho gasto corresponde al suministro de un paso denominado "La Santa Cena" habiéndose suscrito el 15 de marzo de 2007 un contrato administrativo en el que se fijaba como precio del contrato 310.723 euros (sin IVA), que habría de abonarse el 50% una vez aprobado el proyecto de ejecución de la obra escultórica y el 50 por ciento restante, tras la recepción definitiva de la misma y mediante los informes técnicos oportunos y la aprobación de la factura correspondiente por el órgano de contratación, fijándose un plazo de entrega máximo de 30 meses desde la firma del contrato.



Se han de poner de manifiesto las siguientes irregularidades:

- El adjudicatario ha incumplido el plazo que se fijaba en el contrato al haber entregado la obra en enero de 2014, 50 meses después de lo acordado (30 meses como máximo), sin que conste que el Ayuntamiento haya instado al contratista al cumplimiento de dicho plazo y sin que se haya procedido, ni a la resolución del contrato ni a la imposición de las sanciones que se contemplan en el artículo 212 del TRLCAP.
- El Ayuntamiento ha pagado la casi totalidad del importe fijado en el contrato de suministro, habiendo abonado hasta la fecha de realización de este informe un total de 311.863 euros guedando pendiente 42.362 euros, de los que 20.611 euros son la cuantía restante hasta el importe de adjudicación y el resto (21.751 euros) la diferencia por aplicación de IVA superior, a pesar de que el contrato no se ha cumplido de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. De modo que en enero de 2014 se hizo un acta de recepción en la que intervinieron el Alcalde-Presidente, el Oficial 1<sup>a</sup> (fontanero) y el artista en la que se indicaba que "tras haber procedido al reconocimiento, sin apreciarse ningún defecto, se acuerda dar por recibido el suministro". Sin embargo, en febrero de 2015 el proveedor procede a llevarse la obra de las instalaciones municipales al haberle comunicado el Alcalde que se habían apreciado defectos en la policromía y en la madera, remitiendo el artista un escrito en enero de 2016 en el que hace constar al Ayuntamiento que "la obra se encuentra al 70% aunque queda lo más delicado y de más tiempo, y que la obra se podrá entregar en el periodo aproximadamente de 3 años". No constan a esta Cámara, informes técnicos que avalen la entrega de conformidad del suministro que da lugar al acta de recepción del 2014, ni informes en los que se describan y detallen los defectos que motivan la disconformidad y devolución de la obra en febrero de 2015. Esta afirmación del contratista es contradictoria con el acta de recepción que acredita la entrega de la obra terminada a conformidad del órgano de contratación, por lo que debería aclararse la situación real de la escultura y, en su caso, exigir y depurar las responsabilidades a que haya lugar por dichas actuaciones.
- La propuesta de aprobación del expediente la realizó el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con fecha 30 de noviembre de 2006, sin haberse ejercido la función interventora de estos gastos y sin que se tramitara expediente de contratación que hubiera procedido por la cuantía al superar ampliamente los límites que fija la Ley de Contratos, lo que supone una vulneración de las normas de contratación así como de lo regulado en el capítulo IV del Real Decreto Legislativo 2/2004.



En el ejercicio 2007, se han registrado en la aplicación presupuestaria 61100 "inversión reposición infraestructuras otros", gastos por importe de 45.888 euros, que según la descripción que figura en las facturas pudieran corresponder al mismo servicio: "pruebas de estanqueidad y suministro y colocación de juntas en la calle Castines", en el mismo periodo objeto de facturación, enero 2007, y que han sido facturados por dos empresas diferentes, sin que conste memoria, informe o cualquier otra documentación elaborada por el responsable del servicio que explique detalladamente los trabajos realizados por cada una de las empresas, ni se haya justificado documentalmente la diferenciación de las actuaciones realizadas por cada uno de estos proveedores. A más abundamiento el Ingeniero Técnico Municipal ha hecho constar a esta Cámara que "los conceptos que recogen las facturas son equivalentes y que en tan corto plazo de tiempo no parece lógica la realización de los mismos trabajos, no quedando en las facturas suficientemente especificados los puntos en los que se realizan los trabajos". Por otra parte, en una de las facturas no consta la conformidad con la prestación del servicio facturado por el responsable del departamento ni conformidad con la factura por la Concejalía de Hacienda.

Adicionalmente, una de las empresas ha emitido dos facturas, con el mismo tipo de servicio, que si bien de forma individualizada no supera los límites previstos en el artículo 122 de la LCSP, Ley 30/2007 de 30 de octubre (18.000 euros) y el artículo 176 Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de julio (12.020 euros), conjuntamente sobrepasan dicho límite, lo que supone un fraccionamiento de las prestaciones para eludir los trámites previstos en la legislación de contratos del sector público para su contratación, al no haberse tramitado expediente de contratación para la adjudicación de dicho suministro, sin que se haya emitido por la Intervención municipal ni por la Secretaría General del Ayuntamiento, informe desfavorable en relación con los Decretos de Alcaldía en los que se aprueba el reconocimiento de estas obligaciones u ordenación de los pagos, siendo a partir del 29 de julio de 2013, la fecha en la que se emiten dichos informes.

- El Ayuntamiento mediante escritura de compraventa de 7 de julio de 2006 adquirió una finca urbana sita en la calle San Roque nº 44 de Navalcarnero con el objeto de construir en ella la ermita que se denominaría San Millán de la Cogolla. La finca tiene una superficie de 140 metros cuadrados de solar y una superficie total construida de 73 metros cuadrados, por la que el Consistorio abonó un importe de 300.000 euros. En el ejercicio 2008, sin haber iniciado ninguna actuación sobre esta finca para la construcción de la ermita, la Alcaldía manifiesta la necesidad de adquirir, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la finca situada en el nº 46 de la calle San Roque, con el fin de destinarla a fines socio culturales y llevar a cabo en ella la ampliación de la citada ermita. La escritura de compraventa se formaliza el 21 de noviembre de 2008 por importe de 192.554,17 euros y consta de una superficie de 65 metros cuadrados de solar y una superficie total construida de 43 en estado semirruinoso.



En conclusión, se puede afirmar que, la compra de las dos fincas descritas, no se han destinado al fin socio cultural para el cual fueron adquiridas, ni se ha efectuado en ellas ninguna actuación encaminada a la construcción de la futura ermita, por lo que si ya cabía el cuestionamiento y oportunidad de la adquisición de la primera finca, con mayor motivo la adquisición de la segunda en la que se exponía como necesidad una ampliación de algo que todavía no se había realizado. A fecha de redacción de este informe el técnico municipal manifiesta que la finca descrita está calificada como solar sin uso determinado. Estos hechos denotan una falta de rigor en la gestión de los fondos públicos.

- El Ayuntamiento de Navalcarnero firma un convenio urbanístico con la Diócesis de Getafe el 25 de febrero de 2005, como ampliación y desarrollo del suscrito con anterioridad el 4 de abril de 1998, promovido a iniciativa del ayuntamiento con el fin de recuperar el patrimonio histórico artístico del municipio con ocasión de su V Centenario.

En él se especifica que a cambio de la entrega por parte de la Diócesis de unos terrenos anexos a la iglesia parroquial, situada en la plaza Veracruz para ampliación de la plaza y apertura de una calle de uso público y la cesión de la propiedad de la Capilla de la Veracruz, una vez fuera rehabilitada por el Ayuntamiento con cargo a sus fondos, el Consistorio se obligaba a construir y titular a nombre de la Diócesis y a rehabilitar diversos inmuebles, entre los que cabe destacar la construcción de una nueva casa parroquial, la Iglesia de San José, rehabilitación de las ermitas sitas en el término municipal, etc..., así como la cesión de dos parcelas en los nuevos desarrollos urbanísticos, señalando que el pago de los gastos que se irrogaran a consecuencia del desarrollo de lo acordado en el Convenio serían a cargo del Ayuntamiento. Posteriormente se firmaron dos adendas, una primera en la que por el Ayuntamiento se cede el uso de la ermita de la "Cofradía del Hermano Jesús Cautivo del Amor" durante 30 años, a cambio de que la Diócesis se hiciera cargo de su mantenimiento y conservación y una segunda de colaboración en la exposición de distintos bienes muebles en el conjunto parroquial Nuestra Señora de la Asunción.

En el convenio no se cifran las obligaciones económicas que pueden surgir de la aplicación del convenio ni la valoración de los terrenos cedidos por la Diócesis, por lo que teniendo en cuenta la envergadura de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento en relación con la construcción de las distintas dependencias parroquiales y la cesión de las dos parcelas, no sólo en suelo perteneciente a la Diócesis sino también en suelo del propio Ayuntamiento y su posterior titulación a nombre de la Diócesis así como de todas las rehabilitaciones a que se compromete en las ermitas situadas en el municipio, parece desprenderse el desequilibro entre las aportaciones de una y otra parte, siempre en perjuicio del Ayuntamiento.

Las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento en relación con el convenio de referencia se reflejan en el siguiente cuadro:



Cuadro III.15. Obligaciones reconocidas en relación con el convenio del Ayuntamiento y la Diócesis de Getafe.

PROYECTO	DENOMINA CIÓN		OBLIGAC	CIONES REC	ONOCIDAS	
PROTECTO	DENOMINACION	2005	2006	2007	2008	TOTAL
2005.2.32034.1	Reconstrucción Iglesia de San José	0	299.978	1.130.749	367.613	1.798.339
2005.2.42006.1	Rehabilitación antigua ermita de la Veracruz	309.526	409	295.149	118.431	723.514
2005.2.52058.1	Proyecto casa parroquial	0	267.849	165.587	0	433.435
2006.2.007.1	Proyecto casa parroquial	0	822.601	468.474	0	1.291.075
2007.2.024.1	Proyecto casa parroquial	0	0	895.519	0	895.519
2008.2.001.1	Proyecto casa parroquial	0	0	0	613.562	613.562
2008.2.039.1	Convenio con la Diócesis de Getafe	0	0	0	473.582	473.582
2008.2.049.1	Acondicionamiento de edificios religiosos	0	0	0	232.615	232.615
	TOTAL	309.526	1.390.837	2.955.477	1.805.802	6.461.642

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento.

Tal y como se observa en el cuadro anterior, a 31 de diciembre de 2008 los proyectos vinculados al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diócesis de Getafe en febrero de 2005 y sus adendas son, al menos, ocho, y han generado obligaciones por importe de, al menos, 6.461.642 euros. Sin embargo, dado que dichos proyectos cambian de denominación o código de identificación cada año es difícil aseverar que son todos los proyectos vinculados al citado convenio y que no existen otros que también pudieran estar relacionados.

A 31 de diciembre de 2015 las obligaciones reconocidas durante la vigencia del Convenio (2005-2015) ascienden, al menos, a 9.266.552 euros.

Cabe señalar que a pesar de no haber generado obligaciones en los últimos ejercicios hay tres proyectos que todavía tienen créditos consignados en 2015 (2005.2.32034.1, 2007.2.024.1 Y 2009.2.028).

De las facturas analizadas se han obtenido las siguientes conclusiones:

- Los gastos del proyecto 2008.2.039.1.1 "Convenio con la Diócesis de Getafe" por importe de 119.762 euros no se encuentran inventariados.
- Se ha restaurado el retablo de la Milagrosa ubicado en la Iglesia de la Asunción por importe de 29.872 euros no incluido en las estipulaciones del convenio.
- Gastos por importe de 66.638 euros relativos al proyecto 2008.2.001.1.1
   "Casa Parroquial" que incluyen la realización de tres cuadros al óleo con destino al retablo de la Casa Parroquial no incluidos en las estipulaciones del Convenio ni de sus adendas.

No han sido facilitados a esta Cámara Informes, dictámenes, memorias o cualquier otra documentación de los Servicios Jurídicos, de los Técnicos Municipales y de la



Intervención del Ayuntamiento en los que se informe sobre la procedencia y legalidad del Convenio y sus adendas.

- Con fecha 8 de abril de 2015 tiene entrada en el Ayuntamiento una reclamación interpuesta por la Diócesis en la que se solicita el cumplimiento de los pactos incluidos en el Convenio y la efectividad de los acuerdos suscritos, entre ellos la titulación e inscripción de la casa parroquial, documento de la cesión de uso de la ermita y la cesión de las dos parcelas urbanísticas, dado que las previsiones del Convenio que incumbían a la Diócesis ya se han llevado a efecto.
- Se encuentra registrado como inversión, al menos, un importe de 77.760 euros que por su naturaleza debiera haberse registrado como gastos corrientes en bienes y servicios y que corresponde al suministro para su posterior colocación de baldosas, arena, cemento, etc..., para reparación del pavimento de las calles y espacios públicos, lo que afecta al balance y al resultado del ejercicio.

# III.3.5. Gastos de proyectos con financiación afectada.

De las Memorias que acompañan a las cuentas Anuales de 2007 Y 2008 se obtienen tres anexos en los que figuran los proyectos de gastos con financiación afectada, de los que el Ayuntamiento hace el seguimiento a que se refieren las Reglas 48 a 50 de la ICMN. De esos anexos resultan, además de la identificación del proyecto y la fecha de su aprobación y duración, los siguientes datos, referidos a la totalidad de los proyectos desde su aprobación hasta 31 de diciembre de 2008, con especificación de las ORN en el ejercicio de 2008 y las acumuladas a 31 de diciembre de 2008 (importes en euros):

Gasto previsto desde la aprobación del proyecto:	124.694.786
Gasto comprometido	121.782.184
Obligaciones reconocidas en el ejercicio 2008	50.176.218
Obligaciones acumuladas a 31 diciembre 2008	112.159.727
Gasto pendiente de realizar a 31 diciembre 2008	12.535.059

El importe de obligaciones reconocidas en 2008 según estos anexos difiere en 8.699.769 euros con las ORN de Capítulo VI (41.476.450 euros), al haberse registrado como transferencias de capital el gasto de tres proyectos de inversión (Polideportivo de la Estación, Plaza de Toros y obras en un Instituto).

En los ejercicios fiscalizados se han registrado como inversiones reales, al menos 1.720.231 euros que derivan de proyectos de inversión en los que, si bien en alguno se ha llevado a cabo alguna actuación, no se ha ejecutado el proyecto, incluso en la mayoría de los casos no se ha iniciado la obra proyectada, por lo que se puede determinar que la finalidad del proyecto de inversión no se ha cumplido. Esta actuación pone de manifiesto que la Corporación Municipal no ha llevado a cabo una planificación y valoración de los proyectos de inversión a realizar en base a un análisis previo del alcance y viabilidad, con el consiguiente perjuicio económico. Se ha indicado a esta Cámara que el Ayuntamiento realizará las actuaciones que se determinen por la "Comisión de Investigación sobre la gestión municipal llevada a cabo por la anterior Corporación" creada por Acuerdo del Pleno de 28/10/2015, al objeto de analizar



posibles irregularidades, ilegalidades y perjuicios para el Consistorio, y si procede, reclamar las cantidades facturadas y abonadas indebidamente a empresas, así como la exigencia de responsabilidades que pudieran existir.

El gasto derivado de dichos proyectos fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, y cuenta con un informe favorable de la Intervención municipal en el que se hace constar la existencia de crédito para cubrir las obligaciones derivadas de las facturas. No obstante, para la tramitación y adjudicación de los gastos derivados de dichos proyectos, que superan los límites cuantitativos que fijan los artículos 176 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (vigente hasta el 29/04/2008) y 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, no se ha iniciado un expediente administrativo, eludiendo de esta manera, las exigencias de publicidad y libre concurrencia que exige la normativa de contratación pública. Además, no se han sometido a fiscalización previa las actuaciones vinculadas a estos proyectos y de las que derivan obligaciones para el Ayuntamiento lo que supone una vulneración de lo prescrito en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Estos gastos, que corresponden en su mayoría, a la redacción de proyectos y estudios de seguridad y salud, se han incluido en el inmovilizado del Ayuntamiento, por lo que teniendo en cuenta que ninguno de dichos proyectos de inversión se ha llevado a cabo a fecha de realización de este informe, a juicio de esta Cámara, dichos gastos no son activables por lo que se han de dar de baja en el Balance del Ayuntamiento.

Por otra parte se ha de indicar que todos estos proyectos corresponden a gastos con financiación afectada, de modo que las desviaciones de financiación resultante de los mismos forman parte del remanente de tesorería y teniendo en cuenta que dichos proyectos de inversión no se han ejecutado, los excesos de financiación afectada que resultan de los mismos dan lugar a un resultado artificioso en dicho remanente que además se ve afectado porque alguno de estos proyectos tienen un coeficiente de financiación total superior a 1,00 (proyectos nº: 2006.2.056.1 y 2006.2.113.1).

Igualmente, dicha afectación al remanente de tesorería en el ejercicio 2008 resulta del proyecto de inversión "Redacción del proyecto dirección de obras de remodelación de la Cuesta del Águila", que tiene una desviación positiva al cierre del ejercicio de 1.972.580 euros, al no haberse registrado en dicho año obligaciones por importe de 777.200 euros que corresponde al gasto derivado de la redacción del proyecto básico, siendo la factura del ejercicio 2008, recepcionada en el Ayuntamiento e informada favorablemente por el interventor a 31 de diciembre. El gasto se registró en el presupuesto de 2012 y fue incluido en el mecanismo de financiación del plan de pago a proveedores del R.D 4/2012. A pesar de que la Junta de Gobierno Local aprueba en 2012 la resolución de los contratos por razones de interés público a 31 de diciembre de 2014 esta desviación positiva se ha incorporado al remanente de tesorería, lo que, además de distorsionar dicha magnitud, evidencia falta de control y seguimiento de los gastos con financiación afectada.



Esta falta de control y seguimiento, se evidencia, además, en:

- Hay proyectos de gasto que figuran identificados con dos códigos de gasto diferentes en distintos años, denominados de la misma manera, siendo la misma aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, si bien tienen por objeto adquisiciones de fincas diferentes. Adicionalmente, al menos, seis proyectos de gasto que figuran identificados con códigos diferentes en distintos ejercicios, correspondiendo al mismo objeto y a la misma aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, lo que es contrario a lo fijado en la regla 43 y 47 de la ICAL.
- Constan tres proyectos de gastos diferentes con una denominación similar que tienen el mismo objeto, la adquisición de piezas escultóricas, pictóricas o restauración de las mismas que incrementa el patrimonio artístico del Ayuntamiento, por lo que se podrían haber englobado en un único proyecto.
- Se han detectado, además de los proyectos descritos en los párrafos precedentes, al menos cinco proyectos con un coeficiente de financiación superior al 100%. Realizado un cálculo global de las desviaciones del ejercicio aplicando un coeficiente de financiación del 100% a todos aquellos proyectos que tienen uno superior, da lugar a una diferencia negativa de 666.727 euros, lo que conlleva la sobrevaloración del Resultado presupuestario y del Remanente de Tesorería del ejercicio 2008 en el citado importe.
- Por otra parte, en la información de los proyectos de gasto del ejercicio 2008 se incluyen, nueve proyectos que han finalizado habiéndose reconocido el total de obligaciones previstas, sin que haya gasto pendiente de realizar, y sin que se hayan dado de baja los mismos.
- La imputación a proyectos de inversión de gastos con financiación afectada de gastos que por su naturaleza no son activables, siendo gastos corrientes en bienes y servicios. En sentido contrario gastos derivados de proyectos de inversión con financiación afectada se consideran gastos corrientes en bienes y servicios.

Las debilidades expuestas en cuanto a la gestión y seguimiento de los GFA dan lugar a la imposibilidad de pronunciarse sobre la razonabilidad de las desviaciones de financiación calculadas, de la disponibilidad de financiación para la incorporación de remanentes y del impacto de las mismas sobre los resultados rendidos. Por lo que no se puede dar validez a la magnitud del exceso de financiación afectada del remanente de tesorería así como a la de desviaciones negativas de financiación del resultado presupuestario del ejercicio fiscalizado.



# III.4 Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

En el cuadro III.16 se reflejan los datos relativos a la previsión y liquidación del presupuesto de ingresos de 2007 y de 2008.

Cuadro III.16: Liquidación Presupuesto de ingresos 2007 y 2008 (en euros)

	Previsiones	s Definitivas			Grado ejecución		Grado realización					
Capitulo			2007		2008	3						
				%		%						
	2007	2008	Importe	S/Total	Importe	S/Total	2007	2008	2007	2008	2007	2008
I. Impuestos directos	5.275.253	7.488.950	5.869.890	13%	6.715.216	9%	5.123.677	5.504.173	111%	90%	87%	82%
II. Impuestos indirectos	14.331.302	14.783.153	2.856.859	6%	1.089.312	2%	2.468.468	816.748	20%	7%	86%	75%
III. Tasas, precios públicos y otros ir	8.292.631	14.077.358	4.717.444	10%	9.688.710	14%	3.608.020	8.994.138	57%	69%	76%	93%
IV. Transferencias corrientes	7.010.375	6.549.598	7.039.389	16%	7.273.880	10%	6.409.874	6.846.911	100%	111%	91%	94%
V. Ingresos patrimoniales	289.300	374.116	1.107.134	2%	488.899	1%	1.091.233	479.940	383%	131%	99%	98%
TOTAL OP. CORRIENTES	35.198.860	43.273.175	21.590.717	48%	25.256.016	35%	18.701.272	22.641.910	61%	58%	87%	90%
VI. Enajenación de inversiones reales	10.573.591	43.730.377	10.573.591	23%	43.730.377	61%	10.573.591	43.730.377	100%	100%	100%	100%
VII. Transferencias de capital	2.444.255	1.107.797	2.759.536	6%	1.827.917	3%	2.703.303	1.714.658	113%	165%	98%	94%
TOTAL OP. DE CAPITAL	13.017.846	44.838.173	13.333.128	29%	45.558.293	64%	13.276.894	45.445.034	102%	102%	100%	100%
VIII. Activos financieros	40.695.791	11.198.162		-	-	-		-	-		-	
IX. Pasivos financieros	10.329.941	902.172	10.329.941	23%	902.172	1%	10.329.941	902.172	100%	100%	100%	100%
TOTAL OP. FINANCIERAS	51.025.732	12.100.334	10.329.941	23%	902.172	1%	10.329.941	902.172	20%	7%	100%	100%
TOTAL	99.242.438	100.211.683	45.253.785	100%	71.716.481	100%	42.308.107	68.989.116	46%	72%	93%	96%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento.

Según se observa en el cuadro anterior, los derechos reconocidos netos del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Navalcarnero provienen en 2007 un 48% de operaciones corrientes, representando las operaciones de capital y las financieras un 29% y un 23%, mientras que en el ejercicio 2008 adquieren un mayor peso las operaciones de capital que representan el 64% del total, situándose las operaciones corrientes en el 35% y las operaciones financieras en el 1%.

El grado de ejecución total del ejercicio 2007, 46% y 72% del ejercicio 2008, deriva de la inclusión en las previsiones definitivas del capítulo 8 del Remanente de Tesorería, según presupuesto del Ayuntamiento, aunque dicho Remanente no da lugar a reconocimiento de derechos. El grado de ejecución sin tener en cuenta dichos remanentes por importes de 40.695.791 euros y 11.198.162 euros, se eleva al 77% y 81%, respectivamente. Destaca la baja ejecución de los impuestos indirectos que recogen los impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras, en línea con la situación económica del país como consecuencia de la burbuja inmobiliaria. A pesar de que en el ejercicio 2007 la ejecución de dichos ingresos alcanzó únicamente el 20%, el Ayuntamiento siguió realizando unas previsiones de ingresos muy por encima de la realidad, lo que supuso que en el ejercicio 2008 el grado de realización de dichos ingresos fuera del 7%.

En lo que respecta al grado de realización de todos los derechos es del 93% en 2007 y del 96% en 2008.



Por lo que se refiere a la evolución (cuadro III.17), los derechos reconocidos netos han disminuido un 61% en 2007 respecto del ejercicio anterior y se han incrementado un 58% en 2008, lo que significa una disminución del 38% en el periodo fiscalizado. el mayor descenso se produce en 2007 en las operacionres de capital que alcanza el 84%, mientras que en 2008 se invierte y es en estas operaciones donde mayor incremento se produce, un 242% como consecuencia del incremento de las inversiones reales en un 314%.

Cuadro III.17: Evolución Derechos liquidados (en euros)

	Cuadro III.17: Ev					
	Derechos Re	conocidos N	etos (DRN)	Varia	ción relativ	<sub>/a</sub> (%)
Capítulos del PI	2006	2007	2008	2007/2006	2008/2007	2008/2006
1. Impuestos directos	4.977.830	5.869.890	6.715.216	18%	14%	35%
2. Impuestos indirectos	5.103.687	2.856.859	1.089.312	-44%	-62%	-79%
3. Tasas y otros						
ingresos	7.427.519	4.717.444	9.688.710	-36%	105%	30%
4. Transferencias						
corrientes	6.800.538	7.039.389	7.273.880	4%	3%	7%
5. Ingresos						
patrimoniales	735.437	1.107.134	488.899	51%	-56%	-34%
Total Operaciones						
Corrientes	<i>25.045.010</i>	21.590.717	<i>25.256.016</i>	-14%	17%	1%
6. Enajenación						
inversiones reales	80.584.173	10.573.591	43.730.377	-87%	314%	-46%
7. Transferencias de						
capital	529.402	2.759.536	1.827.917	421%	-34%	245%
Total Operaciones						
Capital	81.113.575	13.333.128	<i>45.558.293</i>	-84%	242%	-44%
8. Activos financieros	-		-	-	-	-
9. Pasivos financieros	9.250.000	10.329.941	902.172	12%	-91%	-90%
Total Operaciones						
Financieras	9.250.000	10.329.941	902.172	12%	-91%	-90%
TOTAL	115.408.586	45.253.785	71.716.481	-61%	58%	-38%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación entregado por el Ayuntamiento

# III.4.1 Ingresos Tributarios (capítulos I a III).

Los datos correspondientes a los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos para los ejercicios 2007 y 2008 figuran en el Cuadro III.18:



Cuadro III.18: Liquidación Ingresos tributarios 2007 y 2008 según liquidaciones de presupuestos (en euros)

			DERECHO	6 RECONOCID	06 NET 06			RE	CAUDACION	NETA			
ART.	DENOMINACION	2008	2007	2006	VARIACION 2008/2007	VARIACION 2007/2006	2008	2007	2006		VARIACION 2007/2006	VARIACION 2008/2006	VARIACION 2008/2006
11	IMPLESTOS INDIRECTOS S/ EL CAP	6.427.856	5.539.090	4.637.065	16%	19%	5.236.995	4.847.060	4.167.083	8%	16%	39%	26%
13	IMP. DTOS S/ ACT. ECO	279.602	293.638	340.765	-5%	-14%	267.178	276.617	326.123	-3%	-15%	-18%	-18%
	TOTAL CAPÍTULO I	6.707.458	5.832.727	4.977.830	15%	17%	5.504.173	5.123.677	4.493.206	7%	149/0	35%	22%
28	OTROS IMP. INDIRECTOS	1.060.753	2.856.133	5.103.687	-63%	-44%	816.748	2.468.468	4.798.946	-67%	-49%	-79%	-83%
	TOTAL CAPÍTULO II	1.060.753	2.856.133	5.103.687	-63%	-44%	816.748	2.468.468	4.798.946	-67%	-49%	-79%	-83%
31	TASAS PTACIÓN 5º POOS SOCYPRETERENT	1.378.644	1.953.222	3.007.869	-29%	-35%	956.748	1.704.875	2.810.587	-44%	-39%	-54%	-66%
34	PRECIOS PCOS. POR PTACION DE 5º	124.917	122.114	123.553	2%	-1%	124.917	122.114	123.553	2%	-1%	1%	1%
35	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	530.704	1.278.193	1.360.035	-58%	-6%	365.047	472.244	481.921	-23%	-2%	-61%	-24%
38	REINTEGROS DE PPTOS CERRADOS	38.715	970	7.246	3890%	-87%	38.715	970	7.246	3890%	-87%	434%	434%
39	OTROS INGRESOS	341.817	156.908	2.928.816	118%	-95%	338.066	113.977	2.918.085	197%	-96%	-88%	-88%
	TOTAL CAPÍTULO III	2.414.797	3.511.408	7.427.519	-31%	-53%	1.823.493	2.414.181	6.341.392	-24%	-62%	-67%	-71%
	TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	10.183.009	12.200.268	17.509.036	-17%	-30%	8.144.414	10.006.325	15.633.543	-19%	-36%	-42%	-48%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación entregado por el Ayuntamiento.

Como se observa en el cuadro anterior, los derechos reconocidos netos han sufrido una importante disminución del 30% en el ejercicio 2007, tendencia que ha seguido manteniéndose en el ejercicio 2008 si bien con una caída menor, 17%, lo que ha determinado una caída global del periodo fiscalizado del 42%, en línea con la situación económica de crisis del país. Los mayores descensos se producen en los impuestos indirectos que recogen los relativos a construcciones y obras.

Cuadro III.19: Recaudación efectiva durante 2007 y 2008 a través del proceso de gestión recaudatoria

Recaudación	Principal		Reca	rgo	Inter	eses	Cost	as	Total red	caudado
Recaudacion	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008
voluntaria	6.218.299	4.914.663							6.218.299	4.914.663
ejecutiva	812.809	298.791	117.131	43.729	51.993	23.418	14.800	4.897	996.732	370.834
Total	7.031.108	5.213.453	117.131	43.729	51.993	23.418	14.800	4.897	7.215.031	5.285.497

Fuente: Elaboración propia a partir documentos contables facilitados por el Ayuntamiento.

El total de la recaudación realizada durante los ejercicios 2007 y 2008 por la empresa gestora de la recaudación, tanto del presupuesto corriente como del presupuesto de ejercicios cerrados, incluyendo la recaudación en vía voluntaria y en vía ejecutiva, ha sido, conforme se refleja en el cuadro III.19, de 7.215.031 euros y de 5.285.497 euros, lo que ha supuesto un descenso del 27% según resulta de las facturaciones giradas por la empresa, de los que 6.218.219 euros y 4.914.663 euros corresponden a vía voluntaria. Un importe de 183.923 euros y 72.043 euros corresponde a recargos, intereses y costas relativos a 2007 y 2008, respectivamente, y de la muestra analizada resultan estar aplicados de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.



Por lo que se refiere a la recaudación en vía ejecutiva al cierre del ejercicio 2007 y 2008 la Cuenta General ofrece el siguiente detalle:

Cuadro III.20: Recaudación vía ejecutiva durante 2007 y 2008

	EJECUTIVA									
Año	PENDIENTE A 1/1	Cobrado	Bajas	PENDIENTE A 31/12						
2007 Padrón	1.574.502	294.496	102.479	1.177.527						
2007 Liquidaciones	3.694.393	111.285	669.129	2.913.979						
Total 2007	5.268.895	405.781	771.608	4.091.505						
2008 Padrón	1.589.717	194.154	23.698	1.371.865						
2008 Liquidaciones	3.053.182	104.567	17.106	2.931.508						
Total 2008	4.642.899	298.721	40.804	4.303.373						

Fuente: Elaboración propia a partir documentos contables facilitados por el Ayuntamiento.

Tal y como se desprende del cuadro precedente de los 5.268.895 euros que estaban pendientes de cobro en vía ejecutiva a principios de 2007 se han cobrado únicamente 405.781 euros, esto es un 7,7%, mientras que se han dado de baja un 14,6%, con lo que quedan pendiente de cobro para el ejercicio siguiente un total de 4.091.505 euros, esto es el 77,7% de los valores.

En 2008, se recauda el 6,4% de los derechos pendientes de cobro, se dan de baja el 0,9% de los mismos y queda pendiente al cierre del año 2008 un total de 4.303.373 euros, lo que supone el 92,7% de lo que había al inicio del ejercicio.

Del análisis efectuado se han detectado las siguientes incidencias:

- Los padrones de cuatro de los tributos (IBI rústica, IBI urbana, IAE y Mercados) se han contabilizado, en muchos casos, antes de dictarse el correspondiente Decreto de aprobación por la Alcaldía.
- Se ha producido el reconocimiento de derechos por recibo por importe de 378.337 euros en 2007 y 273.185 euros en 2008 que no fueron dictados mediante Decreto de Alcaldía.
- En la Cuenta General de Recaudación que recoge la realidad del total de los derechos anulados por Decretos de Alcaldía, de presupuesto corriente (437.728) y cerrados (33.336) se han anulado un total de 471.064 euros más de los que figuran como anulados en la contabilidad presupuestaria, por lo que en el presupuesto de ingresos de la corporación, existe un exceso de derechos reconocidos por dicho importe que procede dar de baja en contabilidad. Los hechos descritos afectan al resultado presupuestario, económico patrimonial y al remanente de tesorería.
- El Ayuntamiento durante 2008, en expedientes de apremios por deudas tributarias por importe al menos de 6.882 euros, ha omitido la publicación de las notificaciones de apremio en las que ha resultado fallida la notificación personal, lo



que constituye un defecto procedimental que podría haber sido un obstáculo en el cobro de las deudas tributarias.

- También se ha constatado, en los procedimientos de embargo que han estado abiertos en 2007 y 2008, la inexistencia de diligencias de embargo respecto de deudores tributarios a los que podrían haberse embargado, al menos, los bienes a que se refieren las letras a) y c) del artículo 169 de la Ley General Tributaria, lo que supone un incumplimiento del mandato contenido en dicho artículo y del contenido propio de la providencia de embargo.
- Como consecuencia de aplazamientos y fraccionamientos concedidos, en el ejercicio 2008 debieron reconocerse derechos por importe de 23.233 euros cuya generación tuvo lugar en alguno de los presupuestos de ejercicios cerrados y anularse derechos del ejercicio corriente por importe de 92.702 euros, derechos que se pasarán al cobro en ejercicios futuros y que deberán reconocerse cuando ese hecho ocurra.
- En 2008 se han contabilizado Acreedores por Derechos Ingresos Indebidos, por importe de 1.287 euros cuyos Decretos de Alcaldía, que acuerda la devolución, están fechados en 2007, por lo que el reconocimiento de la Obligación se debió producir en ese ejercicio.

#### III.4.2 Transferencias recibidas

Cuadro III.21: Subvenciones y transferencias recibidas

				DERECHOS	RECON	OCIDOS NET	os		
		2006		2007		2008		VARIACION	
ART	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% TOTAL	IMPORTE	% TOTAL	IMPORTE	% TOTAL	2007/ 2006	2008/ 2007
42	TRANSFER CTES. DEL ESTADO	2.853.232	39%	2.647.359	27%	3.077.230	34%	-7%	16%
45	TRANSFER CTES. DE LAS CCAA.	3.768.663	51%	4.297.784	44%	4.144.958	46%	14%	-4%
46	TRANSFER CTES CCLL	122.481	2%					-100%	
48	DONATIVOS	56.162	1%	94.245	1%	51.692	1%	68%	-45%
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.800.538	93%	7.039.388	72%	7.273.880	80%	4%	3%
72	TRANSF DE CAPITAL ADMON ESTADO					153.052	2%		
75	TRANSF DE CAPITAL CCAA	534.573	7%	979.610	10%	1.608.087	18%	83%	64%
77	TRANSF DE CAPITAL EMPR. PRIVADAS			1.779.926	18%	66.778	1%		-96%
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	534.573	7%	2.759.536	28%	1.827.917	20%	416%	-34%
	TOTAL TRANSF RECIBIDAS	7.335.111	100%	9.798.924	100%	9.101.796	100%	34%	-7%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

Los derechos reconocidos por transferencias recibidas en 2007 y 2008 (Cuadro III.21), ascienden a 9.798.924 euros y 9.101.796 euros, respectivamente, siendo coincidentes con las que resultan de la contabilidad financiera, salvo por 6.820 euros relativos a una devolución del ejercicio 2007 contabilizada sólo financieramente. Las transferencias recibidas representan el 22% y el 13% del total de los ingresos respectivos. El desglose de las transferencias corrientes y de capital recibidas por conceptos presupuestarios se refleja en el cuadro III.22.



Cuadro III.22. Transferencias recibidas

Cádica					
Código Econ.		Importe 2007	2007%	Importe 2008	2008%
	PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	2.639.109	37,49%	3.064.130	42,13%
	SUBV. I.N.A.P. FORMACION CONTINUA	8.250 82.340	0,12% 1,17%	13.100 110.846	0,18% 1,52%
	INGRESOS RECOGIDA SELECTIVA CONVENIO C.A.M. SERVICIOS SOCIALES	648.328	9.21%	466.287	6,41%
	CONVENIO C.A.M. CENTRO DE DIA	269.192	3,82%	280.498	3,86%
45502	CONVENIO C.A.M. RESIDENCIA	1.576.857	22,40%	1.536.473	21,12%
	CONVENIO C.A.M Escuela de Música		10.1001	52.322	0,72%
	CONVENIO C.A.M. B.E.S.C.A.M. CONVENIO C.A.M. O.P.E.A.	738.254	10,49%	842.949 46.726	11,59% 0,64%
	CONVENIO C.A.M. C.A.P.I.			9.820	0,14%
	SUBVENCION C.A.M. MERCADO SIGLO DE ORO			10.215	0,14%
	SUBVENCION C.A.M. PROMOCION A LA LECTURA			3.499	0,05%
	SUBVENCION C.A.M. GASTO CORRIENTE JUVENTUD			31.075	0,43%
	SUBVENCION C.A.M. ESCUELA INFANTIL SUBVENCION C.A.M. SEMANA CULTURA			576.220 5.000	7,92% 0,07%
	SUBVENCION C.A.M. CINE DE HUMOR			18.000	0,25%
	SUBVENCION C.A.M. DEPORTES	37.884	0,54%	20.000	0/2070
	SUBVENCION C.A.M. FERIA DEL LIBRO	2.274	0,03%	110.583	1,52%
	CONVENIO C.AM. EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA			3.047	0,04%
	SUBVENCION C.A.M ABSENTISMO ESCOLAR CONVENIO C.A.M LA FAMILIA CUENTA	-		0	0,00% 0,00%
	SUBV. CAM EXPONAVALCARNERO	61.560	0,87%	0	0,0070
45570	CONVENIO C.A.M. EDUCACION ADULTOS	32.998	0,47%		
	APORTACION C.A.M. CASA DE NIÑOS	105.408	1,50%		
	APORTACION C.A.M. ESCUELAS INFANTILES	426.070	6,05%		
	SUBV. C.A.M. EQUIPO ATENCION TEMPRANA SUBV. C.A.M. ABSENTISMO ESCOLAR	2.987 3.586	0,04% 0,05%		
	SUB. CAM CONVENIO LA FAMILIA CUENTA	9.971	0,03%		
	SUBVENCION C.A.M. SANIDAD Y CONSUMO	17.066	0,24%		
	CONVENIO C.A.M.: CONCILIACION, VIOLENCIA, IGUALDAD 2007	57.804	0,82%	41.399	0,57%
	CONVENIO C.A.M INMIGRACION	7.000	0.100/	0	0
	SUBVENCION C.A.M. MERCADO SIGLO DE ORO SUBVENCION C.A.M. FESTIVAL DE CINE	7.099 18.000	0,10% 0,26%		
	SUBVENCION C.A.M. SEMANA CULTURAL	6.500	0,20%		
	SUBV. C.A.M. ESC. MUSICA Y DANZA	52.322	0,74%		
	SUBVENCION C.A.M. MANTENIMIENTO CENTRO TERCERA EDAD	3.500	0,05%		
	SUBVENCION C.A.M. C.A.P.I.	28.809	0,41%		
	CONVENIO C.A.M. PROYECTO O.P.E.A. CONVENIO C.A.M. PROYECTO AMPLIA	72.508 36.467	1,03% 0,52%		
	DONATIVOS FIESTAS PATRONALES.( AMPLIABLE)	84.470	1,20%	45.690	0,63
	DONATIVOS FERIA DE EXPOSICIONÈS. (AMPLIABLE)	2.812	0,04%		
	DONATIVOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD. (AMPLIABLE)	3.100	0,04%	0	0,00%
	DONATIVOS SERVICIOS SOCIALES (AMPLIABLE) DONATIVOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS (AMPLIABLE)	2.264 1.600	0,03% 0,02%	1.700 600	0,02% 0,01%
	DONATIVOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS (AMPEIABLE)  DONATIVOS PARA TRANSFERENCIAS A INST. S.F. DE LUCRO	1.000	0,0270	000	4020.01%
48007				3.300	0,05%
	SUBTOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.039.389		7.273.880	
72001		20.202	1 200/	153052	0,0837
	SUBVENCION C.A.M T.EMPLEO LOS OLIVOS II MODULO B SUBVENCION C.A.M. EOUIPAMIENTO TEATRO	38.382 6.300	1,39% 0,23%	5200	0,0028
	SUBVENCION C.A.M. EQUIPAMIENTO ESCUELA DE MUSICA	7.851	0,28%	3200	0,0020
75533	PROYECTOS ANTERIORES AL 2006	0	0,00%	734.535	40,18
	PROYECTOS ANTERIORES AL 2006	52.167	1,89%		
	SUBVENCION C.A.M. INVERSIONES SANIDAD Y CONSUMO	14.016	0,51% 0,83%		
	SUBVENCION C.A.M. BESCAM DOTACIONES SUBV. C.A.M E.T. LOS TEJARES II- MODULO B	22.891 53.985	1,96%		
	SUBVENCIÓN C.A.M. EQUIPAMIENTO ESCUELA DE MUSICA	22.233	_/5070	9.710	0,53%
75581	SUBVENCION C.A.M EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA	13.747	0,50%		,
	SUBVENCIÓN C.A.M. REFORMAS CENTROS ESCOLARES	93.235	3,38%	27.000	2.000
/5583	CONVENIO ACTIVIDADES CULTURALES AGOSTO 2007/JUNIO 2008 CONVENIO CALLEJERO AGOSTO 2007/JUNIO 2008	22.248 23.292	0,81% 0,84%	37.990 38.162	2,08% 2,09%
	CONVENIO CALLEJERO AGOSTO 2007/JUNIO 2008 CONVENIO ZONAS VERDES AGOSTO 2007/JUNIO 2008	133.161	4,83%	198.786	10,88%
	CONVENIO ZONAS VERDES ENERO-JUNIO 2007	10.610	0,38%	87.255	4,77%
75587	SUBVENCION C.A.M. E.T. LOS TEJARES II MODULO A	100.677	3,65%	284.218	15,55%
	SUBVENCION C.A.M. TALLER EMPLEO LOS OLIVOS II MODULO A	383.458	13,90%	37325	2,04%
	SUBVENCIÓN C.A.M. EQUIPAMIENTO JUVENTUD 2007 SUBVENCIÓN C.A.M. REFORMAS CENTROS ESCOLARES	3.588	0,13%	83.607 43.923	4,57% 2,40%
	SUBVENCIÓN C.A.M. T.E. LAS ENCINAS 18/09/08- 17/09-09 MODULO			8.411	0,46%
75592	CONVENIO CALLEJERO 15/11/08- 14/05/09			4.440	0,24%
	SUBVENCION C.A.M. CONVENIO ZONAS VERDES 15/11/08- 14/05/09			34.525	1,89%
	SUBVENCION FUNDACION CAJA MADRID PARA CARROZA INGRESOS SECTOR 19 AJARDINAMIENTO	879.926	31,89%	46.704 20.074	2,56%
	INGRESOS SECTOR 19 AJARDINAMIENTO INGRESOS SECTOR 18 AJARDINAMIENTO	900.000	32,61%	20.074	1,10%
	SUBTOTAL TRANSFERENCIAS CAPITAL	2.759.536	//0	1.827.917	
	TOTAL TRANSFERENCIAS	9.798.925		9.101.797	

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento



Las transferencias corrientes procedentes de la Administración del Estado por la participación en los Ingresos del Estado suponen el 37% en el 2007 y el 42% en el 2008 del total de las transferencias corrientes recibidas por el Ayuntamiento, siendo las procedentes de la Comunidad de Madrid, el 61% en 2007 y el 57% en 2008, destacando las procedentes del Convenio para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Residencia de la tercera edad, un 22% y un 21 %, y las subvenciones de la BESCAM con un 10% y 12 %, en cada uno de los ejercicios. Las subvenciones de capital representan el 28% y el 20% del total de transferencias de cada ejercicio respectivamente.

Del análisis de las transferencias corrientes y de capital, cuya contabilización se realiza por el principio de caja, resultan las siguientes incidencias:

- Durante el ejercicio 2007 Y 2008 se han reconocido Derechos a favor del Ayuntamiento por importe de 2.639.109 euros y 3.064.130 euros, respectivamente, provenientes de la Dirección General del Tesoro por la Participación en los Tributos del Estado de dichos ejercicios. En este importe, están ya deducidos los correspondientes descuentos por reintegros al Fondo por los ejercicios 2004 y 2005, por importe de 59.844 euros, más la liquidación definitiva de la participación correspondiente al 2005, por importe de 173.409 euros y dos anticipos, uno por la liquidación de 2006 por importe de 191.810 euros y otro por la liquidación definitiva por importe de 71.807 euros.

El Estado ha practicado retenciones en los ejercicios auditados según el siguiente detalle:

- 63.667 euros: por las cantidades pendientes de reintegrar por el Ayuntamiento a la Hacienda del Estado por los excesos de los anticipos recibidos que resultan de la liquidación definitiva del ejercicio 2006.
- 58.844 euros: por la deuda contraída con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 39 a 41 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.
- 1.000 euros: por retención por impago de cuotas a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Ayuntamiento, en 2008, registra la participación en los tributos del Estado por el importe neto una vez descontadas las retenciones, lo que da lugar a que los Derechos Reconocidos estén infravalorados en 63.667 euros, lo que afectaría al resultado presupuestario del ejercicio.

Por otra parte el Consistorio debiera haber registrado como deuda, a corto y largo plazo, el saldo acreedor por exceso en los anticipos recibidos, a devolver de manera fraccionada, que resulta de la liquidación de la participación en tributos del Estado para el año 2007, por lo que el pasivo del balance estaría infravalorado en al menos, 324.600 euros (diferencia entre el total a devolver, 388.267 euros y lo devuelto en 2008, que asciende a 63.667 euros.



- De la conciliación realizada con la Comunidad de Madrid, se ha observado que, por lo que se refiere a las transferencias recibidas, el Consistorio ha registrado en 2007 un importe inferior en 112.170 euros a los pagos recibidos de la CM, mientras que en 2008, por el contrario, ha registrado 897.719 euros más. Por lo que se refiere a las subvenciones recibidas de dicho organismo ha contabilizado en 2007 un importe inferior al abonado de 656.650 euros y en 2008 un importe superior en 1.424.114 euros, lo que afecta al resultado presupuestario, y económico patrimonial, así como al remanente de tesorería de cada ejercicio en los citados importes.

# **III.4.3 Ingresos patrimoniales**

Cuadro III.23: Ingresos patrimoniales período fiscalizado (en euros)

Concepto		Pre	visión defini	tiva	Derec	hos Recono	cidos	%s,	%s/Capítulo V VARIACION			ACION
	ingresos	2006	2007	2008	2006	2007	2008	2006	2007	2008	2007/2006	2008/2007
520	Intereses de depósitos	3.789	46.000	205.897	634.165	752.253	311.367	560,5%	67,9%	63,7%	18,6%	-58,6%
540	Arrendamientos de fincas urbanas	1	15.702	6	6	15.707	0	0,0%	1,4%	0,0%	261252,6%	-100,0%
550	Ingresos por concesiones	101.067	219.022	160.013	91.215	329.329	164.381	80,6%	29,7%	33,6%	261,0%	-50,1%
590	Aprovechamientos especiales festejos	8.286	8.576	8.200	10.050	9.844	13.151	8,9%	0,9%	2,7%	-2,0%	33,6%
Total Capí	tulo V	113.143	289.300	374.116	735.437	1.107.134	488.899	650%	100%	100%	51%	-56%
Total Ingres	60S	131.893.003	99.242.438	100.211.683	115.938.571	45.253.785	71.716.481	102471,2%			-61,0%	58,5%
Importancia sobre total	relativa % capítulo V Ingresos	0,1%	0,3%	0,4%	0,6%	2,4%	0,7%					

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento

Los derechos reconocidos del capítulo V en 2007 y 2008 han sido de 1.107.134 y 488.899 euros, respectivamente (Cuadro III.23), y representan el 2,4% y el 0.7% del total de los derechos reconocidos en cada año. Las variaciones más significativas corresponden a los intereses de depósitos que disminuyen un 58,6% como consecuencia de que parte de los depósitos que el Ayuntamiento tenía constituidos debieron ser cancelados anticipadamente para hacer frente a los pagos derivados de su gestión y al alquiler de fincas urbanas, que en el ejercicio 2008 no se reconoce ningún ingreso.

El Ayuntamiento contabiliza estos ingresos de manera no homogénea, contabilizando en algún caso según devengo sin periodificar y en otros casos por el principio de caja. Como resultado de este proceder, ha dejado de contabilizar ingresos que no ha cobrado ni realizado las acciones necesarias para exigir su cobro por importe de 4.138 euros correspondientes al alquiler de dos viviendas y 1.352 euros correspondientes al canon de la piscina.



# III.5 REMANENTE DE TESORERÍA Y RESULTADO PRESUPUESTARIO

#### III.5.1 Remanente de Tesorería.

El remanente de tesorería que figura en las liquidaciones de los presupuestos aprobadas en pleno del Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008 se refleja en el cuadro III.24:

Cuadro III.24: Estado del remanente de tesorería según liquidaciones del Ayuntamiento.

COMPONENTES	ejercicio 2006	ejercicio 2007	ejercicio 2008	
1. Fondos líquidos	36.838.712	4.232.363	5.998.514	
2. Derechos pendientes de cobro	7.924.457	13.648.795	14.890.484	
+ del Presupuesto corriente	2.632.733	2.887.867	2.570.097	
+ del Presupuestos cerrados	15.730.285	14.549.733	15.929.197	
+ de Operaciones no presupuestarias	3.185.928	269.619	337.424	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	13.621.489	4.058.423	3.946.234	
3. Obligaciones pendientes de pago	1.389.594	13.896.364	28.573.256	
+ del Presupuesto corriente	1.480.475	10.868.233	18.394.275	
+ del Presupuestos cerrados	50.958	107.408	827.333	
+ de Operaciones no presupuestarias	1.455.151	5.000.832	11.349.947	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.596.990	2.080.109	1.998.299	
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)	43.373.574	3.984.794	-7.684.258	
II. Saldos de dudoso cobro	773.346	1.255.647	704.103	
III. Exceso de financiación afectada	42.596.816	12.070.222	12.600.055	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	3.412	-9.341.075	-20.988.416	

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

Tal y como se observa en el cuadro anterior, 2007 es el primer año en el que el remanante de tesorería es negativo, situación que, tal y como se describe en el informe de fiscalización de 2012, se va incrementando en ejercicios posteriores, y alcanza en dicho ejercicio un importe negativo de 54.804.244 euros. Es de destacar la importancia que en dicho remanente tiene el exceso de financiacón afectada.

Los ajustes realizados por esta Cámara se refieren al ejercicio 2008 y, tras los mismos que se deducen de los diferentes apartados del Informe que se señalan en el cuadro de procedencia, se ha pasado a un remanente de tesorería negativo de -31.858.137 euros.



Cuadro III.25: Estado del Remanente de Tesorería del Ayuntamiento de Navalcarnero ajustado por la Cámara. Ej. 2008. (euros)

REMANENTE DE TESORERIA	CUENTAS RENDIDAS	AJUSTES	REMANENTE AJUSTADO	REFERENCIA APARTADO INFORME
1.(+) Fondos líquidos	5.998.514		5.998.514	
2.(+) Derechos pendientes de cobro	14.890.484	-10.116.012	4.774.472	
(+)Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	2.570.097	-2.682.743		
Derechos anulados en la cuenta general de recaudación sin dar de baja en contabilidad		-437.728		III.4.1
Por la participación en los tributos del Estado pendiente de registrar		63.667		III.4.2
Por las transferencias corrientes y de capital pendientes de reconocer como gasto por la				
Comunidad de Madrid		-2.321.833		III.4.2
Derechos aplazados que se han de registrar en el año de cobro		-69.469		III.4.1
Por el préstamo concedido al Ayuntamiento que figura como cobro pendiente de aplicación		48.381		Ш.6.2
Por el reintegro de anticipos y préstamos de personal		34.238		III.6.1.3
(+)Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	15.929.197	-7.433.268	8.495.929	
Derechos de cobro prescritos al no haberse realizado sobre esos valores ninguna de las				
actuaciones que interrumpan la prescripción del art. 68		-3.648.587		Ⅲ.6.1.2.1
Derechos anulados en la cuenta general de recaudación sin dar de baja en contabilidad		-33.336		III.4.1
Derechos de cobro de ocupación del subsuelo por Gas Natural, que no figuran en la cuenta de				
recaudación		-3.751.345		Ⅲ.6.1.2.1
(+)Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	337.424		337.424	
(-)Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-3.946.234		-3.946.234	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	28.573.256	1.420.436	29.993.692	
(+)Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	18.394.275	1.337.648	19.731.923	
Intereses ejecución auto 30/07/2007		-7.134		
Gasto de principal e intereses por ejecución sentencia firme dictada en 2005		218.464		III.3.2
Reconocimiento extrajudicial de gastos regisrados en ejercicios anteriores no registrados como				
Acreedores pendientes de imputar a presupuesto		-339.001		III.3.2
Facturas emitidas en 2008 por proveedores adheridos al mecanismo para el pago a				
proveedores del Real Decreto 4/2012, incluidas como Acreedores pendientes de aplicar a				
presupuesto en el ejercicio 2012		1.025.781		III.3.2
Gasto devengado en el ejercicio 2008, registrado en el presupuesto de gastos del capítulo 6:				
Inversiones reales, del 2012 e incluido, para su pago en el mecanismo de financiación del plan				
de pago a proveedores del R.D 4/2012		777.200		III.3.5
La deuda que tiene el Ayuntamiento con el Consorcio Regional de Transportes, por la				
aportación que ha de hacer el Consistorio para la financiación del servicio público regular de				
transporte urbano de viajeros		150.000		III.3.3
La tasa de eliminación de residuos urbanos del ejercicio 2008 registrada en 2009		5.870		III.3.2
Gasto por consumo de agua del ejercicio adeudado al Canal de Isabel II y compensado en 2012		523.035		III.3.2
Gastos sociales correspondientes a noviembre del personal de plantilla adscrito a proyectos de				
inversión cuyo qasto se registra en capítulo 6		41.025		Ш.З.1
inversion cuyo gusto se regisu a en capitalo o		71,023		111.5.1
Control on sinks distinctive 2000 consent de doubille auto control on accident an accident		216.256		777 2 1
Gastos sociales diciembre 2008 personal de plantilla cuyo gasto se registra en capítulo 1		216.356		III.3.1
Anticipos de salarios y préstamos al personal		45.936		Ⅲ.6.1.3
Aportación plan de pensiones ejercicio 2008		27.790		III.3.1
Subvención para la explotación de la plaza de toros correspondiente a 2007		-1.347.673		III.3.3
(+)Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	827.333	<i>557.305</i>	1.384.638	
Facturas emitidas en 2007 por proveedores adheridos al mecanismo para el pago a				
proveedores del Real Decreto 4/2012, incluidas como Acreedores pendientes de aplicar a				
presupuesto en el ejercicio 2012		557.305		III.6.2.4
(+)Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	11.349.947		11.349.947	
(-)Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-1.998.299	-474.517	-2.472.816	
Pagos realizados en 2006 por ejecución de sentencias firmes pendientes de aplicar a				
presupuestos		-474.517		III.3.2
I. Remanente de tesorería (1+2-3)	-7.684.258	-11.536.448	-19.220.706	
II. Saldos de dudoso cobro	704.103		704.103	
Remanente Liquido ( I - II )	-6.980.155	-11.536.448	-18.516.603	
III. Exceso de financiación afectada	12.600.055	-666.727		
Exceso de desviaciones de financiación negativas del ejercicio		-666.727		III.3.5
IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III)	-20.988.416	-10.869.721	-31 959 137	

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento.



Los componentes básicos de esta disminución del remanente de tesorería está en la sobrevaloración de los derechos reconocidos netos como consecuencia de la incorrecta contabilización de los ingresos, y del escaso seguimiento que sobre los saldos deudores realiza el Ayuntamiento, de manera que además de los descritos en este informe, podrían existir saldos de difícil cobro o incluso prescritos. El otro componente básico lo integran los gastos del ejercicio no contabilizados, algunos de los cuales se pusieron de manifiesto en la fiscalización realizada al Ayuntamiento en el ejercicio 2012 como consecuencia de su inclusión en el mecanismo de pago a proveedores del citado ejercicio.

El remanente de tesorería se podría también ver afectado por el análisis de las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias, de la Provisión para insolvencias y de los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva de las que el Ayuntamiento no ha aportado información de la composición de sus saldos. Igualmente las debilidades constatadas en lo que se refiere a la gestión y seguimiento de los gastos de financiación afectada, que impiden a esta Cámara pronunciarse sobre la razonabilidad de las desviaciones de financiación calculadas, con la excepción de los proyectos financiados por encima del 100%, y que pudieran repercutir en el remanente líquido de tesorería.

Todo lo cual evidencia, que si el remanente de tesorería rendido por el Ayuntamiento ya refleja por sí mismo la falta de solvencia del Ayuntamiento, los ajustes propuestos no hacen más que ratificar esa situación y constatar aun mas su gravedad.

## III.5.2 Resultado presupuestario

Cuadro III.26: Resultado Presupuestario 2006-2008 que figura en las correspondientes liquidaciones de presupuestos (en euros)

CONCEPTO	RDO PRESUP EJERCICIO 2006	RDO PRESUP EJERCICIO 2007	RDO PRESUP EJERCICIO 2008		VARIACION 2008/2007
a. Operaciones corrientes	909.921	-8.153.123	-6.304.665	-996%	-23%
b. Otras operaciones no financieras	24.166.160	-39.590.062	-4.623.509	-264%	-88%
1.Total operaciones no financieras ( a+b)	25.076.081	-47.743.185	-10.928.174	-290%	-77%
2.Activos financieros					
3.Pasivos financieros	7.593.631	8.366.738	-722.828	10%	-109%
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	32.669.712	-39.376.447	-11.651.003	-221%	-70%
AJUSTES					
4.Creditos gastados financiados con RT para gastos generales					
5. Desviaciones de financiación <b>negativas</b> del ejercicio	8.730.410			-100%	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	38.204.093	29.724.026	-897.941	-22%	-103%
RESULTA DO PRESUPUESTA RIO A JUSTA DO	3.196.029	-9.652.421	-12.548.943	-402%	30%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento



Tal y como se desprende del análisis del cuadro anterior, cabe señalar el importante salto cuantitativo y cualitativo que se produce de 2006 a 2007, pasando de tener un resultado presupuestario ajustado positivo de 3.196.029 euros a un resultado negativo de 9.652.421 euros, tendencia que se mantiene, incrementandose dicho saldo negativo un 30% en el ejercicio 2008.

Cuadro III.27: Resultado presupuestario 2008 de Navalcarnero ajustado por la Cámara de Cuentas (euros)

СОМСЕРТО	CUENTAS RENDIDAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	REFERENCIA APARTADO INFORME
1. Derechos Reconocidos Netos	71.559.213	-2.682.743	68.876.470	
Derechos aplazados que se han de registrar en el año de cobro		-69.469		III.4.1
Derechos anulados en la cuenta general de recaudación sin dar de baja en contabilidad		-437.728		III.4.1
Por la participación en los tributos del Estado pendiente de registrar		63.667		III.4.2
Por las transferencias corrientes y de capital pendientes de reconocer como gasto por la Comunidad de				
Madrid		-2.321.833		III.4.2
Por el reintegro de anticipos y préstamos de personal		34.238		III.6.1.3
Por el préstamo concedido al Ayuntamiento que figura como cobro pendiente de aplicación		48.381		III.6.2
2. Obligaciones Reconocidas Netas	83.210.216	644.667	83.854.883	
Intereses ejecución auto 30/07/2007		-7.134		III.3.2
Gasto por consumo de agua del ejercicio adeudado al Canal de Isabel II y compensado en 2012		523.035		III.3.2
Reconocimiento extrajudicial de gastos regisrados en ejercicios anteriores no registrados como				
Acreedores pendientes de imputar a presupuesto		-339.001		III.3.2
Facturas emitidas en 2008 por proveedores adheridos al mecanismo para el pago a proveedores del Real Decreto 4/2012, incluidas como Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto en el ejercicio 2012		1.025.781		Ш.3.2
Pagos realizados en 2006 por ejecución de sentencias firmes pendientes de aplicar a presupuestos		-474.517		III.3.2
Gasto devengado en el ejercido 2008, registrado en el presupuesto de gastos del capítulo 6: Inversiones reales, del 2012 e induido, para su pago en el mecanismo de financiación del plan de pago a				
proveedores del R.D 4/2012		777.200		III.3.5
La deuda que tiene el Ayuntamiento con el Consorcio Regional de Transportes, por la aportación que ha de hacer el Consistorio para la financiación del servicio público regular de transporte urbano de viajeros		150.000		III.3.3
La tasa de eliminación de residuos urbanos del ejercicio 2008 registrada en 2009, descontada la de 2007 registrada incorrectamente en 2008		5.870		III.3.2
Gastos sociales correspondientes a noviembre del personal de plantilla adscrito a proyectos de inversión		44.005		
cuyo gasto se registra en capítulo 6		41.025		III.3.1
Gastos sociales diciembre 2008 personal de plantilla cuyo gasto se registra en capítulo 1		216.356		III.3.1
Anticipos de salarios y préstamos al personal		45.936		III.6.1.3
Aportación plan de pensiones ejercicio 2008		27.790		III.3.1
Subvención para la explotación de la plaza de toros correspondiente a 2007	11.001.5	-1.347.673	44.000	III.3.3
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1-2)	-11.651.003	-3.327.410		
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	12.318.714		12.318.714	
6. Desvaiaciones de finandación positivas del ejercicio	13.216.655	-666.727	12.549.928	III.3.5
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+5-6)	-12.548.944	-2.660.683	-15.209.627	

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

Los ajustes propuestos por la Cámara elevan el resultado presupuestario negativo a 15.209.627 euros, debidos estos ajustes fundamentalmente, a la incorrecta contabilización de los derechos reconocidos relativos a los distintos ingresos, así como a la contabilización de los gastos en ejercicios posteriores al que corresponde el devengo.



# III.6 BALANCE DE SITUACIÓN Y RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL III.6.1 Activo

Cuadro III.28: Balance Activo (en euros)

				Variació	n relativa
Agrupaciones de balance	2006	2007	2008	2007/2006	2008/2007
Inmovilizado	48.892.148	86.068.614	83.066.199	76%	-3%
Gastos a distribuir en varios ejercicios					
Activo circulante	59.227.173	22.780.157	26.157.240	-62%	15%
Total Activo	108.119.322	108.848.771	109.223.439	1%	0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

En el cuadro III.28 se muestra el Activo del balance, de acuerdo con la contabilidad del Ayuntamiento, de los ejercicios 2006 a 2008. El valor global del Activo se mantiene estable, si bien se producen importantes variaciones en la composición de las distintas masas patrimoniales, principalmente en el ejercicio 2007, en el que el Inmovilizado se incrementa un 76% y el Activo circulante disminuye un 62%.

#### III.6.1.1 Inmovilizado.

El inmovilizado del Ayuntamiento que figura en Balance lo integran las Inversiones destinadas al uso general, Inmovilizaciones inmateriales y las Inmovilizaciones materiales.

El importe de las cuentas que componen el saldo del Inmovilizado del Ayuntamiento de Navalcarnero a 31 de diciembre de los ejercicios 2006 a 2008, así como la variación interanual es el que figura en el Cuadro III.29.



Cuadro III.29: Inmovilizado y su evolución 2006-2008 (en euros)

		EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	VARI	ACION
CTA	DENOMINA CION	2006	2007	2008	2007/2006	2008/2007
200	Terrenos y bienes naturales	15.880.365	18.555.773	22.460.252	17%	21%
201	Infraestructuras y bienes destinados al uso general	36.864.717	56.356.844	75.846.605	53%	35%
208	Bienes del Patrimonio histórico, artistico y cultural	5.601	7.529	77.134	34%	925%
TOT	AL INVERSIONES DESTINADAS USO GRAL.	52.750.683	74.920.146	98.383.992	42%	31%
210	GASTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO		0	512.546		
219	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL		1.849.029	2.642.705		43%
70	TAL INMOVILIZADO INMATERIAL BRUTO	1.029.289	1.849.029	3.155.251	80%	71%
281	Amortización acumulada Inmovilizado Inmaterial	-102.929	-277.539	-319.746	170%	15%
TO	OTAL INMOVILIZADO INMATERIAL NETO	926.360	1.571.490	2.835.505	70%	80%
2200	Terrenos y bienes naturales	-60.720.766	-60.124.489	-101.562.178	-1%	69%
2210	Construcciones	52.606.739	58.911.466	65.972.584	12%	12%
2220	Instalaciones técnicas	2.903.432	4.231.357	7.022.236	46%	66%
2230	Maquinaria	3.024.534	4.868.949	5.338.372	61%	10%
2240	Utillaje	20.636	31.596	31.596	53%	0%
2260	Mobiliario	7.683.805	10.594.835	14.321.445	38%	35%
2270	Equipos para procesos de información	723.873	2.391.894	2.625.805	230%	10%
2280	Elemento de transportes	1.111.737	1.200.337	1.332.092	8%	11%
70	OTAL INMOVILIZADO MATERIAL BRUTO	7.353.991	22.105.945	-4.918.049	201%	-122%
282	Amortizacion acumulada Inmovilizado Material	-2.601.815	-2.991.898	-3.698.179	15%	24%
1	TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL NETO	4.752.175	19.114.047	-8.616.228	302%	-145%
240	Terrenos	-9.537.070	-9.537.070	-9.537.070	0%	0%
241	Construcciones	0	0	0		
T	OTAL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	-9.537.070	-9.537.070	-9.537.070	0%	0%
	TOTAL INMOVILIZADO	48.892.148	86.068.614	83.066.199	76%	-3%
	TOTAL ACTIVO	108.119.322	109.223.439	108.848.771		
PO	RCENTAJE INMOVILIZADO NO F / ACTIVO	45%	79%	76%		

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento

El inmovilizado es la partida de mayor peso en el Activo del Balance y ha pasado de representar el 45% en 2006 al 79 % en 2007 y el 76% en 2008 del total de Activo.

En el análisis de las cuentas de Inmovilizado se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

El Ayuntamiento no cuenta con un inventario especifico de carácter contable para detallar individualmente su inmovilizado como establece la regla 16 de la Orden EHA-4041-2004 ante la no concordancia entre el último inventario aprobado y el valor del inmovilizado en balance.

Los gastos derivados de las altas del Inmovilizado de los ejercicios 2007 y 2008, cifradas en 48.314.749 euros y 41.476.450 euros, respectivamente, se han registrado presupuestariamente en el capítulo VI del presupuesto de gastos.

La cuenta de "Terrenos y bienes naturales" del Inmovilizado Material tiene a 31 de diciembre de 2008 un saldo negativo de 101.562.178 euros como consecuencia de la enajenación en 2006 de terrenos que previamente no estaban registrados en contabilidad. Igualmente, la cuenta de Patrimonio municipal del suelo presenta un saldo contrario a su naturaleza por importe de 9.537.070 euros debido al mismo motivo. El Ayuntamiento en el ejercicio 2009 procedió a regularizar 69.465.628 euros



de la cuenta de Terrenos y el saldo total de la cuenta de Patrimonio municipal del suelo. El saldo restante deberá ser regularizado.

Las deficiencias detectadas en el análisis de gastos aplicados al capítulo VI del presupuesto, respecto a la incorrecta imputación en dicho capítulo de gastos que por su naturaleza pudieran ser gastos corrientes dan lugar a incrementos de valor en cuentas de inmovilizado, lo que afecta al balance del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ha realizado dotaciones a la amortización por importe de 564.693 euros en 2007 y 748.488 euros en 2008. No se ha podido verificar la corrección de la dotación practicada en cada uno de los ejercicios fiscalizados al no poder precisar la Entidad los criterios utilizados. Cabe señalar que desde el ejercicio 2008 y, al menos hasta el ejercicio 2012, el Ayuntamiento no ha vuelto a realizar la dotación a la amortización.

Las incidencias anteriormente expuestas y el no disponer de inventario específico de carácter contable que detalle individualmente el inmovilizado como establece la regla 16 de la Orden EHA-4041-2004, impiden dar validez al saldo de Inmovilizado.

## III.6.1.2 Deudores

La agrupación de Deudores del Balance al cierre de los ejercicios 2007 y 2008 (Cuadro III.30), teniendo en cuenta la provisión para insolvencias (490) y los pagos pendientes de aplicación (555), refleja un saldo de 18.434.992 euros y 19.949.994 euros, respectivamente, habiéndose incrementado en un 8%. La cuenta 431 de Deudores por Derechos Reconocidos de Presupuestos Cerrados es la que a su vez representa el mayor volumen de deudores pendientes de cobro al cierre del ejercicio correspondiente con 14.565.037 euros y 15.941.493 euros.

Cuadro III.30: Saldos de las cuentas de deudores en Balance (en euros)

Nº de	Descripción	Saldo	Saldo	VARIACIÓN 2007/2008
cuenta	Descripcion	31-12-2007	31-12-2008	VAINACION 2007/2000
430	Deudores Dchos Reconocidos Ppto corriente	2.919.470,81	2.694.656,49	-8%
431	Deudores Dchos Reconocidos Ppto cerrado	14.565.037,49	15.941.492,64	9%
433	Derechos anulados del Ppto Corriente	-57.811,74	-157.268,36	172%
434	Derechos anulados del Ppto Cerrados	-64,30	-12.295,33	19022%
437	Devolución de ingresos	26.207,55	32.709,24	25%
439	Derechos Cancelados de Pptos Cerrados	-15.240,32	0,00	-100%
440	Deudores por I.V.A. repercutido	5.146,52	5.146,52	0%
449	Otros Deudores no Presupuestarios	167.783,83	151.357,33	-10%
490	Provisión para insolvencias	-1.255.647,04	-704.102,86	-44%
555	Pagos Pendientes de Aplicación	2.080.109,08	1.998.298,77	-4%
_	TOTAL DEUDORES	18.434.992	19.949.994	8%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento

## III.6.1.2.1 Deudores presupuestarios.

El saldo de deudores presupuestarios a 31 de diciembre de 2008 es de 18.499.295 euros (cuadro III.31) de los que 2.570.097 euros (14%), corresponden al ejercicio



corriente y 15.929.197 euros (86%) a ejercicios cerrados, cuyos desgloses por capítulos se reflejan en el Cuadro III.31.

Cuadro III.31: Total saldos deudores presupuestarios de presupuestos cerrados y corriente (cuentas 430 y 431 del Balance) (en euros)

CAP.	Corriente	Cerrados	Total	%
I	1.203.285	4.631.236	5.834.522	31,5%
II	244.005	1.062.346	1.306.352	7,1%
III	593.906	9.834.713	10.428.620	56,4%
IV	406.682	155.784	562.466	3,0%
V	8.960	65.068	74.028	0,4%
VI	0	25.753	25.753	0,1%
VII	113259	152.318	265.577	1,4%
VIII	0	1816,14	1.816	0,0%
IX	0	162,27	162	0,0%
TOTAL	2.570.097	15.929.197	18.499.295	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Del saldo anterior, el 95% corresponde a deudores por los capítulos I a III. Por partidas (de los Capítulos I a III) los saldos de deudores por Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y los deudores por ocupación de subsuelo representan el 61% del total; el 10% del saldo de estos deudores, por el impuesto de vehículos de tracción mecánica; el 12,5 % por aprovechamientos urbanísticos; y el resto 16,5% se reparte entre ICIO, licencias urbanísticas e IAE.

Las incidencias detectadas en la partida de deudores presupuestarios son las que se describen seguidamente:

- En los presupuestos de ingresos de la Corporación Local, tanto corriente como cerrados, los Derechos reconocidos se encuentran sobrevalorados en 437.728 euros y 33.336 euros, respectivamente, al haberse anulado derechos por Recaudación sin el reflejo contable correspondiente. Por lo que procedería dar de baja ese importe en contabilidad.
- Los saldos por aprovechamientos urbanísticos por importe total de 2.123.336 euros, tienen todos ellos una antigüedad anterior a 2006. Tal y como se refleja en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2012, en ninguno de los expedientes se ha podido determinar el saldo deudor de cada aprovechamiento ni se ha procedido por parte del Ayuntamiento a su reclamación ejecutiva, estando pendiente de resolución judicial una reclamación de un deudor por importe de 154.827 euros. Procedería, por tanto con la excepción del que se encuentra en fase de resolución judicial, la depuración y baja contable de los saldos por importe de 1.968.509 euros.



- El saldo de deudores por ocupación de subsuelo que corresponde a Gas natural asciende a 5.711.746 euros. El área de recaudación sólo tiene constancia de derechos por este concepto por importe de 1.960.401 euros. A fecha de realización de esta fiscalización (2016), sólo consta actuaciones judiciales sobre el principal de la deuda que consta en recaudación, habiéndose dictado la última providencia de apremio en el ejercicio 2009, lo que se traduce en que, al menos un importe de 3.751.345 euros, no está amparado por soporte documental, por lo que el Ayuntamiento debería proceder a dar de baja contablemente dicho importe.
- Del resto de deudores, derechos por importe al menos de 1.436.425 euros, correspondientes a los generados en ejercicios anteriores a 2004, deben darse de baja en Contabilidad ya que, no habiéndose realizado sobre esos valores ninguna de las actuaciones que interrumpan la prescripción del art. 68, tendrían ésta ganada y por tanto deja de ser exigible el derecho de cobro para la Hacienda local.
- Figuran como deudores de ejercicios cerrados derechos por transferencias corrientes y de capital de los que o bien se desconoce su origen o no se ha realizado actuación alguna para su cobro por lo que ha operado la prescripción por una cuantía por, al menos, 243.653 euros, de los que 114.343 euros proceden de los años 1992 a 1999, habiéndose anulado en 2013 dichos saldos".

En alegaciones el Ayuntamiento justifica la depuración, en las cuentas del ejercicio 2016, de los saldos deudores de dudoso cobro por importe de 10.854.680,42 euros, relativos al periodo 1987 a 2013.

#### III.6.1.2.2. Provisión para insolvencias.

Durante el ejercicio 2008, el Ayuntamiento dotó una provisión para insolvencias por importe de 704.103 euros, lo que supone un decremento del 44% del saldo a 31 de diciembre de 2007. Tal y como se describe en el apartado I.4 de este informe, el Ayuntamiento desconoce el criterio utilizado para la dotación de dicha provisión. Si bien a lo largo de este informe se ponen de manifiesto determinadas sobrevaloraciones de los saldos relativos a deudores por derechos reconocidos, teniendo en cuenta la limitación al alcance descrita en el mismo apartado I.4, que sobre dichos saldos ha tenido esta Cámara, no es posible determinar el importe al que ascendería la provisión.



### III.6.1.3. Inversiones financieras temporales

Figuran registrados en este epígrafe de balance las siguientes cuentas (cuadro III.32):

Cuadro III.32: Inversiones financieras temporales

DESCRIPCION	SALDO 31/12/2007	SALDO 31/12/2008	VARIACION %
Créditos a Corto Plazo	16.114	27.812	73%
Fianzas y Depósitos constituidos corto plazo	70.920	180.920	155%
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	87.034	208.732	140%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

La cuenta de créditos a corto plazo registra los anticipos de nómina concedidos al personal. Durante el ejercicio 2008 se han concedido créditos por importe de 45.936 euros y se han producido reintegros en nómina por 34.238 euros. A 31-12-2008, los deudores pendientes de cobro por este concepto se cifran en 27.812 euros.

Estas operaciones han sido registradas por el Ayuntamiento como operaciones extrapresupuestarias siendo su naturaleza presupuestaria. El importe de los préstamos concedidos debería haberse registrado en el artículo 83 del presupuesto de gastos y los importes reintegrados por el personal en el artículo 83 del presupuesto de ingresos, lo que determina la infravaloración del presupuesto de gastos y de ingresos en los referidos importes, y consecuentemente la sobrevaloración del resultado presupuestario en la diferencia.

Se propone ajuste en el resultado presupuestario.

#### III.6.1.4 Tesorería

La Tesorería según Balance, a 31 de diciembre de 2007 y 2008, arroja un saldo de 4.232.363 y 5.998.514 euros, respectivamente (cuadro III.33).

Cuadro III. 33: Saldos de Tesorería de 31-12-2012 (en euros)

Nº de cuenta	Descripción	Saldo 31-12-2006	Saldo 31-12-2007	Saldo 31-12-2008	VARIACION 2007 /2006	VARIACION 2007 /2008	
570	Caja operativa	1.290	4.079	981	216%	-76%	-24%
571	Bancos e IICC. Cuentas operativas	13.375.073	3.897.464	5.926.958	-71%	52%	-56%
573	Bancos e IICC. Ctas. restringidas recaudación	62.785	330.819	70.574	427%	-79%	12%
574	Caja de pagos a justificar	0	0	0			
575	Cuentas restringidas de pagos a justificar	0	0	0			
577	Bancos e Instituciones Cto.Ctas financieras	20.000.000	0	0	-100%		-100%
578	Movimientos internos de Tesoreria	0	0	0			
579	Formalización	0	0	0			
57	TOTAL TESORERÍA	33.439.148	4.232.363	5.998.514	-87%	42%	-82%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento



El saldo de la tesorería ha disminuido un 82% respecto del período fiscalizado, debido fundamentalmente, al descenso de la cuenta a plazo fijo que mantenía el Ayuntamiento en el ejercicio 2006 por importe de 20.000.000 euros.

Durante el periodo analizado, el número de cuentas a nombre del ayuntamiento según certificado de la Tesorería se resume en cuadro adjunto:

AÑO	CUENTAS OPERATIVAS	CUENTAS RECAUDACION	TOTAL
2007	25	9	34
2008	28	9	37

En 2007 se cerraron 2 cuentas operativas y en 2008 se cerraron 2 y se abrieron 5 cuentas operativas. Las cuentas de recaudación han sido las mismas en los dos ejercicios.

La disposición de fondos de todas las cuentas es mancomunada con las firmas de Alcaldía, Intervención y Tesorería.

Respecto de los pagos a justificar, las bases de ejecución no fijan límites cuantitativos a estos pagos, ni los conceptos presupuestarios de aplicación, por lo que no se ajustan a las previsiones del artículo 72.2 del RD 500/1990 para los pagos a justificar.

De los 147 libramientos que figuran en la relación de pagos a justificar a 2008, en 17 de ellos se incumple el plazo de justificación que es de 3 meses, si bien todos han sido justificados antes de la finalización del ejercicio.

El Ayuntamiento sólo dispone contablemente de una caja, si bien se ha podido constatar que tienen establecidos mecanismos para recaudar fondos que no pasan por la Cuenta de recaudación relativos a ingresos derivados de la realización de actividades deportivas, alquiler de pistas y otras actividades, en el polideportivo municipal y culturales como talleres o el cobro de las entradas del Teatro Municipal. Sería recomendable que al menos, al cierre del ejercicio, se procediera a su contabilización integrando los saldos en la cuenta general.

#### III.6.2 Pasivo

Cuadro III.34: Pasivo del Balance

				Variació	n relativa
Agrupaciones de balance	2006	2007	2008	2007/2006	2008/2007
Fondos propios	63.564.532	52.500.207	39.114.810	-17%	-25%
Provisiones para riesgos y gastos					
Acredores a largo plazo	27.946.336	36.313.074	35.590.246	30%	-2%
Acreedores a corto plazo	16.608.453	20.035.490	34.518.383	21%	72%
Total Pasivo	108.119.322	108.848.771	109.223.439	1%	0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento

El cuadro III.34 muestra el Pasivo del balance. Si bien no ha habido variaciones significativas en el periodo fiscalizado en el total del pasivo, sí ha habido una variación significativa en la composición de las masas patrimoniales que lo componen habiendo



disminuido los fondos propios en la misma proporción que han aumentado los acreedores. El peso de los fondos propios es del 36%, mientras que el total de acreedores tanto a corto como a largo plazo es del 64%.

## **III.6.2.1 Fondos propios**

El detalle de los fondos propios del Ayuntamiento de Navalcarnero en el período 2006-2008 se refleja en cuadro III.35.

Cuadro III.35: Fondos propios

Cta	Descripción	2006	2007	2008	Variación 2007/2006	Variación 2008/2007
1000	PATRIMONIO	81.270.101	81.270.101	81.270.101	0%	0%
1030	PATRIMONIO RECIBIDO EN CESIÓN	150.253	150.253	150.253	0%	0%
	PATRIMONIO	81.420.354	81.420.354	81.420.354	0%	0%
1200	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-17.855.822	-28.920.147		62%
1290	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-17.855.822	-11.064.325	-13.385.397	-38%	21%
	TOTAL FONDOS PROPIOS	63.564.532	52.500.207	39.114.810	-17%	-25%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

Los fondos propios a 31-12-2007 y a 31-12-2008 por importe de 52.500.207 euros y 39.114.810 euros han disminuido un 17% y un 25%, respectivamente, en relación con el ejercicio anterior como consecuencia de los resultados negativos de cada ejercicio.

La cuenta de Patrimonio no ha variado respecto a la del ejercicio anterior.

No se ha aportado el detalle de los bienes que componen el saldo de la cuenta de Patrimonio recibido en cesión por importe de 150.253 euros, por lo que no es posible emitir opinión sobre la validez de dicho saldo.

Hay que señalar que del análisis de las distintas áreas de la fiscalización se desprenden varios ajustes que afectarían al resultado del ejercicio y por tanto a los Fondos propios, tal y como se ha puesto de manifiesto a lo largo de este informe.

## III.6.2.2 Provisiones de riesgos y gastos y para responsabilidades

El Ayuntamiento no ha establecido procedimientos para el adecuado seguimiento de los hechos que pudieran producir efectos patrimoniales en la entidad, motivados por la resolución de los litigios pendientes, en este sentido destacar que debiera proceder a dotar la *Provisión para responsabilidades* (cuenta 142), por un importe de, al menos, 72.334 euros, para hacer frente a las responsabilidades probables o ciertas de las reclamaciones pendientes en vía judicial. Esta incidencia determina que el resultado financiero del ejercicio se encuentra sobrevalorado y el pasivo del Balance infravalorado en dicha cuantía.



El Ayuntamiento ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2008, un importe de 474.517 euros que corresponde a la ejecución de sentencias firmes de ejercicios anteriores en las que se condenaba al Ayuntamiento, al pago de capital e intereses por la prestación de servicios recibidos de empresas. No obstante, no ha registrado, ni financiera ni presupuestariamente, todas las sentencias firmes quedando pendientes un importe de, al menos, 218.464 euros, lo que determina la sobrevaloración del Remanente de tesorería en este importe.

La mayoría de sentencias condenando al Ayuntamiento derivan del impago de las facturas a los proveedores, que provoca que éstos tengan que reclamar judicialmente los impagos o pagos extemporáneos del Consistorio, por lo que esta situación de ejecución de las sentencias firmes conlleva que se dedique parte importante de los recursos municipales al pago de los intereses de demora y de los gastos de cobro. Además es práctica del Ayuntamiento, originada por la falta de liquidez, no abonar las sentencias hasta que no hay una resolución judicial que insta a su ejecución, lo que supone que se vayan acumulando los intereses devengados, así como multas coercitivas impuestas al Alcalde por incumplimiento de los autos de ejecución forzosa, resultando más gravoso para las arcas municipales.

#### III.6.2.3 Endeudamiento.

Cuadro III.36: Endeudamiento (en euros)

СТА	DESCRIPCION	31/12/2006	31/12/2007	31/12/2008		VARIACION 2008/2007	
170,176	Deudas L/P con entidades de crédito	29.602.705	39.932.646	40.834.818	35%	2%	38%
171,173,177	Otras deudas a L/P	-1.656.369	-3.619.572	-5.244.572	119%	45%	217%
	OTRAS DEUDAS L/P	27.946.336	36.313.074	35.590.246	30%	-2%	27%
520,522,526	Deudas aC/P con entidades de credito	0	3.755.000	6.458.000		72%	
560,561	Fianzas y Depósitos recibidos	317.830	177.802	225.430	-44%	27%	-29%
	OTRAS DEUDAS C/P	317.830	3.932.802	6.683.430	1137%	70%	2003%
TOT	AL DEUDA LARGO Y CORTO	28.264.166	40.245.876	42.273.676	42%	5%	50%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento

El saldo de la agrupación de acreedores a largo plazo a 31 de diciembre de 2008 (Cuadro III.36) es de 35.590.246 euros, todo él por deudas a largo plazo con entidades de crédito (cuenta 170). El Ayuntamiento contabiliza, erróneamente, las amortizaciones de deuda mediante cargos en la cuenta de naturaleza acreedora, 171 "Otras deudas a L/P", en lugar de cargar la cuenta 170 que debiera reflejar el importe pendiente de amortizar a fin de ejercicio de los préstamos concedidos. La regularización de estos saldos se realiza en el ejercicio 2012 traspasando el saldo negativo de la cuenta 171 a la cuenta 170.

Tal y como se observa en el cuadro anterior, se produce un incremento acusado del endeudamiento tanto a largo como a corto plazo en el ejercicio 2007, endeudamiento que se mantiene en el ejercicio 2008 y que supone un incremento conjunto en el periodo fiscalizado de un 50%.



Se incumple la Regla 30 de la ICAL que establece que, al final del ejercicio, deben imputarse al resultado del ejercicio los gastos financieros devengados y no vencidos y reclasificar contablemente las deudas a largo plazo cuyo vencimiento se produce en el ejercicio siguiente a corto plazo.

La Entidad local no utiliza el módulo de pasivo de la aplicación SICAL por lo que no es posible tener información individualizada para cada uno de los préstamos y validar el capital vivo a fin de ejercicio.

El 17 de noviembre de 2006, la Concejala delegada de Hacienda, elabora una Memoria que contiene una propuesta para solicitar una o varias operaciones de crédito a largo plazo para financiar determinadas obras previstas por el Ayuntamiento, por un importe conjunto de 20.530.494 euros, requerir ofertas a las entidades de crédito ubicadas en el término municipal y autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para ejecutar los acuerdos. A dicha memoria se adjunta un Informe Técnico de Tesorería en el que el tesorero, a la vista de los datos y cálculos efectuados concluye que la operación proyectada cumple con lo establecido en el artículo 48 y siguientes del THRLH y que no es necesaria la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda.

Se adjunta, además, el informe favorable de la Intervención municipal, en el que se indica que "se informa favorablemente" sin que haya constancia de que la Interventora, haya analizado especialmente la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones derivadas de la operación de crédito, tal y como prescribe el artículo 52.2 del TRLRHL 2/2004.

Esta operación de endeudamiento fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2006, con los votos en contra del Grupo Socialista que fundamentó la oposición en que si en la liquidación del año 2005, se hubiese registrado, en el capítulo VI en lugar del capítulo III como indebidamente se imputó, la venta de las parcelas, que ascendió a 21 millones de euros, el endeudamiento hubiera superado el límite legal permitido, alcanzando un valor del 113%, lo que hubiera requerido la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda.

Resultado del Acuerdo del pleno y analizadas las ofertas presentadas por las Entidades bancarias consultadas, se conciertan tres operaciones de crédito a largo plazo por importe global de 20.530.494 euros:

- Préstamo con el BSCH con fecha 27 de diciembre de 2006 por importe de 9.250.000 euros al 4,079% de interés nominal, con una duración de 14 años y una carencia de 2 años para el pago de intereses.
- Préstamo con la Caixa de Cataluña con fecha 16 de enero de 2007 por importe de 6.000.000 euros al 3,836% de interés nominal, con una duración de 12 años y una carencia de 2 años para el pago de intereses.
- Préstamo con Caja Castilla la Mancha con fecha 16 de enero de 2007 por importe de 5.280.494 euros al 4,128% de interés nominal, con una duración de 14 años y una carencia de 2 años para el pago de intereses.



A 31-12-2007 no se había registrado en el presupuesto de ingresos y por ende en la cuenta 170 "Deuda con Entidades bancarias a LP" el importe total concedido por la póliza de préstamo firmada el 16-01-2007 con Caja Castilla la Mancha por 5.280.494 euros, quedando pendiente de aplicar un importe de 950.553 euros, registrado en la cuenta 5540 "Cobros pendientes de aplicar a presupuesto". En 2008 se aplicó una parte del saldo anterior, 902.172 euros, quedando como Ingreso pendiente de aplicar la diferencia respecto al importe concedido, 48.381,30 euros, por lo que la cuenta 170 "Deudas Entidades bancarias a LP" está infravalorada en dicho importe. Por tanto, se incumple la Regla Nº 29 de la Orden EHA 4041/2004, ICAL respecto al reconocimiento del pasivo en la que se establece que "Con carácter general, el pasivo que genera la operación de endeudamiento se registrará simultáneamente al desembolso de los capitales por parte del prestamista".

Por lo que se refiere a las operaciones de endeudamiento a corto plazo, en el periodo fiscalizado se suscribieron las siguientes:

AÑO	ENTIDAD	IMPORTE	FECHA CONCESION	FECHA VENCIMIENTO	
2007	BSCH	3.755.000	11/10/2007	11/10/2008	
2008	BSCH	3.758.000	27/03/2008	27/03/2009	
2008	BSCH	2.700.000	27/10/2008	27/04/2009	

Por Decreto de la Alcaldía de 11 de octubre de 2007, según determina el artículo 52.2 del RDL 2/2004, TRLRH, se aprobó la concertación de una operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de tesorería por importe de 3.755.000 euros; dicha aprobación cuenta con informe favorable de la Intervención de 24 de septiembre de 2007, en el que se determina que la operación no excede del 15% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio anterior.

Por Acuerdo del Pleno de 11 marzo de 2008 se aprueba la operación de crédito a corto plazo por importe de 3.758.000 euros con el fin de atender necesidades transitorias de Tesorería, contando con informe favorable de la Intervención, en el que se recogen los cálculos fijados en el artículo 51 del RDL 2/2004. Dicha operación ha de ser autorizada por el Pleno de la Corporación ya que el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, ha superado el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Igualmente por Acuerdo del Pleno de 23 de octubre de 2008, se aprueba otra operación de crédito por cuantía de 2.700.000 euros; a la propuesta hecha el 10 de octubre de 2008 por el Presidente de la Entidad local, se adjunta informe favorable de Intervención en el que sólo constan las características básicas de la operación y el literal "Se informa favorablemente" sin analizar la capacidad del ayuntamiento para hacer frente a la nueva carga financiera de la operación, por lo que se incumple lo preceptuado en el artículo 52.2.del RD 2/2004.

Respecto a las fianzas, se registran en la cuenta específica, cuenta 560 sólo las recibidas por particulares en virtud de la ordenanza fiscal nº 8, "Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o



aceras en la Vía pública". El resto de las fianzas recibidas se contabilizan en una cuenta genérica de acreedores no presupuestarios, cuenta 419.

El saldo por fianzas recibidas, asciende a 662.451 euros, un 18% superior al existente a fin de ejercicio anterior, con el desglose que refleja el cuadro III.37, detallado por concepto extrapresupuestario.

Cuadro III.37: Fianzas y depósitos.

РТО	PGC	Descripción	Saldo 31-12- 2007	Abonos 2008	Cargos 2008	Saldo 31- 12-2008
20080	5600	FIANZAS C/ P EJECUCION OBRAS PARTICULARES	175.629	91.567	45.021	222.174
20081	4190	FIANZAS C/ P EJECUCION DE CONTRATOS	62.511	91.904	145.990	116.596
20082	4190	FIANZAS C/ P EN GARANTIA PAGO TRIBUTOS		301		301
20091	4190	OTRAS FIANZAS	323.180	200		323.380
			561.320	183.972	191.011	662.451

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

El saldo de fianzas forma parte de las cuentas de las que no se ha aportado documentación soporte como se detalla en el epígrafe I.4. Se ha solicitado al departamento de Tesorería el detalle de los saldos acreedores por fianzas con la identificación del tercero, el objeto y la fecha de constitución de la fianza, sin haberse aportado dicha documentación, por lo que no es posible emitir opinión sobre la validez de dichos saldos.

#### III.6.2.4 Otros Acreedores.

Cuadro III.38: Acreedores. Epígrafe D.III del balance

Nº CTA	DENOMINA CIÓN	2006	2007	2008	VARIACIÓN 2007/2006	VARIACIÓN 2008/2007	VARIACIÓN PERIODO
400	Acreedores obligaciones reconocidas. Ppto corriente	1.480.476	10.868.233	18.394.275	634%	69%	1142%
401	Acreedores obligaciones reconocidas. Ppto cerrado	50.958	107.408	827.333	111%	670%	1524%
408	Acreedores por devolución de ingresos	594	594	594	0%	0%	0%
40	A CREEDORES PRESUPUESTA RIOS	1.532.028	10.976.234	19.222.201	616%	75%	1155%
410	Acreedores por IVA soportado	807	1.531	3.568	90%	133%	342%
411	Acreedores por gastos devengados	0	0	0			
413	Acreedores por op. ptes de aplicar a presupuesto	0	0	0			
414	Entes Públicos Acreedores recaudación recursos	51.379	86.108	120.450	68%	40%	134%
419	Otros acreedores no presupuestarios	818.007	735.905	1.011.567	-10%	37%	24%
41	A CREEDORES NO PRESUPUESTA RIOS	870.193	823.545	1.135.585	-5%	38%	30%
475	Hacienda Pública acreedora	222.641	244.485	3.530.933	10%	1344%	1486%
4750	Hacienda Pública acreedora por IVA	0	0	3.324.460			
4751	Hacienda Pública acreedora por IRPF	222.641	244.485	206.473	10%	-16%	-7%
476	Seguridad Social acreedora	44.273	0	0	-100%		-100%
477	Hacienda Pública IVA repercutido	0	0	0			
47	ENTIDA DES PÚBLICAS	266.914	244.485	3.530.933	-8%	1344%	1223%
554	Cobros pendientes de aplicación	13.621.489	4.058.023	3.946.234	-70%	-3%	-71%
55	OTROS ACREEDORES	13.621.489	4.058.023	3.946.234	-70%	-3%	-71%
	TOTAL ACREEDORES DE BALANCE	16.290.624	16.102.288	27.834.953	-1%	73%	71%
	TOTAL PASIVO	108.119.322	108.848.771	109.223.439	1%	0%	1%
	% Acreedores Sobre Total Pasivo	15%	15%	25%			

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento no ha aportado la documentación justificativa de la composición del saldo de las cuentas 419: Otros acreedores no presupuestarios (1.011.567 euros) y 554:



Cobros pendientes de aplicación, (3.946.234 euros), que representan el 18% del total del Epígrafe D.III del balance del Ayuntamiento (27.834.953 euros), por lo que no se puede opinar sobre el saldo de dichas cuentas.

Los acreedores representan el 25% del Pasivo del Balance en el ejercicio 2008, frente al 15% de los ejercicios 2006 y 2007; los acreedores presupuestarios representan el 68 y 69% del saldo acreedor en los ejercicios 2007 y 2008, mientras que en el año 2006 únicamente representaban un 9%. En los dos ejercicios fiscalizados, del total de acreedores presupuestarios las obligaciones reconocidas del presupuesto corriente representan el 99 y 96%, siendo las de ejercicios cerrados el 1 y 4% respectivamente.

El total de acreedores en el ejercicio 2008 según Balance asciende a 27.834.953 euros, frente a los 16.102.687 euros del ejercicio anterior, lo que supone un aumento del 73%, siendo la variación del 2006 a 2008 un 71%. Destaca el incremento del saldo de Hacienda Pública acreedora que pasa de 222.641 euros en 2006 a 3.530.933 euros, en el ejercicio 2008, lo que supone un crecimiento en la cuenta acreedora por IVA del 1.486% (3.308.292 euros).

En sentido contrario han disminuido los cobros pendientes de aplicación, de modo que la variación interanual de 2006 a 2008 es del -71% (-9.675.255 euros).

El Ayuntamiento ha facilitado una relación de acreedores que difiere con el importe contabilizado en 143.199 euros, sin que dicha diferencia haya podido ser conciliada. Adicionalmente, las cuentas de acreedores están sobrevaloradas en un importe de 149.736 euros correspondientes a la incorrecta contabilización de los reintegros realizados.

El saldo de las cuentas acreedoras de los ejercicios 2007 y 2008 está infravalorado en, al menos, una cuantía que asciende a 1.256.625 y 2.705.828 euros, al no figurar registradas al cierre de los ejercicios respectivos las deudas devengadas a 31 de diciembre de dichos ejercicios, entre otras: facturas incluidas en el mecanismo de financiación del plan de pago a proveedores del R.D 472012, obligaciones contraídas con el Canal de Isabel II y con el Consorcio Regional de Transportes, gastos sociales del mes de diciembre, ejecución de sentencias firmes.

Formando parte del saldo de las cuentas acreedoras a 31 de diciembre de 2008, figura una cuantía de 1.322.903 euros correspondiente a las cantidades adeudadas a los concesionarios de la gestión de las residencias de ancianos Mariana de Austria por importe de 96.483 euros y Virgen de la Concepción por importe de 1.226.420 euros.

El Ayuntamiento ha incumplido los contratos administrativos, suscritos el 7 de febrero y 16 de diciembre de 2005, para la gestión indirecta, mediante concesión, de las dos residencias municipales y un centro de día, al no abonar a los concesionarios el precio por mensualidades vencidas, previa presentación de las facturas, tal y como establecen los referidos contratos, en los que se determina que el precio a abonar por el Ayuntamiento a los concesionarios será la cantidad que se fije en el concierto que se suscriba entre el Ayuntamiento y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, en función de la ocupación y número de días.



A 31 de diciembre de 2008 figura como acreedor presupuestario un importe de 109.369 euros, que corresponde a un proveedor que con fecha 30 de mayo de 2016 ha presentado reclamación administrativa al Ayuntamiento solicitando el abono de una cuantía de 3.477.114 euros correspondiente al suministro de "piezas singulares y antiguas elaboradas en piedra natural-granito", de los que 3.173.552 corresponden al principal y 303.562 euros a intereses.

En la reclamación se describe el procedimiento empleado por la Administración Local para la realización de las sucesivas adquisiciones, indicándose que la selección de las piezas se realizaba directa y personalmente por el Alcalde, bien en las ferias de antigüedades o bien en las visitas a las instalaciones en las que se realizaban las mismas. Después el proveedor presentaba al Ayuntamiento, o mediante entrega en mano a la secretaria del Alcalde o por fax, el presupuesto al que se acompañaban fotografías de las distintas piezas seleccionadas y presupuestadas, dándose conformidad al mismo, personalmente por el Alcalde o por su Secretaría que se ponían en contacto telefónico con el proveedor al objeto de que se procediera a realizar la inmediata entrega de las piezas adquiridas. Se hacía entrega de las piezas en los lugares señalados por personal municipal del Ayuntamiento, siendo estas personas las que firmaban los albaranes de viaje-entrega. Igualmente, se describe que la emisión de las correspondientes facturas se posponía al momento en que el Ayuntamiento daba la orden para su emisión y por el importe que se indicaba.

El total de obligaciones reconocidas en los ejercicios 2006 a 2013, en el capítulo VI, asciende a 3.983.572 euros, de las que se han abonado al proveedor 3.059.799 euros, quedando pendiente de pago 923.773 euros. Además figuran como acreedores pendientes de imputar a presupuesto, registrados en la cuenta 413 del ejercicio 2012, una cuantía de 141.600 euros abonada por el Fondo de Financiación Estatal.

El Ayuntamiento ha aportado a esta Cámara una relación de facturas emitidas en 2015 y con sello de entrada en el Consistorio en mayo de dicho ejercicio, por importe de 2.488.259 euros, que corresponden a suministros realizados en los ejercicios 2006 a 2009, según consta en los albaranes de entrega firmados por trabajadores del Ayuntamiento; en dichas facturas no consta firma de conformidad del técnico responsable y no se han contabilizado en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento. Con fecha 2 de septiembre de 2016 el Ayuntamiento comunica al proveedor la devolución de estas facturas "al haber transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin poder proceder a la contabilización y pago de las mismas, al no constar ningún expediente sobre la adquisición de estas piezas por lo que no es posible determinar las piezas referenciadas ni su importe económico, no habiendo dado la conformidad a las facturas el Órgano Gestor: Concejalías de Servicios Municipales, Urbanismo y Patrimonio".

De lo expuesto en cuanto a la forma de adquisición de elementos de inmovilizado, se concluye de manera indubitada, el incumplimiento de la normativa de contratación recogida en Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público, además de la inobservancia de las normas internas de contratación aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 5 de marzo de 2008, por lo que se ha vulnerado, además del principio de legalidad, los principios de buen funcionamiento y transparencia que deben ser básicos e inspiradores en la contratación administrativa.



Por otra parte, la entrega de los elementos de inmovilizado se hizo entre los ejercicios 2006 a 2009 y una parte importante de las facturas se emitieran en los ejercicios 2014 y principalmente en 2015, ya que no se habían presentado en los ejercicios de entrega de los elementos, pues la emisión estaba condicionada, según se describe en la reclamación administrativa, a la previa indicación del Ayuntamiento, práctica que conlleva, por una parte, la vulneración por el empresario del Real Decreto 1496/2003, 28 de noviembre que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que fija en el artículo 9, que las facturas deberán ser expedidas en el momento de realizarse la operación, y en todo caso antes del día 16 del mes siguiente al periodo de liquidación del impuesto en el curso del cual se hayan realizado las operaciones; y por otra que la contabilidad del Ayuntamiento no recoja la totalidad de las obligaciones y compromisos de pago a los que ha de hacer frente. Así, en aplicación de la regla 71 de la Orden 4041/2004, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL), y del documento nº 3 (apartado 17) de la CPNCP: Comisión de principios y normas contables públicas, estas obligaciones correspondientes a bienes efectivamente recibidos se debieran haber contabilizado en la cuenta 413 al cierre de cada uno de los ejercicios en los que se hizo la entrega y recepción de los elementos (2006 a 2009), por lo que, tanto el balance como la cuenta de pérdidas y ganancias y el resultado financiero de los ejercicios fiscalizados se verían afectados por estos incumplimientos.

Se ha solicitado confirmación de saldos de 10 acreedores por un total de 2.463.795 euros que representa el 13% del saldo total de acreedores presupuestarios a 31 de diciembre de 2008. Se ha obtenido confirmación de una empresa con un saldo acreedor de 87.255 euros, siendo coincidente el saldo que indica el proveedor con el que figura registrado en contabilidad, del resto de empresas no se ha obtenido información, bien porque las cartas han sido devueltas o porque el acreedor no ha contestado al requerimiento de la Cámara. Si bien la respuesta de una sola empresa sería insuficiente para obtener una conclusión de conformidad de los saldos que figuran en Balance atendiendo a la información facilitada por los acreedores, esta prueba no se considera relevante en 2008, por una parte porque han transcurrido 8 años hasta la fecha actual por lo que hay que relativizar la información que pudieran aportar los acreedores, de haber respondido al requerimiento, y por otra porque en los años 2012 y 2013, a raíz de la articulación de los mecanismos de financiación del pago a proveedores, los proveedores reclamaron las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento y se registraron en el balance del Ayuntamiento para su pago por el Fondo de Financiación, por lo que esta Cámara puede contrastar la comunicación de deuda remitida a Hacienda para su pago con la que figuraba recogida en el pasivo del Consistorio.

### III.6.3. Resultado económico patrimonial

La cuenta de resultado económico patrimonial aprobada con la liquidación del presupuesto por el Ayuntamiento refleja un desahorro de 11.064.325 euros en 2007 y de 13.385.397 euros en 2008, lo que supone una disminución de las pérdidas del 21% en relación con el ejercicio 2006 y un incremento de las mismas del 38% respecto a 2007.



Cuadro III.39. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Ejercicios 2007 y 2008

DEBE DEBE					HABER				
CONCEPTO	2007	•	2008		CONCEPTO	2007	,	2008	}
CONCEPTO	IMPORTE	%	IMPORTE	%	CONCEPTO	IMPORTE	%	IMPORTE	%
A ) GASTOS	35.356.766	100%	40.318.005	100%	B) INGRESOS	24.292.441	100%	26.932.608	100%
3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	29.978.258	84,8%	30.804.084	76,4%	1. Ventas y prestaciones de servicios	122.114	0,5%	124.917	0,5%
a) Gastos de Personal	10.136.368	28,7%	10.114.492	25,1%	b) Prestaciones de servicios	122.114	0,5%	124.917	0,5%
a-1) Sueldos, salarios y asimilados	7.385.445	20,9%	7.840.705	19,4%	b-2) Precios públicos por prestación de servicios	122.114	0,5%	124.917	0,5%
a-2 Cargas sociales	2.750.923	7,8%	2.273.787	5,6%	3. Ingresos de Gestión ordinaria	12.671.967	52,2%	15.891.526	59,0%
c) Dotaciones para amortizaciones inmovilizado	564.693	1,6%	748.488	1,9%	a) Ingresos tributarios	11.920.132	49,1%	9.677.660	35,9%
d) Variación de provisiones de tráfico	482.301	1,4%	-551.544	-1,4%	a-1) Impuestos propios	8.688.717	35,8%	7.768.212	28,8%
d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	482.301	1,4%	-551.544	-1,4%	a-3) Tasas	3.231.415	13,3%	1.909.348	7,1%
e) Otros gastos de gestión	17.662.399	50,0%	18.592.706	46,1%	b) Ingresos urbanísticos	751.835	3,1%	6.213.966	23,1%
e-1) Servicios exteriores	17.606.892	49,8%	18.571.744	46,1%	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.706.257	7,0%	1.828.712	6,8%
e-2) Tributos	55.506	0,2%	20.961	0,1%	a) Reintegros	970	0,0%	38.715	0,1%
f) Gastos financieros y asimilables	1.132.498	3,2%	1.899.943	4,7%	c) Otros ingresos de gestión	859.087	3,5%	1.146.665	4,3%
f-1) Por deudas	1.132.498	3,2%	1.899.943	4,7%	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	859.087	3,5%	1.146.665	4,3%
4. Transferencias y Subvenciones	5.363.204	15,2%	9.501.626	23,6%	f) Otros intereses e ingresos asimilados	846.199	3,5%	643.332	2,4%
a) Transferencias y Subvenciones corrientes	754.764	2,1%	796.273	2,0%	f-1) Otros intereses	846.199	3,5%	643.332	2,4%
b) Transferencias y Subvenciones de capital	4.608.440	13,0%	8.705.353	21,6%	5. Transferencias y subvenciones	9.792.105	40,3%	9.081.509	33,7%
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	15.305	0,0%	12.295	0,0%	a) Transferencias corrientes	3.659.044	15,1%	3.451.120	12,8%
d) Gastos extraordinarios	15.240	0,0%	0	0,0%	b) Subvenciones corrientes	3.373.524	13,9%	3.802.473	14,1%
e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	64	0,0%	12.295	0,0%	c) Transferencias de capital	1.921.534	7,9%	817.882	3,0%
					d) Subvenciones de capital	838.002	3,4%	1.010.035	3,8%
					6. Ganancias e ingresos extraordinarios d) Ingresos y beneficios de otros	0	0,0%	5.944	0,0%
								5.944	0,0%
					DESAHORRO	11.064.325		13.385.397	

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

El origen de este incremento de desahorro respecto del habido en 2008 se encuentra en que, aun cuando los ingresos se han incrementado en un 11%, los gastos se incrementaron un 14%, destacando el incremento de los gastos por transferencias y subvenciones que ascendió al 77%.

El incremento de los gastos de la agrupación e) "Otros gastos de gestión" en un 5.3% obedece al incremento de los servicios de profesionales independientes, que han aumentado en los ejercicios fiscalizados un 88% al igual que los gastos de comunicaciones y otros servicios que se han incrementado un 25%. En sentido contrario, Reparaciones y conservación ha disminuido un 20%. El mayor peso en la agrupación corresponde a Comunicaciones y otros servicios que representa el 68% y 73% de los servicios exteriores, en 2008 y 2007, respectivamente; le sigue en importancia Servicios de profesionales independientes, que asciende al 17 y 11%.

El resultado económico-patrimonial del ejercicio 2008 presenta una sobrevaloración neta de, al menos, 9.789.539 euros y pasaría a ser de 23.174.936 euros, frente al negativo que presentan las cuentas rendidas por 13.385.397 euros como consecuencia los hechos descritos a lo largo del apartado III del presente informe.



## IV. AREA DE CONTRATACIÓN.

#### **IV.1 Control interno**

El 1 de mayo de 2008, entró en vigor la LCSP que sustituyó al TRLCAP e introdujo la Directiva 2004/18/CE en nuestro ordenamiento jurídico por lo que las referencias normativas se han realizado a ambas leyes.

En la sesión de 5 de marzo de 2008, la Junta de Gobierno Local aprobó unas normas de internas de contratación adaptadas a la legislación de contratos del Sector Público.

"No figuran los informes de los servicios jurídicos municipales en el ejercicio de la función de asesoramiento preceptivo en materia de contratación, en los expedientes tramitados con anterioridad al ejercicio 2008.

La Intervención municipal no realizó el control presupuestario ni contable de los gastos contractuales.

#### IV.2 Resultados de la fiscalización

Se han examinado los expedientes de contratación y el cumplimiento de los contratos que se relacionan en el Anexo de contratos C1 que incluye con el nº 48 el seguimiento de la concesión de obras del Polideportivo de la Estación que se examinó en el Informe de la Cámara de Cuentas aprobado en febrero de 2015.

Los expedientes de contratación aprobados en el ejercicio presentan las características siguientes:

Cuadro IV.1: Resumen de los expedientes de contratación fiscalizados

Procedimientos de								
adjudicación	Co	Con publicidad		Sin publicidad		Total		
		Importe		Importe		Importe		
Tipo de contratos	No	(en euros)	No	(en euros)	No	(en euros)		
Obras	6	3.374.822	13	8.719.643	19	12.094.465		
Concesión de obras	1	15.633.010	0	0	1	15.633.010		
Gestión servicios								
públicos	3	752.118	2	1.240.190	5	1.992.308		
Servicios	3	798.851	3	2.047.151	6	2.846.001		
Suministros	0	0	16	2.066.639	16	2.066.639		
Total	13	20.558.801	34	14.073.623	47	34.632.424		

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento

Los resultados de la fiscalización de esta área coinciden con los expuestos en el anterior Informe de fiscalización aprobado por el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 27 de febrero de 2015, sobre el Ayuntamiento de Navalcarnero, ejercicio 2012.



## IV.2.1 Preparación de los expedientes de contratación.

El análisis de los expedientes de contratación pone de manifiesto las irregularidades e incidencias generales siguientes:

- Ausencia de una adecuada previsión y planificación de las necesidades municipales, que origina que los expedientes de contratación se inicien con excesivo retraso para que en cumplimiento de los plazos de publicidad y licitación, los contratos puedan estar adjudicados cuando debe iniciarse la ejecución de la prestación.
- Insuficiente justificación de la necesidad de la contratación que no permite determinar los fines institucionales que pretenden cubrirse con el contrato proyectado y resulta insuficiente para determinar su naturaleza y extensión así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- En ningún expediente se han localizado los estudios económicos de la estimación del importe del contrato, atendiendo al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Esta documentación resulta especialmente necesaria cuando el procedimiento seleccionado para adjudicar el contrato es el negociado sin publicidad, por no exceder el valor estimado del mismo de las cuantías legalmente establecidas, ya que este procedimiento suprime la publicidad y limita la concurrencia.

Los servicios municipales no advirtieron la incorrecta calificación de los contratos nº 3 y nº 4 como de gestión de servicios públicos cuando se licitaron a un precio unitario/m² y carecían del "riesgo de explotación" propio de estos contratos.

"Tampoco detectaron la insuficiente regulación del contenido del PCAP del contrato nº 47 que no contempló, entre otras cuestiones, que la UTE adjudicataria debía constituirse en sociedad mercantil para ser titular de los servicios docentes, según lo dispuesto en los artículos 108.3 y 116 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Así como las discrepancias de redacción e interpretación que existen entre la cláusula séptima d) del PCAP y la cláusula 2.4 del convenio suscrito con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid que no permitía la transmisión del centro docente hasta que transcurrieran 15 años desde la formalización".

Este contrato tenía por objeto la concesión de uso privativo sobre la parcela 5 del sector I-1 con destino a la construcción de un centro educativo concertado, en virtud de un convenio suscrito el 16 de octubre de 2006 entre el Ayuntamiento y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

El concesionario de la parcela se comprometía a construir un centro docente a su costa por el importe de 10.432.252 euros y a prestar los servicios docentes en el mismo, a cambio de satisfacer al Ayuntamiento un canon anual de 18.000 euros durante el plazo de 50 años desde su formalización.



El centro docente se constituiría de acuerdo con las características que fijara el Ayuntamiento y, al término de la concesión, las obras e instalaciones revertirían de pleno derecho al mismo, según la cláusula tercera del contrato.

Este negocio jurídico que contiene prestaciones de una concesión mixta de obra pública y patrimonial sobre un inmueble municipal ha sido calificado por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid como contrato administrativo especial, en los informes 226/2010, de 21 de julio y 321/2010 de 6 de octubre de 2010.

Por tanto, el PCAP contenía sus normas propias de aplicación preferente pero supletoriamente debían de aplicarse las restantes normas de carácter administrativo como el artículo 92 RBEL y las relativas al contrato de concesión de obras, según lo establecido en los artículos 5.2, b) y 8 TRLCAP en relación 91.4 LPAP y 130 y siguientes TRLCAP".

- En los contratos de obras no consta el informe de supervisión del proyecto cuando el presupuesto supera el importe de 300.506 euros.
- En los contratos de concesión de obras y de gestión de servicios los técnicos municipales no realizaron un estudio de viabilidad de las obras ni un anteproyecto de explotación de los servicios.
- En la mayor parte de los expedientes no se conserva el informe de la Intervención municipal sobre la fiscalización previa del gasto y los informes localizados se limitan a resumir las actuaciones sin identificar los extremos de legalidad comprobados y cumplidos ni pronunciarse sobre la cobertura del crédito ni la competencia del órgano de contratación, con excepción de los contratos nº 3 y nº 4.
- El órgano de contratación sólo cita los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación seleccionado, pero no justifica la elección del mismo ni de los criterios de selección de las ofertas o de negociación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

#### IV.2.2 Licitación y adjudicación de los expedientes de contratación

 La oficina municipal de Registro no emite un certificado de las ofertas recibidas con los datos identificativos de los licitadores, la fecha y la hora de admisión o entrada de las ofertas.



Estos datos figuran en una pegatina sin firma ni código de presentación que se remite al servicio de contratación en un folio adjunto a cada plica pero no proporciona la identidad de quién lo traslada ni seguridad de las condiciones de presentación y contenido de las ofertas.

- El órgano de contratación ha utilizado preferentemente los procedimientos sin publicidad ni concurrencia para cubrir sus necesidades y, en particular, el procedimiento negociado y las modificaciones de contratos adjudicados con anterioridad, como se resume en el cuadro IV.1.
- En los procedimientos abiertos con publicidad y pluralidad de criterios, para seleccionar la oferta más ventajosa han prevalecido los criterios que dependen de un juicio de valor sobre los objetivos o de valoración automática. El precio o la economicidad de la proposición no ha sido un criterio relevante para la adjudicación de los contratos.
- En los contratos de obras, los criterios de adjudicación permitían obtener hasta 90 puntos, entre los que el plazo "debidamente justificado en el programa de trabajos" era el más importante con 40 puntos.
  - El siguiente criterio mejor valorado eran las "mejoras sobre las calidades establecidas en el proyecto" con hasta 20 puntos pero no estaban establecidas sobre qué elementos y en qué condiciones podían presentarse ni como se debían valorar.
  - El "mayor plazo de garantía", "los reconocimientos oficiales y certificados de calidad" obtenidos por la empresa y la "proposición económica" completaban la valoración y permitían obtener por cada uno hasta 10 puntos.

Los reconocimientos, premios y certificados de calidad son medios para acreditar la solvencia técnica de la empresa no están vinculados con el objeto de la prestación.

El "mayor plazo de garantía" tampoco es un criterio vinculado directamente con el objeto contratado sino con su correcta ejecución que es una obligación del contratista. Por consiguiente, el aumento del plazo de garantía no optimiza las condiciones de la ejecución ni proporciona una calidad o valor añadido adicional a esta, por lo que tampoco sirve de criterio para enjuiciar la idoneidad de las ofertas.

La valoración del precio de las proposiciones se realizaba mediante la fórmula siguiente:



#### $P = PB \times OM / ON$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar.

OM: Oferta menor

ON: Oferta de cada concurrente.

Esta fórmula asigna las puntuaciones según la relación que existe entre la oferta de menor precio y la presentada por cada licitador sin tener en cuenta el presupuesto de licitación, lo que reduce el reparto de puntos entre las ofertas en beneficio de las menos económicas.

Por ejemplo, en el expediente nº 18 la variación de la baja entre las 12 ofertas presentadas fue de 9,61% pero solo hubo una diferencia de 1,36 puntos entre la más cara y la más económica.

Lo mismo ocurre en los expedientes de obras nº 19, nº 20, nº 22 y nº 23 en que las diferencias por este criterio varían en 2,27 puntos, 0,84 puntos 3,53 puntos y 2,35 puntos, disminuyendo la importancia real del criterio del precio sobre el resultado final de las valoraciones.

En el expediente de obras nº 23, el criterio del precio permitía distribuir hasta 40 puntos por lo que la aplicación proporcional de los puntos según la baja presentada hubiera cambiado el resultado de la licitación.

Las mejoras presentadas por los licitadores en estos procedimientos fueron muy heterogéneas y se valoraron por el compromiso económico que representaban. La ausencia de su definición y del establecimiento de las condiciones de su presentación en el PCAP supone un incumplimiento en la determinación del objeto de los contratos que afecta a los principios, de igualdad de trato, de no discriminación y de transparencia que deben salvaguardarse en las licitaciones públicas.

Como consecuencia de lo expuesto, los criterios del "plazo", "las mejoras" y "el plazo de garantía" tenían un impacto superior en la valoración total de las proposiciones al establecido nominalmente en el PCAP.

- En los contratos de gestión de servicios y de servicios nºs 3, 4, 41 y 46 también se utilizó está fórmula para valorar el precio, resultando el criterio de las "mejoras" determinante de la adjudicación.
- El procedimiento negociado sin publicidad se ha utilizado para la adjudicación de 19 expedientes de contratación y en 12, los suministros n<sup>os</sup> 5 a 16, se utilizó por motivos de especificidad artística y protección de derechos exclusivos.



En ninguno de estos expedientes está acreditado el valor artístico de las adquisiciones, ni la exclusividad de los artistas para realizar la escultura o conjunto escultórico que se les encarga.

Todos se inician con una propuesta que declara de interés institucional la adquisición para incrementar "el patrimonio artístico y cultural del municipio" e incluyen a los autores de las obras pero salvo los n<sup>os</sup> 5, 9 y 11 son esculturas nuevas, por lo que carece de justificación la elección de este procedimiento.

- Los contratos n<sup>os</sup> 37, 38, 39, 40, 42 y 43 se adjudicaron por el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la escasa cuantía del contrato.

Los aspectos de la negociación son los mismos criterios utilizados para la licitación en los procedimientos abiertos y con la misma ponderación.

Los informes de valoración no acreditan la existencia de negociación sino la aplicación de las ponderaciones y, en algunos casos, que la oferta adjudicataria era la más cara.

La empresa adjudicataria de los contratos n<sup>os</sup> 41, 42 y 43 se había constituido con una participación del Alcalde del 50%, según consta en la escritura formalizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José Lucas Fernandez, con el nº 704 de su protocolo, el 29 de Marzo de 1996.

- El resto de las adjudicaciones por procedimientos sin publicidad son modificaciones de contratos celebrados que se examinan en el apartado siguiente.

## IV.2.3 Seguimiento de la ejecución de los contratos

En la ejecución de los contratos se advierte el incumplimiento de las condiciones pactadas y el insuficiente control del seguimiento de la ejecución por los servicios técnicos municipales.

 En los contratos de obras no se cumplieron las condiciones de precio y de plazo pactadas de forma general ya que solo el contrato nº 23 no se modificó.
 La variación del precio de licitación de los contratos de obras se resume en el cuadro siguiente:



Cuadro IV.2 Variación del precio durante la ejecución de los contratos de obras

No	P. Inicial Importe (en euros)	P. Modificación Importe	Importe total aprobado	Desviación sobre el precio inicial	Adicional liquidación	Desviación total
18	802935	(en euros) 502172	(en euros) 1.305.107	62,54%	121.733	77,70%
19	458890	710354	1.169.244	154,80%	48.884	165,45%
20	1031178	447624	1.478.801	43,41%	-18.604	41,60%
21	186331	402950	589.281	216,25%	34.683	234,87%
22	610378	238845	849.223	39,13%	69.712	50,55%
23	285110	0	285.110	0,00%	-18.160	-6,37%
24	747682	867520	1.617.202		2.001	116,15%
25	1937023	145281	2.082.079	7,50%	-225	7,49%
26	495097	85850	580.947	17,34%	0	17,34%
27	248855	139674	388.529	56,13%	0	56,13%
28	273093	734111	1.007.204	268,81%	0	268,81%
29	1217182	735846	1.953.028	60,45%	0	60,45%
30	2854040	1993049	4.847.089	69,83%	0	69,83%
31	310960	694218	1.005.178	223,25%	0	223,25%
32	425115	124002	447.682	29,17%	-101.435	6,51%
33	1879717	484370	2.364.088	25,77%	0	25,77%
34	5472844	4716266	10.191.111	86,18%	2.001	86,20%
35	885359	1516433	2.401.791	171,28%	0	171,28%
36	766626	1875071	2.632.236	244,59%	-9.462	244,23%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por los servicios municipales.

- En la mayor parte de los contratos, la dirección facultativa de las obras estuvo contratada con facultativos externos a la organización municipal pero, entre las actuaciones examinadas, no consta el nombramiento de un representante del órgano de contratación para realizar el seguimiento y control de los trabajos de dirección de obras ni para intervenir en la emisión de las certificaciones de obras.
- Tampoco figuran informes de los técnicos municipales sobre las causas de la modificación del proyecto y, en particular, sobre la posibilidad de que estas modificaciones obedezcan a vicios o inexactitudes de los proyectos de ejecución que pudieran generar responsabilidad en sus autores.
- Las modificaciones de los proyectos de ejecución no estaban justificadas en razones de interés público por "necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas".
- En casi todos los contratos, la tramitación de la modificación se inició cuando las obras deberían estar concluidas en todo o en su mayor parte y no se suspendió la ejecución formalmente mediante un acta, suscrita al efecto.



Sin embargo, las certificaciones de obra se expidieron mensualmente con saldo cero hasta que se aprobó el proyecto modificado y, en la certificación siguiente a esa fecha, la dirección facultativa recogió todas o la mayor parte de las unidades de obras contenidas en el mismo.

- No se ha localizado en ningún expediente el informe jurídico sobre la procedencia de la modificación de los contratos de obras celebrados y el procedimiento que debe observarse para ello, aunque resultaba preceptivo.
- El informe de la Intervención municipal resumía los datos económicos del proyecto aprobado y de la propuesta de modificación sin identificar la observancia de los requisitos legales.
- Las variaciones del plazo de ejecución se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.3 Resumen de la variación del plazo de ejecución de los contratos de obras

<b>M</b> o	Plazo aprobado (En meses)	Fecha Acta Comprobación Replanteo	Fecha A. Recepción	Nº Certificacion es expedidas	Fecha última certificación	Desviación del plazo	Periodo certificado sin obra ejecutada
18	8,5	18/03/2007	27/10/2008	37	13/03/2008	335,29%	De nº 2 a 12, nº 14 a 36
19	5,5	01/05/2007	No consta	15	31/07/2008	172,73%	De nº 3 a 9, de 11 a 14
20	8	12/07/2007	07/01/2009	26	31/08/2009	225,00%	De nº 5 a 25
21	7,5	26/04/2007	29/09/2009	27	21/07/2010	260,00%	De nº 2 a 5 y de 7 a 26
22	6	22/11/2007	19/01/2009	27	01/03/2010	350,00%	De nº 5 a 12 y de 16 a 26
23	4	08/02/2007	06/03/2008	3	22/02/2008	-25,00%	Ninguna
24	18,7	18/05/2004	28/11/2008	46	05/08/2008	145,99%	De nº 8 a 45
25	13,5	23/09/2005	20/10/2008	30	03/04/2008	122,22%	De nº 21 a 29
26	18	15/07/2006	05/12/2008	25	31/07/2008	38,89%	De nº 12 a 24
27	2,3	22/08/2006	02/01/2009	22	14/11/2008	856,52%	De nº 6 a 17, de 19 a 21
28	11	18/08/2006	15/09/2008	21	18/07/2008	90,91%	De 4 a 20
29	36	25/10/2004	28/02/2008	30	07/07/2008	-16,67%	De nº 8 a 10, 22 a 24 y de 26 a 29
30	12	19/09/2006	24/10/2008	23	14/07/2008	91,67%	De nº 15 a 22
31	10,5	18/08/2006	21/07/2008	22	27/06/2008	109,52%	De nº 4 a nº 21
32	8	12/10/2005	30/05/2008	26	30/05/2008	225,00%	De nº 5 a nº 25
33	18	No consta	No consta	46	29/11/2012	155,56%	De nº 14 a 24 y 27 a nº 44
34	15	No consta	13/10/2008	22	11/07/2008	46,67%	De nº 10 a15 y de 17 a 21
35	5	No consta	21/07/2008	18	20/06/2008	260,00%	De nº 2 a nº 9 y nº 11 a 17
36	6,5	11/01/2007	04/03/2010	36	05/02/2010	453,85%	De nº 5 a 12, nº 15 a 18, nº 21 a 35

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento



- Aunque el plazo de ejecución de las obras fue el criterio de adjudicación más importante y estaba previsto en el PCAP la exigencia de penalidades por su incumplimiento, éstas en ningún caso se han impuesto.
- No consta la asistencia de la Intervención municipal al acto de recepción formal ni se ha localizado la comunicación de la dirección facultativa de las obras al responsable del órgano de contratación de la fecha de terminación de las obras a la Intervención municipal para que asista, si estima oportuno, a la comprobación material de la inversión y verificar la realidad de las obras ejecutadas.
- No se cumplieron los plazos legales para pagar las certificaciones de obra, recibir formalmente las obras ejecutadas y pagar la liquidación.
  - Los servicios técnicos municipales no realizaron tras la recepción, un informe sobre la ejecución y la liquidación de las obras con el resumen de las certificaciones y relaciones valoradas aprobadas, el adicional de liquidación y el saldo pendiente de abonar al contratista, ni la Intervención municipal solicitó dicho documento para fiscalizar la inversión, lo que indica una falta de control del seguimiento de la ejecución de las obras y del procedimiento previsto para extinguir los contratos.
- La ejecución de las concesiones de obras nº 17 y nº 48 se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.4 Resumen de la ejecución de los contratos de concesión de obras públicas

No	P. Inicial Importe (en euros)	P. Modificación Importe (en euros)	Fecha Recepción	Adicional Liquidación (en euros)	Desviación del precio inicial	Fecha última certificación
17	15.633.010	21.603.366	15/03/2007	682.901	42,56%	15/03/2007
48	14.837.273	16.237.606	29/11/2010	Pendiente	9,28%	Pendiente

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento

- Las instalaciones de la plaza de toros, contrato nº 17, se recibieron según consta en el acta de recepción, el 15 de marzo de 2007 y ascendieron al importe de 22.286.267 euros, de acuerdo con la medición y valoración final de las obras que figura en la certificación nº 43 de liquidación.



El Ayuntamiento se había comprometido inicialmente a financiar la ejecución de las obras por el importe de 11.859.525 euros de la manera siguiente:

- 50% del Proyecto mediante el pago de certificaciones de obra 7.816.505 euros
- Subvención durante los años 2006, 2007 y 2008

4.043.020 euros

Posteriormente asumió el coste íntegro de las modificaciones que ascendieron con las diferencias del tipo de IVA incluidas a 6.653.257 euros que elevaron el compromiso de financiación a 18.512.782 euros.

La forma de hacer efectivo el pago de las certificaciones de obra era mixta: en especie mediante la entrega del aprovechamiento urbanístico del Sector II-11 valorado en el importe de 3.188.034 euros, según informe de los servicios técnicos municipales de 29 de abril de 2004 y el resto en metálico.

El Ayuntamiento ha pagado certificaciones de obra por importe de 11.723.155 euros y la subvención de capital pero no se ha localizado el acuerdo de cesión formal del aprovechamiento en pago de las certificaciones nº 1 a 6.

El 20 de abril de 2006, la Junta de Gobierno Local acordó la imputación de estos aprovechamientos en pago de las certificaciones, previo el informe favorable que emitió la Secretaría municipal en interpretación del artículo 245.2 TRLCAP.

En esas fechas todavía no había nacido la obligación de los propietarios del suelo de ceder el aprovechamiento ni era posible su valoración ya que dependía de la dimensión y calificación definitiva del ámbito que tuvo lugar, tras la aprobación definitiva del PGOU y su modificación, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 7 de diciembre de 2015, publicado en el BOCM de 11 de febrero de 2016.

Es decir, el Ayuntamiento no tenía la disponibilidad de los recursos de financiación, en contra de lo establecido en los artículos 67.2 y 69 TRLCAP y concordantes del TRLHL.

En enero de 2015, el concesionario de la plaza de toros nº 17 solicitó la resolución del contrato por incumplimiento del Ayuntamiento de sus obligaciones de pago por la cofinanciación de las obras ejecutadas.

No se han localizado las memorias de actividad, los resúmenes de la gestión de la explotación o los informes de los servicios municipales sobre seguimiento de la concesión para conocer los ingresos reales obtenidos por el concesionario y la evolución de los rendimientos de la explotación pero resulta dudosa la viabilidad de las instalaciones cuando en 10 años apenas se han ocupado 200 días.



A la vista de lo expuesto, esta relación jurídica carece de las características y del contenido propio de un contrato de concesión de obras puesto que el contratista no tenía autonomía para organizar los servicios taurinos, contratar los espectáculos o disponer de las instalaciones sin autorización del Ayuntamiento, y no estaba establecido el equilibrio de la concesión en un plan económico financiero real de la explotación.

Es un contrato mixto de obras y de servicios que se ha contratado al margen de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y de Haciendas Locales y las remuneraciones que percibe el concesionario a cambio de sus prestaciones no tienen la naturaleza de subvención, de acuerdo con el artículo 2 LGS.

 Como se expuso en el Informe de fiscalización anterior, la ejecución de las obras del contrato nº 48 debería haber concluido en diciembre de 2007, es decir a los 18 meses desde que se formalizó el acta de comprobación del replanteo, pero las obras no están terminadas.

En noviembre de 2010, tras la aprobación del Proyecto Modificado y la formalización de un acta de recepción parcial, no se había aprobado ninguna certificación de obra, por lo que formalmente estaba suspendida la ejecución.

La Comisión receptora había hecho constar en este documento que el importe pendiente de certificar ascendía a 2.160.647 euros pero la certificación de obra nº 29 que recogía la correspondiente relación valorada estaba pendiente de aprobación por las discrepancias que existían entre los servicios municipales, la dirección facultativa de los trabajos y el contratista sobre las obras ejecutadas.

Los servicios técnicos municipales consideraban constatado que las certificaciones de obra aprobadas incluían mediciones de unidades de obra y valoraciones que no se ajustaban a la realidad, e incluso el Ayuntamiento había contratado un informe sobre la medición real de la obra ejecutada a una empresa consultora.

Durante los trabajos de fiscalización del informe anterior, el contratista solicitó la resolución del contrato por impago de la certificación nº 29 y suspensión de la ejecución de las obras acordada por la Administración por plazo superior a 8 meses.

"Con la finalidad de proteger las obras ejecutadas y resolver la situación anterior, el Ayuntamiento ha celebrado varios contratos y ha recurrido en vía penal la certificación nº 29, por entender que recoge unidades de obra no ejecutadas, ante el Juzgado de Instrucción Nº 4 de Navalcarnero (diligencias previas 99/2013)".

Los contratos de gestión de servicios públicos n<sup>os</sup> 1, 2, 3 y 4 también se han modificado durante su ejecución como se resume en el cuadro siguiente:



Cuadro IV.5: Resumen de la ejecución de los contratos de gestión de servicios públicos

0	Fecha Formalización	Plazo duración (Años)	Fecha Resolución	Precio anualidad Inicial (en euros)	Precio última anualidad (en euros)	Desviación del precio inicial	Nº de modificados
1	23/09/2002	10	14/02/2013	1.021.720	2.710.438	245,60%	6
2	21/05/2001	10	14/02/2013	486.279	1.750.958	357,46%	7
3	5/12/2008	15	14/06/2012	315.978	557.149	44,64%	1
4	5/12/2008	15	14/06/2012	436.141			

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento

En el Informe de fiscalización anterior se examinó la ejecución de los contratos nº1 y nº2 ya que el 16 de marzo de 2012, el Pleno había acordado resolver el contrato nº1 pero mantener su vigencia hasta que se formalizara uno nuevo y los servicios del contrato nº 2 se habían seguido prestando sin cobertura contractual, en consecuencia ambos contratos se habían mantenido vigentes al margen de la legislación de contratos de las Administraciones públicas.

El 26 de marzo de 2008, se formalizó la cuarta modificación del contrato nº 1 que incrementó la anualidad al importe de 2.664.880 euros, que representaba una modificación acumulada sobre la anualidad inicial de 160,82%.

Durante el periodo de esta fiscalización, se aprobaron las modificaciones tercera y cuarta del contrato nº 2 quedando establecido el importe de la anualidad en 1.743.652 euros, lo que representa un incremento acumulado sobre la anualidad inicial de 258,57%.

A partir de octubre de 2009, estos contratos sufrieron modificaciones para reducir la frecuencia y los turnos del personal, prescindiendo de los refuerzos en el servicio en determinados períodos hasta su finalización en el ejercicio 2012.

La primera ampliación del contrato nº3, se aprobó en la sesión Plenaria de 15 de octubre de 2009, previos los informes favorables de la Intervención y de los servicios jurídicos municipales por el importe adicional de 248.696 euros (IVA incluido) que representaba un 44,64 sobre el precio inicial aprobado.

Los contratos nº 3 y nº 4 se resolvieron, mediante acuerdo Plenario adoptado en la sesión de 14 de junio de 2012, a instancia del contratista debido a que la ejecución no podía realizarse en las condiciones pactadas ya que las fases no se desarrollaban y ampliaban de la forma lineal esperada, a la falta de ocupación de viviendas y al impago de facturas por parte del Ayuntamiento.

 El contrato de servicios nº 46 fue prorrogado durante 24 meses y sufrió sucesivas modificaciones que, de forma acumulada, disminuyeron el precio de adjudicación en un 84,58%.



- Estas modificaciones se justificaron en el cumplimiento del Plan de Saneamiento para los ejercicios 2009-2015 pero, dado que la oferta no era la más económica y el contrato estaba prorrogado, debería haberse convocado una nueva licitación dando mayor relevancia el criterio del precio.

Al margen del contrato, el contratista facturó prestaciones por el importe de 128.825 euros sin que conste justificada su procedencia.

 Los PCAP de los suministros nos 6, 7, 8, 12 y 13 admitían los abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en su objeto, sin exigir la constitución de garantías según se exige en los artículos 99.3 y 145.2 TRLCAP y 200.3 LCSP.

No ha podido comprobarse la realidad de la entrega de los trabajos preparatorios, bocetos y diseños percibidos por los abonos a cuenta ya que sólo se justifican en un escrito que indica la entrega sin una descripción de su contenido con su fecha de elaboración.

El acta de recepción acreditativa de la realización de las esculturas a satisfacción del órgano de contratación no está acompañada de un informe o una prueba documental que acredite la realización de las esculturas y su localización.

El plazo de entrega sólo se cumple en 2 suministros pero, al igual que en los contratos de obras, no se han impuesto penalidades por su incumplimiento. Tampoco figura documentación que acredite el seguimiento de la ejecución por un técnico municipal.

En el inventario municipal sólo se han localizado las obras nº 9, nº 11 nº 15 y nº 16, en contra de lo previsto en los artículos 17 y siguientes RBCL para la conservación y tutela de los bienes municipales.

## IV.2.4 Pagos realizados sin cobertura contractual

Las irregularidades detectadas son coincidentes con las descritas en el Informe de fiscalización anterior de esta Cámara de Cuentas y se resumen en las siguientes:

- No se han tramitado expedientes de contratación ni celebrado contratos por prestaciones de obras, suministros y servicios realizados para el Ayuntamiento, en contra de lo establecido en los artículos 55 TRLCAP y 28 LCSP, que prohíben la contratación verbal.
- El plazo de duración o el objeto de algunos contratos se amplió sin observar las normas y el procedimiento establecido en la legislación de contratos que exigen la formalización de las modificaciones y la prórroga expresa de los contratos, en los artículos 55 y 67.1 TRLCAP y concordantes LCSP.



 El plazo de duración o el objeto de algunos contratos se fraccionó para eludir los trámites previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para su adjudicación, en contra de lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 68 TRLCAP y 74 LCSP y 95 LCSP.

En la mayor parte de los casos, el importe individual de cada factura no superó el previsto para las obras, los suministros y los servicios menores pero las prestaciones tienen una unidad funcional, satisfacen la misma necesidad municipal y se realizaron de forma simultánea o consecutiva, según confirma la numeración de las facturas.

Para la exposición de los resultados de la fiscalización estas prestaciones se han sistematizado en los grupos siguientes:

Cuadro IV. 6: Resumen de los trabajos y servicios facturados sin cobertura adecuada en los ejercicios 2007 y 2008

Descripción prestación	Importe (en euros)
Trabajos para obras municipales	16.643.619
Suministros para obras municipales	6.285.517
Servicios para el funcionamiento del Ayuntamiento	7.479.768
Suministros para servicios municipales	800.319
Prestación servicios al ciudadano	3.617.658

Fuente: Elaboración propia a partir del tratamiento de la información contable.

- En los grupos de trabajos y suministros para obras municipales no se han localizado los contratos que han dado cobertura a las prestaciones facturadas. Por el volumen facturado destacan las empresas siguientes:
  - La empresa "B" realizó el 90 % de los trabajos para las obras de acondicionamiento y reparación de calles, vías públicas, parques y jardines y de edificios municipales. Esta empresa fue también la principal contratista de ejecución de obras por la ejecución de los contratos celebrados.
  - La empresa "C" facturó el importe de 1.242.132 euros por el suministro de granito.
  - La empresa "D" facturó el importe de 907.450 euros por el suministro de pilones eléctricos, el suministro y colocación de valla rabo de cochino para parques públicos, la pérgola del paseo Infanta Margarita y otros suministros de material de ferretería de uso habitual.
- En el grupo de servicios para el funcionamiento del Ayuntamiento se han detectado las incidencias e irregularidades siguientes:



 En ocasiones, no coincide el importe y periodo contratado con el facturado ya que se han facturado servicios antes o después iniciarse o terminarse el periodo de vigencia de los contratos, respectivamente.

Esto ha ocurrido, por ejemplo, con los servicios de limpieza en la sede del nuevo Ayuntamiento, los servicios para la inspección y limpieza del alcantarillado, el servicio de recogida y transporte de animales domiciliarios y abandonados y los servicios de recogida papel y cartón.

También con el servicio de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero puesto que entre de agosto de 2007, fecha de terminación del contrato anterior, y el 5 de noviembre de 2008, fecha en que fue formalizado dicho contrato, se facturaron 533.015 euros.

En otras ocasiones, no se han localizado los contratos de origen o la prórroga de los mismos que dan cobertura legal a las obligaciones reconocidas en el periodo; como por ejemplo, en el caso de los seguros facturados o los servicios de limpieza en colegios, centros deportivos y otras dependencias municipales diferentes a la sede del nuevo Ayuntamiento facturados por la empresa "E" que han ascendido al importe de 1.906.728 euros.

El 16 de junio de 2008, esta empresa suscribió el contrato de servicios de limpieza en la sede del nuevo Ayuntamiento, pero el servicio se venía prestando desde, al menos, el mes de abril de 2007, por lo que antes de formalizarse el contrato se facturó el importe de 148.386 euros.

 Se han facturado por honorarios de estudios de urbanismo, geotécnicos, redacciones de proyectos y direcciones de obras por el importe de 522.683 euros, en su mayor parte mediante sucesivos contratos menores.

Por ejemplo, al margen del contrato para adaptar el PGOU del municipio a la Ley 1/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid la UTE de empresas realizó servicios de consultoría y asesoramiento por el importe de 42.456 euros.

 En el grupo de suministros para el funcionamiento del Ayuntamiento no está justificado el fraccionamiento entre varios proveedores de los suministros de uniformes y equipamiento de la Policía municipal, BESCAM y Protección Civil así como de material de oficina, sobres folios etc... ni de material deportivo y sistemas anti-hurto para la Biblioteca municipal.

Por otra parte, el importe total facturado por el contrato de suministro, montaje e instalación mobiliario para Nuevo Ayuntamiento ascendió a 986.636 euros.

Este contrato se amplió por el importe de 209.862 euros y, una vez concluida su vigencia, se adquirieron nuevos muebles por valor de 45.147 euros lo que representó un coste adicional de un 65% sobre el precio inicial contratado.



- En el grupo de servicios al ciudadano las incidencias e irregularidades siguientes:
  - Los servicios de "escuelas infantiles y casa de niños" se prestaron por la misma empresa desde el 31 de diciembre de 1990 hasta el 23 de noviembre de 2011, como consecuencia de la ampliación de un contrato calificado erróneamente como de "gestión de servicios públicos" que se formalizó el 15 de septiembre de 2001.

Inicialmente el objeto de este contrato era la prestación del servicio de "escuela infantil", por el importe anual de 384.648 euros (IVA incluido) el plazo de duración de 5 años, susceptible de prorrogarse por periodos iguales.

El 21 de agosto de 2003, se amplió el contrato para prestar el servicio de gestión de la "Casa de niños" por el importe de 108.106 euros, manteniendo la misma duración que el anterior y el 29 de abril de 2005 para ampliar la plantilla de personal por el importe adicional de 9.000 euros.

El 10 de agosto de 2006, volvió a ampliarse para la gestión de la escuela infantil nº2 con efecto retroactivo desde el mes de julio, ya que se había iniciado en esa fecha la ejecución, por el importe de 57.096 euros y sin variar la duración del contrato.

Esta situación se regularizó con el contrato formalizado el 13 de diciembre de 2011, como se expuso en el informe anterior sobre la actividad municipal del ejercicio 2012.

- Los servicios de "Ayuda a domicilio" y de "Servicios asistenciales intensivos" prestados asciende a 51.603 euros y 30.120 euros pero sólo se han localizado dos contratos celebrados el 16 de julio de 2008 por el importe de 18.000 euros y 6 meses de duración.
- Los servicios de "Clases de Baile Deportivo" y "Clases de Baile de Salón" se prestaron mediante dos contratos menores que tenían vigencia de 1 de octubre de 2005 a 30 de junio de 2006, por lo que el periodo 2007 y 2008 no tiene cobertura contractual.
- El importe de los servicios de gestión de la Escuela de Idiomas Municipal facturados ascendió al importe de 173.339 euros que es superior al contratado pero no se ha localizado la modificación que justifica la ampliación del gasto.
- Por los servicios de transporte escolar del C.P. Mari Martín y otros traslados se facturó el importe de 55.155 euros pero sólo se han localizado dos contratos menores por el primer servicio.
- Lo mismo ha ocurrido en los servicios de transporte de discapacitados a los Centros de Discapacidad y del C.P Felipe IV y Carlos Ruíz que se realizaron



mediante dos contratos menores sucesivos pero se ha facturado el importe total de 57.255 euros por estos y otros traslados.

No se han localizado la mayor parte de los contratos que dan cobertura a los servicios prestados para la organización de fiestas y espectáculos que se han celebrado en el periodo y que ascienden al importe de 1.146.039 euros, según el desglose siguiente:

Cuadro IV. 7: Resumen de facturas para la celebración de fiestas municipales

Descripción prestación	Importe (en euros)
Fiestas	597.812
Organización fiestas y disco-móvil	193.252
Organización de pasacalles, teatro y ferias	125.414
Espectáculos de pirotecnia	106.466
Alquiler y montaje equipos de sonido	105.134
Proyecciones de películas	96.976
Alquiler carpas e iluminación del Festival Imagina y de la Semana Cultural	46.400
Espectáculo visual para la inauguración nuevo Ayuntamiento en 2 facturas.	17.632

### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

#### V.1 Conclusiones.

- 1. El Ayuntamiento ha incumplido los plazos de aprobación y rendición de la Cuenta General tanto de 2007 como de 2008. El Ayuntamiento no ha aprobado la Cuenta General antes de 1 de octubre ni ha presentado la rendición de la misma antes de 31 de octubre, en ambos casos del ejercicio siguiente, con lo que ha incumplido lo preceptuado al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 212.4, por lo que se refiere a la aprobación, y 201, 212 y 223 por lo que se refiere a la rendición, aspecto en el que también vulnera el artículo 15 de la Ley 11/1999, reguladora de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Las Cuentas Generales tanto de 2007 como de 2008 fueron aprobadas por el Ayuntamiento el 28 de diciembre de 2008 y rendidas el 3 de enero de 2012 (apartado I.3).
- 2. El Ayuntamiento de Navalcarnero no ha tramitado conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL el presupuesto anual de los ejercicios 2007 y 2008, ni el mismo fue aprobado antes de 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios, contraviniendo el artículo 20.2 del RD 500/1990 de 20 de abril sobre Presupuesto de las entidades locales. No se acompaña al Presupuesto, tanto de 2007 como de 2008, el Anexo con las inversiones a realizar en el ejercicio que, según el artículo 168.1 del citado TR, debe formar parte del proyecto de presupuesto y, si bien fue informado por la Intervención, no incluía los planes y programas de inversión cuatrienales ni el estado



de previsión de movimientos y situación de la deuda, tal y como establece el artículo 166 del citado TR (apartado III.2.1).

3. En este sentido, cabe señalar que, la Intervención municipal ha incumplido lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya que la mayoría de obligaciones que se han reconocido en el presupuesto de gastos de los ejercicios fiscalizados, carecen de la preceptiva fiscalización previa. En aquellos supuestos en los que se ha realizado dicha fiscalización limitada previa, no se ha realizado ninguna fiscalización plena por parte de la Intervención durante el período fiscalizado, ni con posterioridad, en relación con actos económicos con incidencia en el período, lo que implica el incumplimiento de los procedimientos establecidos en el artículo 219.3 de la LHL. Adicionalmente, a pesar de las deficiencias puestas de manifiesto a lo largo del presente informe respecto a la autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y pago de determinados gastos, especialmente el reiterado incumplimiento de las normas de contratación pública en cuanto a la adquisición de obras, servicios y suministros, en el periodo objeto de fiscalización el órgano interventor no ha formulado reparos, tal y como viene establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tampoco se ha acreditado la realización por la Intervención municipal de las funciones de control financiero y de eficacia en los términos previstos en los artículos 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este sentido se ha de indicar que el Ayuntamiento no ha establecido objetivos de los programas de gasto, el coste de los servicios (apartado III.1.1).

- 4. Las BEP no regulan dos aspectos fundamentales de las órdenes de pago a justificar, como son los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, lo que supone un incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 72 del Real Decreto 500/1990 (apartado III.3.2).
- 5. En el periodo fiscalizado el Consistorio no disponía de Reglamento Orgánico, ni de un organigrama en los que se determinen las competencias esenciales de la organización, de manuales internos de organización en los que se regulen los procedimientos para la gestión de los gastos y demás actos de contenido económico. Tampoco tenía articulado un procedimiento para el registro y archivo de facturas, lo que ha ocasionado que no hayan sido localizadas y por tanto aportadas a esta Cámara todas las solicitadas en el transcurso de la fiscalización y en varias de las entregadas, no consta la conformidad por el responsable que acredite la realización del servicio o suministro y, en caso de figurar, corresponde en la mayoría de los casos a persona no competente (fontanero, conductor, secretaria) (apartado III.1.2).
- 6. La gestión de los ingresos tributarios se lleva a través de diferentes aplicaciones informáticas, que no están integradas de forma automática, lo que genera diferencias entre los saldos deudores de unos y otros registros, que es necesario regularizar (apartado III.1.3).



- 7. El Ayuntamiento no tiene aprobada la Relación de Puestos de Trabajo actualizada que exigen, el artículo 90 de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 Texto Refundido de Régimen Local. El anexo de la plantilla presupuestaria de personal, incluido en el expediente de los presupuestos no permite correlacionar el coste de la plantilla con los créditos de gastos de personal del ejercicio, lo que supone un incumplimiento del artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no figurar ni estar valorados los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento (apartado III.1.1).
- 8. Tal y como se describe en el apartado de Limitaciones de este informe, el Ayuntamiento no ha aportado documentación justificativa sobre saldos deudores y acreedores que en conjunto representan el 11% del balance, lo que impide pronunciarse sobre la validez de los mismos (apartado I.4).
- 9. El Ayuntamiento ha incumplido en 2007 y 2008 los plazos en que deben realizarse los pagos a proveedores, establecidos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas para la lucha contra la morosidad (apartado III.1.2).
- 10. No existe el Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, así como del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación. Este informe se debió emitir con carácter independiente e incorporar a los efectos previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación (apartado III.2.2).
- 11. Se ha detectado la incorrecta imputación presupuestaria en el Capítulo II del presupuesto "Gastos corrientes en bienes y servicios" de gastos que por su naturaleza debieron imputarse al capítulo VI "Inversiones reales" por importe de, al menos, 365.420 euros y en sentido contrario por importe de 77.760 euros (aparatado III.3.4).
- 12. El Ayuntamiento durante 2008, en expedientes de apremios por deudas tributarias por importe al menos de 6.882 euros, ha omitido la publicación de las notificaciones de apremio en las que ha resultado fallida la notificación personal, lo que constituye un defecto procedimental que podría haber sido un obstáculo en el cobro de las deudas tributarias (apartado III.4.1).
- 13. El Ayuntamiento incumple la Regla 30 de la ICAL al no imputar al resultado del ejercicio los gastos financieros devengados y no vencidos; además no reclasifica contablemente aquellas deudas a largo plazo cuyo vencimiento se producirá en el ejercicio siguiente (apartado III.6.2).
- 14. También se ha constatado, en los procedimientos de embargo que han estado abiertos en 2007 y 2008, la inexistencia de diligencias de embargo respecto de deudores tributarios a los que podrían haberse embargado, al menos, los bienes a que se



refieren las letras a) y c) del artículo 169 de la Ley General Tributaria, lo que supone un incumplimiento del mandato contenido en dicho artículo y del contenido propio de la providencia de embargo (III.4.1).

- 15. La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2008, reflejada en el remanente negativo de tesorería para gastos generales, que el Ayuntamiento cifra en 20.988.416 euros y que, según los ajustes de la Cámara de Cuentas, aumenta hasta -31.858.137 euros, pone de manifiesto la difícil situación financiera de la entidad local y la necesidad de adoptar medidas rigurosas y realistas para volver a la situación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigida por el ordenamiento jurídico en vigor. A pesar de que la liquidación del presupuesto, tanto del ejercicio 2007 como del ejercicio 2008 se efectuó con Remanente de Tesorería negativo, el Ayuntamiento no adoptó ninguna de las medidas contenidas en el artículo 193 del RD 2/2004, no habiéndose aprobado hasta Acuerdo del Pleno de 9 de junio de 2009 un Plan de saneamiento para los ejercicios 2009 a 2015, incurriendo el acuerdo plenario en el que se aprobó el citado plan de saneamiento en nulidad por falta de comunicación adecuada al Ministerio de Hacienda, tal como notificó al Ayuntamiento la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas, siendo esta condición resolutoria automática de la operación de endeudamiento formalizada, aunque dicha nulidad no ha tenido reflejo en el endeudamiento de la entidad local, como ya puso de manifiesto la Cámara de Cuentas en la fiscalización del ejercicio 2012. A ello han de unirse las debilidades constatadas en la gestión y seguimiento de los gastos con financiación afectada, que impiden valorar de manera completa la incorporación de remanentes y su impacto en el estado del remanente de tesorería (apartado III.5.1).
- 16. El resultado económico-patrimonial del ejercicio 2008 presenta una sobrevaloración neta de, al menos, 9.789.539 euros y pasaría a ser de 23.174.936 euros, frente al negativo que presentan las cuentas rendidas por 13.385.597 euros como consecuencia los hechos descritos a lo largo del apartado III del presente informe (apartado III.6.3).
- 17. A fecha de emisión de este informe, están pendientes de resolución las actuaciones judiciales llevadas a cabo en relación con autoridades y funcionarios que, en los ejercicios fiscalizados, tuvieron responsabilidad en el ámbito de la gestión económico-administrativa e intervinieron en el control contable de los hechos denunciados y que podrían determinar un perjuicio económico para el Ayuntamiento (apartado III.1.6).
- 18. No se justifica la necesidad de la contratación con el detalle necesario para para determinar el contenido, alcance y duración de la prestación, de conformidad con los artículos 13 y 67 TRLCAP y 22 LCSP (Apartado IV.2.1.).
- 19. Con excepción de los expedientes para la contratación de obras, el resto carecen de un estudio económico que permita conocer con precisión cómo se ha calculado el presupuesto de licitación y, en consecuencia, verificar si es adecuado al mercado, según lo dispuesto en los artículos 14 y 68 TRLCAP y 75 y 76 LCSP (Apartado IV.2.1.).
- 20. Los servicios municipales tampoco elaboran un estudio económico que garantice la viabilidad de las concesiones de obras ni un anteproyecto de construcción y



explotación de la gestión de obras y de servicios, en contra de los artículos 158, 227 y 228 TRLCAP y 112, 113 y 117 LCSP (Apartado IV.2.1.).

- 21. En los contratos de obras no consta el informe de supervisión del proyecto cuando superan el importe de 300.506 euros según lo establecido en los artículos 129 TRLCAP y 109 LCSP en relación con la Disposición adicional 9.2 TRLCAP y 2.12 LCSP, respectivamente (Apartado IV.2.1.).
- 22. Para licitar los contratos distintos de obras, los pliegos no establecen condiciones especiales de solvencia técnica para las empresas pero el PCAP incluye los medios para acreditar esta solvencia, como los certificados de calidad, ente los criterios de adjudicación (Apartado IV.2.1.).
- 23. Los informes de la Intervención municipal en el ejercicio de la fiscalización previa se limitan a resumir las actuaciones sin identificar los extremos de legalidad comprobados y cumplidos ni pronunciarse sobre la cobertura del crédito ni la competencia del órgano de contratación, con excepción de los contratos nº 3 y nº 4 en que se pronuncia sobre la insuficiencia de crédito para financiar estos servicios (Apartado IV.2.1.).
- 24. Los órganos de contratación del Ayuntamiento han utilizado preferentemente los procedimientos sin publicidad y no ha justificado la elección del procedimiento de adjudicación ni de los criterios de selección de ofertas o de negociación, en contra de lo establecido en los artículos 75.2 TRLCAP y 93.4 LCSP (Apartado IV.2.1.).
- 25. En los procedimientos abiertos con pluralidad de criterios, para seleccionar la oferta más ventajosa han prevalecido los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor sobre los objetivos o de valoración automática.

El precio o la economicidad de la proposición no ha sido un criterio relevante para la adjudicación y el órgano de contratación se ha inclinado por la oferta "mediana" y no la "más ventajosa".

El criterio del menor plazo de ejecución fue el criterio determinante de la adjudicación de los contratos de obras y en el resto de los contratos el criterio de las mejoras cuya valoración se dejó al arbitrio del técnico municipal que informó las proposiciones (Apartado IV.2.2.).

- 26. En los procedimientos negociados no está acreditada la negociación, según exigen artículos 92 TRLCAP y 178 LCSP.
  - En los suministros n<sup>os</sup> 5 a 16, no está justificada la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de especificidad técnica y artística y protección de derechos exclusivos, ni se acredita el valor artístico de las adquisiciones, en contra de lo establecido en los artículos 182.c) TRLCAP y 154.d) LCSP (Apartado IV.2.2.).
- 27. No se ha realizado un seguimiento regular de la ejecución de los contratos para evitar desviaciones y exigir el cumplimiento en los términos pactados.



La mayor parte de los contratos de obras de concesión de obras y de gestión de servicios públicos se modifican durante su ejecución poniendo de manifiesto la deficiente determinación del contenido y duración de la prestación definida en el expediente de contratación, la inadecuación de los procedimientos de adjudicación y de los criterios de adjudicación empleados en perjuicio de los principios de publicidad y concurrencia.

Las modificaciones que se introducen en los contratos no están justificadas en razones de interés público debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas y la aprobación de las modificaciones se produce de forma extemporánea cuando ya están ejecutadas en todo o en su mayor parte (Apartado IV.2.3.).

- 28. Las certificaciones de obra no reflejan la medición real de lo ejecutado ni el periodo de tiempo en que se ha ejecutado ya que se ha comprobado que no se respetan las normas previstas en los artículos 147 y siguientes RGCAP y concordantes, por lo que estos documentos no sirven como instrumento de control del seguimiento de la ejecución de los contratos de obras (Apartado IV.2.3.).
- 29. El órgano de contratación incumple los plazos de pago de las certificaciones de obra y de los abonos a cuenta, previstos en los artículos 99.4 y 147 TRLCAP y concordantes (Apartado IV.2.3.).
- 30. El estudio de las facturas registradas en contabilidad ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento ha percibido prestaciones por importes superiores a los contratos menores prescindiendo absolutamente de las normas y de los procedimientos de contratación previstos en la legislación de Contratos del Sector Público incurriendo en fraccionamientos de gasto y en la contratación verbal (Apartado IV.2.4.).
- 31. El alcance del ejercicio de la función interventora, el control contable y el control presupuestario realizado por la Intervención municipal ha sido insuficiente para evitar y corregir los incumplimientos de la legislación presupuestaria de las Haciendas Locales y de contratación del Sector Público (Apartado IV.2.1, 2, 3 y 4.).
- 32. La gestión municipal de la actividad contractual no ha cumplido los principios de eficacia, eficiencia y economía en la utilización de los fondos públicos destinados a obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, por el contrario se observa una falta de control del gasto y un incumplimiento reiterado de la legislación aplicable (Apartado IV.2.1, 2, 3 y 4.).

#### V.2. Recomendaciones

1. El Consistorio debería elaborar un reglamento orgánico, así como manuales y normas de procedimiento y funcionamiento de las distintas áreas, de manera que se articule un adecuado sistema de gestión y garantía de todos aquellos actos de los que se deriven



obligaciones y derechos económicos, en particular, deberá proceder al establecimiento de un registro único de facturas y a la obligatoriedad de prestar conformidad a las mismas por persona responsable y previamente definida.

- 2. El Ayuntamiento de Navalcarnero deberá aprobar una relación de puestos de trabajo u otro instrumento organizativo similar que comprenda, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, según fija el artículo 90 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 Texto Refundido de Régimen Local.
- 3. El Ayuntamiento ha de registrar los gastos en el momento del devengo y proceder a la periodificación de los mismos cuando se refieran a gastos que abarquen varios ejercicios, en los términos que fija la ICAL.
- 4. El Ayuntamiento deberá continuar con el proceso iniciado en 2016 y extender la valoración y actualización a todos los bienes que integran el Inventario General, así como proceder a regularizar los saldos negativos que lucen en las cuentas de terrenos y bienes materiales y adecuar la amortización acumulada y las dotaciones del ejercicio a la realidad que se manifieste con ocasión de dicho inventario real.
- 5. Se recomienda establecer por escrito un procedimiento referido a las cuentas de recaudación, de modo que exista una cuenta operativa asociada a cada cuenta restringida que reciba periódicamente los fondos de las mismas, conforme a lo recogido en el Cuaderno 60. Sería recomendable que el Manual incluyera, relación de los puestos o unidades administrativas que intervienen precisando su responsabilidad y participación conteniendo información y ejemplos de formularios, autorizaciones o documentos necesarios, equipos de oficina a utilizar y cualquier otro dato que pueda ayudar al correcto desarrollo de las actividades dentro del Servicio.
- 6. El Ayuntamiento en 2016 ha procedido a depurar saldos deudores de los ejercicios 1987 a 2013 por importe de 10.854.680,42 euros, según certificación enviada en las alegaciones del Anteproyecto de informe. En este sentido, deberá continuar con el análisis y depuración de todos los saldos acreedores y deudores cuyo detalle no ha facilitado a esta Cámara por no disponer de información suficiente que los ampare.
- 7. Existen cajas, de las que no hay registros contables, y en las que se producen ingresos en ventanilla de los que no se realizan controles por parte de la Intervención ni arqueos de caja al fin de ejercicio. Sería recomendable que Intervención conociera al cierre el contenido de estas cajas para así proceder a su contabilización y con ello incorporar la información de las mismas a su Cuenta General.
- 8. Se debe proceder a la conciliación de las 2 bases de datos de Recaudación y las de contabilidad, depurando errores existentes tanto en los Derechos Reconocidos y Pendientes de Cobro para que tanto la Contabilidad como la Cuenta General de Recaudación ofrezca la misma información.



- 9. El Consistorio debe proceder cada ejercicio a evaluar la responsabilidad por litigios pendientes a efectos de registrar en la contabilidad financiera las provisiones correspondientes.
- 10. El Ayuntamiento debería hacer un seguimiento adecuado al cierre del ejercicio de los proyectos de gasto con financiación afectada, de modo que se ajusten tanto los coeficientes de financiación como las desviaciones resultantes del flujo de derechos y obligaciones reconocidos.
- 11. Se debe orientar la actividad contractual municipal bajo el estricto cumplimiento de la legislación de las Haciendas Locales y la legislación de contratos del Sector Público, haciendo especial hincapié en la importancia del "Presupuesto" como principal instrumento de gestión económica y del control interno de legalidad.
- 12. Fortalecer el ejercicio de la función interventora en los expedientes de contratación y en el seguimiento de la ejecución de los contratos.
- 13. Reforzar los servicios jurídicos y técnicos municipales.
- 14. Aclarar el estado real de ejecución del suministro nº 8 cuyo pago se ha realizado en su totalidad por el Ayuntamiento, sin exigir el cumplimiento de los plazos de entrega ni establecer las garantías legales del cumplimiento del contrato.

# **VI. ANEXOS**



# **ANEXO 1**

# **JUSTIFICANTES DE GASTO NO ENTREGADOS**

Nº OPERACIÓN	Fase	FECHA	REFERENCIA	ІМРИТ	FACON PREUPUESTARIA	IMPORTE
220080018551	0		22008000577		1211 21200	34.007
220080019222			22008008684		5331 22609	4.315
220080018475	ADO	31/12/2008	22008008248	2008	4632 22709	93.631
220080001040			22008000429		1211 22603	7.212
220080001056	ADO	02/01/2008	22008000434	2008	1211 22603	224.389
220080013974	ADO	05/11/2008	22008005970	2008	1113 22799	10.011
220080001044			22008000430		1211 22603	13.203
220080000993	ADO	02/01/2008	22008000421	2008	1211 22603	23.366
220080002154	ADO	18/03/2008	22008000923	2008	1211 22500	5.478
220080007931	ADO	25/06/2008	2208003481	2008	521063399	49.210
TOTAL						464.822

## **ANEXO CONTRATOS C1**

# AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS. EJERCICIOS 2007 y 2008

No	S/Nº expediente				
01	011GES08	Ampliación de la adjudicación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana, en la Villa Real de Navalcarnero (Madrid), y su contrato principal	627.782		
02	010GES08	Modificación del contrato de gestión del servicio de mantenimiento y conservación de parques y jardines en la villa real de navalcarnero (Madrid) y su contrato principal	612.408		
03	052GES08	Gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos de las nuevas áreas de Navalcarnero.	315.978		
04	053GES08	Gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, del servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes de las nuevas áreas del municipio de Navalcarnero (Madrid)	436.141		
05	002SUM07	Suministro de escultura "Dama" del escultor Francisco Leiro	237.220		
06	003SUM07	Suministro escultura "Encuentro" del escultor Torres Guardia	176.320		
07	001SUM07	Suministro monumento a" La Fundación de Castilla" del escultor Salvador Amaya	118.970		
08	103SUM06	Suministro paso de semana santa "Santa Cena"	332.474		
09	019SUM07	Suministro de imagen tallada denominada "San José y el niño" del escultor David do Santos Real	24.129		
10	035SUM08	Suministro escultura monumento "Al Arrastre" de la Villa Real de Navalcarnero	614.800		
11	038SUM08	Suministro obra "Retrato de S.M. El Rey" del pintor Daniel Quintero	58.000		
12	039SUM08	Suministro escultura denominada "Ruptura Esférica" del escultor Feliciano Hernández	88.275		
13	040SUM08	Suministro escultura denominada "Encrucijada" del escultor Feliciano Hernández	65.468		
14	050SUM08	Suministro de escultura denominada "Monumento a Don Pelayo", del escultor salvador Amaya	73.080		
15	061SUM08	Suministro de imagen de "San Pedro" del escultor Ramón Chaparro	63.346		
16	062SUM08	Suministro imagen de "La Inmaculada" del escultor Francisco Ramón Chaparro.	70.800		
17	57OBR04	Construcción de plaza de toros "Félix Colomo" y su posterior gestión	15.633.010		
18	009OBR07	Obras de ejecución de emisario y colectores en el barrio de " El Pijorro", en Navalcarnero (Madrid) y su modificado	802.935		
19	011OBR07	Adecuación del parque público museo al aire libre "Feliciano Hernández" y su modificado	458.890		
20	024OBR07	Ejecución museo al aire libre "Feliciano Hernández" y su modificado	1.031.178		
21	012OBR07	Obras de ejecución 1ª fase Museo de La Almazara, en Navalcarnero y su modificado	186.331		
22	035OBR07	Obras de reforma y acondicionamiento del centro de educación de adultos y su modificado	610.378		



	1		
23	097OBR06	Instalación de escultura en la rotonda del polígono industrial alfarrace "La Torre de los Arcos"	285.110
24	007OBR04 MOD	Modificado nº 2 de las obras de acondicionamiento del Teatro para Centro de Artes Escénicas, fases I y II con su principal	259.979
25	015OBR05 MOD	Modificado del proyecto de ejecución de las obras de ampliación del teatro para Centro de Artes Escénicas del Teatro para Centro de Artes Escénicas fases I y II con su principal	145.281
26	016OBR06 MOD	Modificado nº 1 del proyecto de ejecución de las obras de restauración de fachadas oriental y septentrional y cubiertas de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Navalcarnero con su principal	85.850
27	020OBR06 MOD	Modificado nº 1 de ejecución de las obras de remodelación de rotonda sita en la variante salida a Brunete con su principal	139.674
28	022OBR06 MOD	Modificado nº 1 del proyecto de ejecución de las obras complementarias a la calle Bernardino beotas con su principal	734.111
29	033OBR04 MOD	Modificados Nº 1 y 2 de las obras de reconstrucción de la iglesia de San José con su principal	276.716
30	039OBR06 MOD	Modificado nº 1 de las obras de pavimentación y servicios de la urbanización "Los Manzanos" con su principal	1.993.049
31	041OBR06 MOD	Modificado nº 1 del proyecto de remodelación y acondicionamiento del parque público "Las Eras" de Navalcarnero con su principal	694.218
32	054OBR05 MOD	Modificado nº 1 del proyecto de obras de adecuación arquitectónica de fachadas de la calle Constitución de Navalcarnero con su principal	124.002
33	064OBR05 MOD	Modificado nº 1 del proyecto de ejecución de las obras del Centro de Interpretación con su principal	484.370
34	073OBR06 MOD	Modificados nº 1 y nº2 de las obras de pavimentación, servicios y zonas verdes en el barrio de" El Señorío" con su principal	2.497.034
35	080OBR06	Obras de adecuación de oficinas de Nuevo Ayuntamiento. Modificación	885.358
36	081OBR06 MOD	Modificados nº 1 y nº 2 del proyecto de obras de soterramiento de tendidos aéreos, contenedores R.S.U. y mejora de parques y jardines en el barrio de "La Estación".	400.000
37	O54SUM07	Suministro y montaje de iluminación para las Fiestas de Navidad 2007	29.980
38	068SUM08	Suministro y Montaje de la iluminación de las Fiestas de Navidad 2008-2009	33.978
39	040SUM07	Suministro e instalación de Iluminación de las Fiestas patronales 2007	29.990
40	044SUM08	Suministro y montaje de la iluminación de las Fiestas patronales de 2008	49.810
41	051SER07	Control de accesos a la nueva Casa Consistorial	345.766
42	031SER08	Servicio de vigilancia del parque histórico "San Sebastián"	31.847
43	032SER08	Servicio de vigilancia del polideportivo "La Estación"	42.723
44	007CON07	Concurso de ideas técnicas para la ejecución de las obras de remodelación de la calle Cuesta del Águila	45.000
45	041SER08	Redacción del proyecto básico y de ejecución, y estudio de seguridad y salud de las obras de remodelación de la calle Cuesta del Águila	1.972.580
46	016SER08	Servicio de mantenimiento integral del edificio del nuevo ayuntamiento de navalcarnero y biblioteca, concejalía de cultura, sala de exposiciones, plaza y zonas exteriores y jardines	408.085

47	098SER06	Concesión de uso privativo sobre la parcela 5 del sector I-1 con destino a la construcción de un centro educativo concertado	
48		Obras de construcción del Polideportivo en el Barrio de la Estación y su posterior gestión.	14.837.873

Fuente: Elaboración propia sobre datos contables proporcionados por el Ayuntamiento